



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año LXXXVIII N° 2354

Encargada Boletín Municipal: Gabriela Laura Maillard

Fecha de publicación: 27-09-2016.

| Autoridades del Departamento Ejecutivo | Autoridades del Honorable Concejo Deliberante |
|---|---|
| INTENDENTE: CARLOS FERNANDO ARROYO | PRESIDENTE: Guillermo Saenz Saralegui VICEPRESIDENTE PRIMERO: Héctor Rosso VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Cristian Azcona SECRETARIO: Juan Ignacio Tonto |
| SECRETARIAS | |
| GOBIERNO: Jorge Alejandro Vicente | BLOQUE AGRUPACION ATLANTICA-PRO PRESIDENTE Guillermo Fernando Arroyo Guillermo Raúl Saenz Saralegui Javier Ignacio Alconada Zambosco Patricia Marisa Leniz Patricia Mabel Serventich José Reinaldo Cano Juan Jose Aicega |
| DESARROLLO SOCIAL: Vilma R. Baragiola | |
| ECONOMIA Y HACIENDA: Gustavo Felix Schroeder | BLOQUE UNION CIVICA RADICAL PRESIDENTE Maria Cristina Coria Nicolás Maiorano Mario Alejandro Rodríguez Eduardo Pedro Abud Pedro Gonzalo Quevedo |
| EDUCACION: Ana Maria Crovetto | |
| CULTURA: Silvana Licia Rojas | BLOQUE ACCION MARPLATENSE PRESIDENTE Claudia Alejandra Rodríguez Alejandro Ferro Héctor Anibal Rosso Marcelo Herminio Fernandez Santiago José Bonifatti |
| PLANEAMIENTO URBANO: Guillermo Mario de Paz | |
| DESARROLLO PRODUCTIVO: Ricardo De Rosa | BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA PRESIDENTE Daniel José Rodríguez Marcos Horacio Gutierrez Marina Laura Santoro |
| SEGURIDAD y JUSTICIA MUNICIPAL: | |
| SALUD: Gustavo Héctor Blanco | BLOQUE FRENTE RENOVADOR PRESIDENTE Lucas Fiorini Cristian Alfredo Azcona Alejandro Angel Carrancio Concejales Balut Olivar Tarifa Arenas |

RESOLUCIONES DE EMTUR

Mar del Plata, 20 de julio de 2016.

VISTO: la presentación efectuada por la Vicerrectora Universidad Caece Subsede Mar del Plata, Mg. María Alejandra Cormons, mediante nota n° 807/16, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita la declaración de Interés Turístico a las II Jornadas Argentinas de Tecnología, Innovación y Creatividad (II JATIC 2016) a llevarse a cabo del 2 al 4 de noviembre de 2016.

Que están organizadas, en forma conjunta, por todas las sedes de la Universidad Caece (tanto de CABA como de MdP).

Que el objetivo de las Jornadas es el tratamiento de temas transversales a diferentes disciplinas, donde se propicia la divulgación y el desarrollo de procesos creativos e innovadores valiéndose del uso de la tecnología.

Que de este acontecimiento participan investigadores, profesionales, empresarios, docentes y estudiantes de grado o postgrado, para promover el conocimiento tecnológico que mediante la innovación y creatividad se planteen soluciones a diversas problemáticas sociales.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico a la realización en esta ciudad del II JORNADAS ARGENTINAS DE TECNOLOGIA, INNOVACION Y CREATIVIDAD (II JATIC 2016), a llevarse a cabo del 2 al 4 de noviembre en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 212

Mar del Plata, 20 de julio de 2016.

VISTO: la realización de la Fiesta Nacional de la Nieve, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acontecimiento se llevará a cabo en la ciudad de Bariloche, desde el 11 al 15 de agosto de 2016.

Que nuestra ciudad estará representada, por la Reina Nacional del Mar, señorita Natalia Comuzzi, acompañada por la agente Maira Pilas.

Que por tal motivo, se considera necesario hacer entrega con cargo de rendición de cuentas a la srta. Pilas de la suma de OCHO MIL PESOS (\$ 8.000.-) para afrontar gastos.

Que a los efectos pertinentes se ha dado intervención a la Contaduría la que informa la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Designar a las agentes que a continuación se detalla, para desarrollar acciones promocionales encomendadas por este EMTUR, en la Fiesta Nacional de la Nieve;
Srta. Natalia Comuzzi, Legajo N° 32769
Srta. Maira Pilas, Legajo N° 30236

ARTÍCULO 2º.- Autorizar el pago a la agente MAIRA PILAS con cargo de rendición de cuentas, de la suma de OCHO MIL PESOS (\$ 8.000.-) para afrontar gastos en concepto de gastos eventuales.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 - Actividad 3 – Inciso 3 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 09 “OTROS”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- A su regreso, la agente Pilas rendirá debida cuenta de los gastos efectuados mediante la presentación de los respectivos comprobantes, y según las disposiciones de la Resolución n° 0254/92.

ARTÍCULO 5º.- A través de la Contaduría, por cuerda separada se tramitará la solicitud de viáticos.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento Marketing

REGISTRADA BAJO EL N° 213

Mar del Plata, 21 de julio de 2016.

VISTO: la presentación efectuada por el Secretario de la Asociación Marplatense de Fútbol de Salón, Futsal, Fútbol Cinco y Papi Fútbol (AMFUS), señor Cristian Cativiela, mediante nota n° 816/16, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, informa que AMFUS está organizando el XXXVº Torneo Nacional de Clubes, “Copa Mar del Plata”, Zona Sur, el que se llevará a cabo del 7 al 13 de agosto de 2016, en nuestra ciudad.

Que este Torneo está fiscalizado por la Confederación Argentina de Fútbol de Salón (CAFS) y forma parte del calendario anual de competencias que comprenden 18 torneos en todo el País.

Que participarán equipos provenientes de: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Godoy Cruz Mendoza, Guaymallén, San Rafael (Mendoza) Rio Gallegos, 28 de Noviembre (Santa Cruz) Puerto Madryn (Chubut) Viedma Unidos del Sur (Rio Negro), Rosario (Santa Fe) Roque Sáenz Peña (Chaco) Tolhuin (Tierra del Fuego), Vicente López, Ciudadela, Villa Lynch, Mar del Plata (Buenos Aires)

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno adherir a acontecimientos de esta naturaleza, que diversifican la oferta deportiva y recreativa de la ciudad y a la vez que contribuyen a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por todo ello

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico a la realización en esta ciudad del XXXVº Torneo Nacional de Clubes “Copa del Plata”, Zona Sur a llevarse a cabo del 7 al 13 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 214

Mar del Plata, 21 de Julio de 2016

VISTO: la presentación efectuada por el Club Náutico Mar del Plata, mediante nota N° 822/16; y

CONSIDERANDO:

Que la referida entidad está organizando la 52º Edición de la Semana Internacional del Yachting de Mar del Plata 2016 y Programa Mar del Plata Navega Temporada 2016/2017, a llevarse a cabo del 4 al 11 de febrero de 2017.

Que se trata de uno de los más tradicionales e importantes campeonatos para veleros de Orza, que es único en el Yachting Argentino y en el Mar Atlántico.

Que las clases intervinientes son Optimist Principiantes y Timoneles con casi 300 niños entre 7 a 15 años, Cadet (jóvenes entre 15 y 18 años), Clases Laser Standard, Radial y 4,7; 29er; F18; 420; Kiteborading; Snipe, Moth y 24MR (esta última para personas disminuidas), muchas de ellas disciplinas olímpicas, con un estimado de 580 participantes y 470 embarcaciones.

Que la sede principal del Campeonato será el Club Náutico Mar del Plata, es coorganizado con el Yacht Club Argentino con la colaboración del Yacht Club Centro Naval, y ha sido designado como evento principal de la Federación Argentina de Yachting, y cuenta con el apoyo de distintos sectores institucionales y empresariales.

Que anualmente competidores de todo el país concurren a Mar del Plata durante el verano para participar de este Campeonato, de forma tal que la playa de maniobras del Club Náutico Mar del Plata y el Yacht Club Argentino, terminan siendo escenario de una verdadera fiesta náutica que se fondean frente a Playa Grande, Cabo Corrientes, las playas del Sur y en el interior del Puerto.

Que estas competencias también son selectivas para Campeonatos mundiales y continentales, por lo que se harán presentes competidores de otras partes del mundo como por ejemplo Perú, Ecuador, Uruguay, Chile, Bermudas, USA, etc.

Que, como en años anteriores acompaña a la Semana Internacional, un cronograma de competencias de primer nivel, que incrementa la actividad náutica en la próxima temporada 2016/2017.

Que todos estos eventos organizados por el Club Náutico Mar del Plata, conforman un programa de competencias de Regatas de embarcaciones a Vela frente a nuestras costas, que se desarrollarán durante los meses de Noviembre de 2016 y Enero, Febrero y Marzo de 2017, sumando un atractivo dinámico en el mar, que atraerá las miradas de los cientos de turistas y residentes que transitan la costa.

Que de la cobertura periodística de medios de comunicación masivos y prensa especializada, así como de la convocatoria nacional e internacional que este acontecimiento conlleva, permite inferir el fuerte impacto promocional y publicitario para nuestra ciudad.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión iniciativas que como ésta, cuentan con una exitosa convocatoria de público y significan un aporte y enriquecimiento desde el punto de vista turístico, deportivo y recreativo.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico a las competencias náuticas organizadas por el Club Náutico Mar del Plata, que se llevarán a cabo en la Temporada 2016/2017, y que se detallan a continuación:

Campeonato Nacional ALMA Master - Clase Laser Internacional, 12 y 13 de Noviembre de 2016.

Campeonato Nacional Clases Juveniles, Enero 2017.

52º SEMANA INTERNACIONAL DEL YACHTING, 4 al 11 de febrero de 2017.

Campeonato Centro-Sudamericano de Laser, del 18 al 25 de febrero de 2017.

Campeonato Fragata Libertad - Clase Soto 33, Marzo 2017.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 215

Mar del Plata, 25 de julio de 2016.

VISTO el Expediente 68 Letra M Año 2016 por el cual se tramita el Llamado a Licitación Pública n° 01/2015 para la "Impresión, Fotocromía y Diseño de Guías de Actividades"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 196 se declara fracasado el primer Llamado de la Licitación Pública N° 1/2016, estableciéndose el Segundo Llamado para el día 20 de julio de 2016.

Que se procede a la apertura del segundo llamado, habiendo dado cumplimiento a las publicaciones de Ley (Boletín Oficial y publicaciones en diarios de la ciudad) más la publicación ante el Calendario de Licitaciones de la Municipalidad de General Pueyrredon, invitando nuevamente a seis (6) firmas de la ciudad relacionadas con el rubro.

Que la Tesorería del Ente informa la adquisición sólo de un Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo al igual una única oferta.

Que de acuerdo a Acta de Apertura adjunta, la oferta presentada corresponde a la firma Constantino de Ada S.A., donde se desprenden la cotización detallada a continuación, en un todo de acuerdo a los requerimientos transcritos en el Pliego de Bases y Condiciones que ocupa la presente Licitación:

| orden | oferente | Item I 40 páginas Costo unitario | Item II 48 páginas Costo unitario |
|-------|---------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|
| I | CONSTANTINO DE ADA S.A | 5,9 | 6,3 |

Que la oferta se considera válida, habiendo dando cumplimiento a los requerimientos mínimos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Jefatura de Compras eleva las ofertas a la Comisión de Pre adjudicación, constituida según Resolución N° 196/2016 para el estudio de las mismas; informando que: el precio unitario cotizado del Item I es mayor en \$ 0,16 al presupuestado, que no constituye ésta una diferencia significativa, igual se deberá hacer la adecuación presupuestaria correspondiente.

Que si bien, el art. 2º Item I “Guías de Actividades 40 pag.” del Pliego de Bases y Condiciones requería un total de 73.000 ejemplares, de los cuales 11.000 correspondían a las Guías de Vacaciones de Invierno, dada la realización de un Segundo Llamado de la Licitación por la presentación de única oferta en el Primero Llamado y ante la imperiosa necesidad de contar con las mismas con motivo del receso invernal, los 11.000 ejemplares fueron adquiridos mediante compra directa, debiéndose reducir atento a ello, en igual número la cantidad de ejemplares del Item I a adjudicar.

Que analizada la oferta, y teniendo en cuenta que la misma cumple con todas las características requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones y con precios que no difieren en demasía con el presupuesto oficial, esta Comisión sugiere la adjudicación a favor de la firma Constantino de Ada S.A.

Que por la liciencia de la Asesoría Legal no se dictamina sobre la presente adjudicación.

Que la Contaduría del Ente ha efectuado la correspondiente imputación preventiva del gasto, e informa la necesidad de observar el gasto en razón del art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Pcia de Buenos Aires, por estar infringiéndose el art. 31 de la LOM (equilibrio fiscal) por lo que el mismo deberá autorizarse mediante acto administrativo.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas;

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Convalidar la adjudicación de la Licitación Pública nº 01/2016 para la “Impresión, Fotocromía y Diseño de Guías de Actividades” a la firma Constantino de Ada SA (Imprenta El Faro), por un monto total de Pesos Un Millón Cincuenta y Dos Mil Quinientos (\$ 1.052.500.-), por el período comprendido entre el mes de agosto de 2016 a enero 2017 inclusive, determinando un valor por la emisión de ejemplares de 40 páginas de PESOS CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 5,90.-) por unidad y por ejemplares de 48 páginas de PESOS SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 6,30.-) por unidad, en un todo de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 Actividad 02 Inc 03 P.Pcial. 5 P.Parcial.3 del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2016.

ARTICULO 3º.- Autorizar a la Contaduría del Ente a afectar el ingreso de los montos estipulados en el artículo 21º de las Condiciones Generales del P.B.C. en concepto de Garantía de Adjudicación que asciende a PESOS CIENTO Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 52.625.-) .

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga: Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL Nº 0216

VISTO: la presentación efectuada por Licenciada Natalia Ficicchia, de Relaciones Públicas e Institucionales Comité Organizador, mediante nota nº 829/16, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de interés turístico a la Muestra Anual de Diseño y Publicidad, organizadas por la Universidad CAECE.

Que dicha muestra, tendrá lugar entre los días 19 al 30 de Septiembre de 2016, en La Estacion Terminal Sur, Segmento Cultural.

Que en ediciones anteriores, se han expuesto producciones de estudiantes de las carreras de licenciatura en Publicidad y licenciatura en Diseño Gráfico y Comunicación Audiovisual de la Universidad Caeece.

Que la muestra contará, además, de clases abiertas al público en general, sobre temas relacionados a las carreras implicadas.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a iniciativas de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta turística y cultural de Mar del Plata.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Turístico a la realización de la MUESTRA ANUAL DE DISEÑO Y PUBLICIDAD en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.
REGISTRADA BAJO EL N° 217

Mar del Plata, 27 de julio de 2016.

VISTO: la presentación efectuada por el señor Daniel Perez, mediante nota n° 839/16, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare Embajadora Turística a la señora FLORENCIA COSENTINO, cantante solista de música folklórica.

Que la señora Cosentino, desde el año 2012 graba “Carnaval de Colores”, canción de su autoría que da nombre a su primer disco, que cuenta con 10 canciones, entre las que interpreta huayno, chacarera, carnavalito, gato y zamba entre otros, ha realizado la Gira “Carnaval de Colores” visitando ciudades y festivales tradicionalistas y populares de Argentina, en noviembre de 2013 presentó en el Teatro Roxy de Mar del Plata el primer DVD “Carnaval de Colores”; material que incluye imágenes de la Gira que se realizó en los últimos años, ensayos, temas nuevos y el estreno del video Clip que da nombre a su trabajo discográfico “Carnaval de Colores” y en el año 2014, participó en peñas, Festivales y Fiestas Populares del país, todas ellas representando a Mar del Plata .

Que en el corriente año, realizará giras artísticas por Ayacucho, Madariaga, Balcarce, Olavarría, Córdoba, Rosario, Corrientes.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno destacar a la cantante Florencia Cosentino, declarándola Embajadora Turística durante su gira artística.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar Embajadora Turística a la cantante folklórica Florencia Cosentino durante el desarrollo de su gira artística por el país.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 218

Mar del Plata, 27 de julio de 2016.

VISTO: las acciones de prensa y promoción que se llevarán a cabo el 3 de agosto de 2016, en la Casa de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que viajaren los agente Matias Frati, Director General, Ingrid Gaertner, Jefe de Departamento de Marketing, Silvia Graciela Orzewscki, Jefa de la División Promoción, Fernando Segura, Profesional Carrera Mayor I, Fernando David, Técnico II.

Que por tal motivo, se considera necesario hacer entrega con cargo de rendición de cuentas a la sra. Gaertner de la suma de OCHO MIL PESOS (\$ 8.000.-) para afrontar gastos.

Que a los efectos pertinentes se ha dado intervención a la Contaduría la que informa la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Designar a las agentes que a continuación se detalla, para desarrollar acciones de prensa y promoción en la Casa de la Provincia de Buenos Aires:

Matias Frati, Director General
Ingrid Gaertner, Jefe de Departamento Marketing
Silvia Orzewscki, Jefe de División Promoción
Fernando Segura, Profesional Carrera Mayor
Fernando David, Técnico II

ARTÍCULO 2º.- Autorizar el pago a la agente Ingrid Gaertner con cargo de rendición de cuentas, de la suma de OCHO MIL PESOS (\$ 8.000.-) para afrontar gastos en concepto de gastos eventuales.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 - Actividad 2 – Inciso 3 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 09 “OTROS”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- A su regreso, la agente Gaertner rendirá debida cuenta de los gastos efectuados mediante la presentación de los respectivos comprobantes, y según las disposiciones de la Resolución n° 0254/92.

ARTÍCULO 5 º.- A través de la Contaduría, por cuerda separada se tramitará la solicitud de viáticos.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento Marketing

REGISTRADA BAJO EL N° 219

Mar del Plata, 27 de julio de 2016.

VISTO: la presentación efectuada por el señor Pablo Sebastián Barrio, y
CONSIDERANDO:

Que el señor Barrio, es Director General y Productor del programa televisivo Guía Gastronómica TV.

Que el Programa fue galardonado con premios y nominaciones a nivel provincial y nacional, el Consejo de Ciencias Económicas de la Ciudad de la Plata le otorgó el premio Caduceo al “Mejor programa periodístico Gastronómico de la Provincia de Buenos Aires y Aprta lo nómino a los Martin Fierros del Interior como “Mejor Programa Femenino/Culinario del País”

Que se emite por la señal de Cablevisión (Canal Ciudad) lo que permite inferir la importante difusión de las rutas gastronómicas de nuestra ciudad.

Que sumada a su actividad periodística ha manifestado interés en realizar acciones que propendan a la promoción y difusión de los atractivos turísticos y culturales de Mar del Plata .

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno destacar esta iniciativa declarándolo Embajador Turístico

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar Embajador Turístico al señor Pablo Sebastián Barrio en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- La declaración a la que hace referencia el artículo 1º, no lo exime del pago de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.
REGISTRADA BAJO EL N° 220

Mar del Plata, 28 de julio de 2016

VISTO: la presentación del señor Daniel Maraschin, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa, que nuestra ciudad será anfitriona de la 2da. Bienal Internacional DCA Siglo 21 “Diálogo de la Ciencia con el Arte”, a llevarse a cabo del 21 al 24 de setiembre de 2016.

Que este acontecimiento, organizado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Mar del Plata y el Complejo Provincial de las Artes.

Que está auspiciada por el Ministerio de Ciencias y Tecnología y el CONICET.

Que la 2ª Bienal Internacional DCA Siglo 21, propone un espacio de encuentro del arte, la ciencia y la tecnología, expresiones de la cultura reconocidas como las más influyentes en el desarrollo humano.

Que tiene entre sus objetivos mostrar acciones de interacción eficaz entre el arte, la ciencia y/o la tecnología en el área de la investigación científica y en el área de la investigación y desarrollo tecnológico, dar a conocer desarrollos teóricos que impulsen a llevar a cabo acciones, en cualquier área del quehacer humano, integrando la ciencia y el arte, la tecnología y el arte o la tecnología, el arte y la ciencia; estimular nuevos modelos de pensamiento; y mostrar acciones de divulgación científica y/o tecnológica utilizando como soporte los lenguajes del arte; entre otros.

Que se convoca a estudiantes de distintas facultades, docentes, profesionales, y toda aquella persona que esté interesada en el desarrollo de las comunicaciones humanas en el paradigma del Siglo XXI.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Turístico a la realización en esta ciudad de la 2ª Bienal Internacional DCA Siglo 21 “Diálogo de la ciencia con el arte”, a desarrollarse del 21 al 24 de setiembre de 2016.

ARTÍCULO 2°. A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3°. La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°. La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°. La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N°221

Mar del Plata, 28 de julio de 2016.

VISTO: la nota presentada por el señor Gustavo Mehl, productor del programa radial “Paraíso Natural” en Cadena Brisas.; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, informa que el Gobernador de la Provincia de Napo Ecuador, ha cursado invitación para realizar una serie de programas promocionales junto a la conductora del Programa Mónica Isabel Fernandez.

Que el Programa Paraiso Natural se asienta sobre tres ejes, Pesca, Turismo y Aventura como motivadores de un Turismo Interactivo y se emitirá por la señal de AM SPORTS para Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, República Dominicana, Venezuela y México.

Que sumado a la actividad que desarrollarán han manifestado interés en realizar acciones promocionales, portando para ello material gráfico e institucional.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno reconocer esta actividad, declarándolos Embajadores Turísticos .

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar Embajadores Turísticos a la señora MONICA ISABEL FERNANDEZ y al señor GUSTAVO MEHL , durante la estadía en la Provincia de Napo, Ecuador.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.
REGISTRADA BAJO EL N° 222

VISTO: la presentación efectuada por la señora Natalia Barrios Medina, mediante nota n° 846/16, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, informa que el “Encuentro Cultural de Comunidades Catalanas de Sud América”, ha cambiado el lugar de realización, por lo que corresponde modificar la Resolución 167/16.

Que participarán del encuentro, más de 500 representantes de los centros catalanes de Argentina, Uruguay, Paraguay, Brasil, Ecuador y Chile, junto a integrantes del Gobierno de Cataluña.

Que el mismo se dividirá en dos secciones bien diferenciadas, donde por un lado se realizarán reuniones de los dirigentes de las entidades participantes en el Hotel 13 de Julio, durante los días que dure dicho encuentro y tratarán temas tales como: el rol de las comunidades catalanas en el exterior, la inserción de la juventud y la ayuda para la nueva inmigración de catalanes al resto del mundo. Y por otro lado, la participación de grupos corales y conjuntos de baile en las instalaciones del Teatro Carreras durante los días 23 y 24 de septiembre.

Que el día 25 de septiembre realizarán frente a la Catedral de los Santos Pedro y Cecilia, el baile de bastones y las rondas de Sardana (baile popular catalán que se ofrece frente a las iglesias).

Que entre los dirigentes del Gobierno de Cataluña comprometidos a participar se encuentran, el consejero de Asuntos Externos de la Generalitat de Cataluña, Raul Romeva, el secretario de la misma dependencia Jordi Solé y el Responsable del Área de Diplomacia Pública de las Comunidades Catalanas del Exterior, Daniel Gimeno.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 1º de la Resolución N° 167/16, el que quedará redactado como se detalla:

ARTICULO 1º Declarar de Interés Turístico a la realización en esta ciudad del “Encuentro Cultural de Comunidades Catalanas de Sud América”, a desarrollarse durante los días 23 al 25 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al espacio origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTICULO 4º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160,200,275, 278, 490, 833, 850,852,1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786,1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista, Marketing y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 223

Mar del Plata, .29 de julio de 2016.

Visto: El expediente N° 73-M-2016, Alcance 01, a través del cual se tramita el Concurso de Precios n° 5/2016, para la contratación del “Desarrollo Arquitectónico, Construcción, Armado, Puesta en marcha, Llave en mano y Desarme de Stand Expoeventos 2016” que se desarrollará en el Centro Costa Salguero de la ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los días 9 al 11 de agosto de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 208/2016, se convalida el llamado a Concurso de Precios n° 5/2016, por la contratación del “Desarrollo Arquitectónico, Construcción, Armado, Puesta en marcha, Llave en mano y Desarme de Stand Expoeventos 2016”.

Que se invitaron a cuatro (4) empresas relacionadas con el rubro e inscriptas ante el Registro de Proveedores del Ente, además de la invitación a firmas no inscriptas ante el Registro de Proveedores, más la publicación del Pliego de Bases y Condiciones ante el Calendario de Licitaciones en la pág. web de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon, dos (2) firmas constituyen la Garantía de Ofertas (Art. 15º PBC) informa la Tesorería del Ente.

Que con fecha 26 de julio de 2016, se procede a la correspondiente Apertura de Ofertas, recepcionándose una única oferta perteneciente a la firma GRUPO EXPO S.A.. cuya cotización se detalla seguidamente:

| Oferente | Presupuesto Oficial | Cotización |
|-----------------|---------------------|--------------|
| GRUPO EXPO S.A. | \$ 146.000.- | \$ 131.000.- |

Que la firma oferente ha dado cumplimiento con los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, dándose por válida la misma, estando también su cotización dentro del monto estipulado como presupuesto oficial.

Que en forma extemporánea y mediante email, se recepciona propuesta de la firma EUREKA S.A., por \$ 139.800, siendo totalmente improcedente en cuanto a “tiempo y forma”.

Que en los Concursos de Precios, ante la existencia de una única oferta válida, no es obligatorio la realización de un Segundo Llamado.

Que la Jefatura de Compras, atento a ello, eleva los actuados a la Comisión de Pre adjudicación.

Que de acuerdo lo informado por la Jefatura de Compras, dicha Comisión evalúa la oferta de la firma GRUPO EXPO S.A., estando de acuerdo con el desarrollo arquitectónico, los materiales, el mobiliario y tecnología ofrecida, sugiere la adjudicación a dicha firma.

Que la Asesoría Legal del Ente, no presenta observaciones al informe mencionado precedentemente, considerando que puede procederse a la adjudicación de acuerdo a informe de la Comisión de Pre Adjudicación, o a lo que establezca el órgano decisor.

Que la Contaduría del Ente procede ha efectuar las correspondientes imputaciones preventivas, e informa la necesidad de observar los gastos en razón del art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Pcia de Buenos Aires, por estar infringiendose el art. 31 de la LOM (equilibrio fiscal) por lo que el mismo deberá autorizarse mediante acto administrativo.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas;

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación del Concurso de Precios nro. 5/2016, para la contratación del “Desarrollo Arquitectónico, Construcción, Armado, Puesta en marcha, Llave en mano y Desarme de Stand Expoeventos 2016” que se desarrollará en el Centro Costa Salguero de la ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los días 9 al 11 de agosto de 2016, a la firma GRUPO EXPO S.A., por un total de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL (\$ 131.000.-), en un todo de acuerdo la propuesta presentada y a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones que rige el Concurso de Precios.

ARTICULO 2°- Autorizar a la Contaduría del Ente, a efectuar las devoluciones de las Garantías de Ofertas presentadas por las firmas, a saber: Eureka S.A., s/recibo de Tesorería 371; y GRUPO EXPO S.A, s/recibo de Tesorería 370, este último una vez dado cumplimiento a la Garantía de Contrato de acuerdo al artículo 26° del Pliego de Bases y Condiciones, que resulta de Pesos Trece Mil Cien (\$ 13.100.-).

ARTICULO 3°- Autorizar a la Contaduría del Ente a afectar el ingreso de los montos estipulados en el artículo 26° de las Condiciones Generales del P.B.C. en concepto de Garantía de Adjudicación que asciende a Pesos Trece Mil Cien (\$ 13.100.-).

ARTICULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputar a: Prog. 16 – Actividad 02 - Inciso 03 - Partida Principal 06 - Partida Parcial 09 - “Otros” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°.- Autorizar a la Jefatura de Compras la notificación de la presente Resolución al oferente.

ARTICULO 6°.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan el Departamento de Administración y Personal, Departamento de Marketing Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL n°: 224

Mar del Plata, 29 de julio de 2016

VISTO: la presentación efectuada por la Sociedad de Psiquiatría y Psicología Médica de Mar del Plata, mediante nota n° 858/16, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización en esta ciudad del IX CONGRESO ATLANTICO DE PSIQUIATRIA, a llevarse a cabo el 11 y 12 de noviembre de 2016.

Que participarán de este acontecimiento prestigiosos profesionales de Argentina, generando un substancial desplazamiento turístico hacia Mar del Plata, que avalará el significativo lugar que ocupa nuestra ciudad como sede de Congresos y Convenciones y contará con la presencia de una masiva concurrencia de participantes provenientes de todo el país.

Que el Congreso se desarrollará bajo la modalidad de Mesas Redondas y Conferencias.

Que por tal motivo este Ente Municipal de Turismo considera relevante brindar su adhesión a este acontecimiento científico.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Turístico a la realización del IX Congreso Atlántico de Psiquiatría bajo el lema “PSIQUIATRIA Y SOCIEDAD. CONTEXTOS ACTUALES”, a llevarse a cabo los días 11 y 12 de noviembre de 2016, en el Hotel Costa Galana.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al espacio origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTICULO 4°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160,200,275, 278, 490, 833, 850,852,1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786,1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista, Marketing y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 225

VISTO el expediente Emtur N° 157-U-2015, por el cual se tramitan las actuaciones referidas al Llamado a Licitación Pública nro. 09/2015 destinada a otorgar el uso y la concesión de la Unidad Turística Fiscal Playa Redonda y;

CONSIDERANDO:

Que mediante ordenanza Nro. 22.361, se dispuso el llamado a Licitación Pública de la Unidad Turística Fiscal denominada Playa Redonda, cuyo Acto de Apertura de Ofertas se llevó a cabo el día 20 de noviembre de 2015, verificándose la presentación de dos ofertas formuladas por: GLAMPING MAR DEL PLATA SRL. (Oferta Nro. 1) y TOMAS GOMEZ (Oferta Nro. 2).

Que corridos los traslados pertinentes, ambos oferentes manifestaron expresamente su voluntad de no presentar impugnaciones a la oferta contraria.

Que con fecha 04 de abril de 2016, la Comisión Evaluadora emite dictámen mediante el cual informa que analizada la documentación aportada por ambos oferentes así como también el texto del Pliego de Bases y Condiciones publicado en la página web del Honorable Concejo Deliberante y el texto provisto como material de trabajo por la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales, se advierte por lo menos una discordancia entre los textos de los pliegos, lo que motivó que se efectuara una consulta con relación a la modalidad de venta de dicho texto.

Que evacuada dicha consulta, -continúa el informe de Comisión- y verificado que el mismo fue vendido a los oferentes en versión digital (formato PDF), se generó la incertidumbre acerca de qué versión de pliego les fuera entregado a los mismos, incertidumbre afianzada por la falta de cumplimiento de los mismos recaudos en ambas ofertas.

Que en virtud de ello, es opinión de la Comisión que NO resulta posible continuar con el análisis de las ofertas, atento la importancia que reviste el Pliego de Bases y Condiciones en una Licitación Pública, instrumento que además regulará la relación contractual con las partes.

Que efectivamente de existir una diferencia entre el texto de Pliego de Bases y Condiciones que les fuera vendido a los oferentes y el que fuera aprobado por el Honorable Concejo Deliberante, conduciría indefectiblemente a la nulidad del proceso licitatorio.

Que por tal motivo, se entendió prudente a efectos de convalidar el criterio de la Comisión, formular la consulta a la Subsecretaría Legal y Técnica para que se expida sobre la viabilidad de continuar con la evaluación de las propuestas o por el contrario sobre la necesidad de anular el proceso licitatorio. Que generada dicha consulta, con fecha 27 de abril de 2016, el Subsecretario de Legal y Técnica emite dictámen mediante el cual recepta la postura de la Comisión, considerando que existen fundamentos de peso para justificar la anulación del proceso en curso.

Que en virtud de ello, atendiendo las razones invocadas tanto por la Comisión Evaluadora como por el Sr. Subsecretario de Legal y Técnica, corresponde resolver la NULIDAD del llamado a Licitación.

Que dado que la posibilidad de una diferencia entre los textos de Pliego de Bases y Condiciones vulnerarían los derechos de igualdad, legalidad y debido proceso que deben imperar en todo proceso licitatorio, no es dable plantear otra solución a la situación generada.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Declarar la NULIDAD del Llamado a Licitación Pública Nro.09/2015 destinada a otorgar en uso y concesión la Unidad Turística Fiscal Playa Redonda conforme los argumentos vertidos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º: Proceder a través de la Tesorería del Ente a la devolución de garantías constituídas por los oferentes:

GLAMPING MAR DEL PLATA SRL. (CUIT. 30-7156487-8) emitida por COSENA SEGUROS S.A. bajo el nro. 188573 Recibo Nro. 334.

TOMAS GOMEZ (DNI. 37.893.344) emitida por COSENA SEGUROS S.A. bajo el nro. 188572, Recibo Nro. 335.

ARTICULO 3º: Convocar a un nuevo Llamado a Licitación Pública a los mismos fines y efectos que el anterior en los términos de la Ordenanza 22.361 el que se llevará a cabo el día 24 de octubre de 2016 a las 11:00 hs. en la sede el Emtur.

ARTICULO 4º: Dejar establecido que de volver a presentarse a este nuevo llamado a Licitación los mismos oferentes partícipes de la referida en esta Resolución, no deberán abonar el valor del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y notifíquese a todos los interesados.

REGISTRADA BAJO EL N° 226

VISTO el Acta de Infracción N° 5/2016, de fecha 18 de julio de 2016 labrada contra la firma BIOLOGIA SURF CLUB S.A. concesionaria de la Unidad Turística Fiscal denominada BALNEARIO 8 PLAYA GRANDE y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada Acta se verifica el incumplimiento en la constitución de la garantía de contrato por un importe de \$ 928.078 de acuerdo a la Resolución 39/2016 del EMTUR.

Que cumplidos los plazos establecidos en el inciso IX de las Cláusulas Punitivas, el concesionario no ha producido el descargo del Acta de Infracción pertinente.

Que el cumplimiento de dicha obligación fue debidamente exigido mediante cedulas de intimación cursadas con fecha 18/2/2016 y 19/3/2016, bajo apercibimiento de infracción contractual.

Que la omisión constatada constituye una clara transgresión a las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, artículo 25° (Cláusulas Generales) y artículo 10.2 (Cláusulas Particulares) de la Ordenanza 19910.

Que dicho incumplimiento se encuentra tipificado en el Capítulo Sanciones de la Ordenanza 19.910, punto 2 inciso f) que establece “La falta de constitución de garantías y, de corresponder, su actualización, considera aplicar para la Primera Infracción una Multa de entre un 5% y un 15% del canon oficial o el vigente a la fecha de aplicación de la sanción si fuere mayor.”

Que el inciso XV de las Cláusulas Punitivas dice que “La Municipalidad de General Pueyrredón, al fijar la sanción tendrá en cuenta la existencia de atenuantes o agravantes.

Que se considera como atenuante para la imposición y graduación de la sanción los antecedentes del concesionario en cuanto a la falta de incumplimientos de esta naturaleza durante la vigencia del contrato de concesión.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aplicar a la firma BIOLOGIA SURF CLUB SA., concesionaria de la Unidad Turística Fiscal denominada BALNEARIO 8 PLAYA GRANDE, una sanción consistente en una multa de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES (\$ 46.403.-) equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del canon correspondiente a la Temporada 2015/2016, por los motivos expuestos en el exordio de la presente, la cual deberá efectivizarse en la Tesorería de este Ente dentro de los tres (3) días de notificada la presente.

ARTICULO 2°.- Regístrese, notifíquese al concesionario e intervengan la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales y la Tesorería del EMTUR.
REGISTRADA BAJO EL N° 227

Mar del Plata, 4 de agosto de 2016

VISTO el Acta de Infracción N° 3/2016, de fecha 18 de julio de 2016 labrada contra la firma PURASAL SRL concesionaria de la Unidad Turística Fiscal denominada ESCOLLERA NORTE y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada Acta se verifica el incumplimiento en la constitución de la garantía de contrato por un importe de \$ 810.582 de acuerdo a la Resolución 39/2016 del EMTUR.

Que cumplidos los plazos establecidos en el inciso IX de las Cláusulas Punitivas, el concesionario no ha producido el descargo del Acta de Infracción pertinente.

Que el cumplimiento de dicha obligación fue debidamente exigido mediante cédulas de intimación cursadas con fecha 22/2/2016 y 19/3/2016, bajo apercibimiento de infracción contractual.

Que la omisión constatada constituye una clara transgresión a las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, artículo 25° (Cláusulas Generales) y artículo 10.2 (Cláusulas Particulares) de la Ordenanza N° 19910.

Que dicho incumplimiento se encuentra tipificado en el Capítulo Sanciones de la Ordenanza 19.910, punto 2 inciso f) que establece “La falta de constitución de garantías y, de corresponder, su actualización, considera aplicar para la Primera Infracción una Multa de entre un 5% y un 15% del canon oficial o el vigente a la fecha de aplicación de la sanción si fuere mayor.”

Que el inciso XV de las Cláusulas Punitivas dice que “La Municipalidad de General Pueyrredón, al fijar la sanción tendrá en cuenta la existencia de atenuantes o agravantes.

Que se considera como atenuante para la imposición y graduación de la sanción los antecedentes del concesionario en cuanto a la falta de incumplimientos de esta naturaleza durante la vigencia del contrato de concesión.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aplicar a la firma PURASAL SRL., concesionaria de la Unidad Turística Fiscal denominada ESCOLLERA NORTE, una sanción consistente en una multa de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEITINUEVE (\$ 40.529.-) equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del canon correspondiente a la Temporada 2015/2016, por los motivos expuestos en el exordio de la presente, la cual deberá efectivizarse en la Tesorería de este Ente dentro de los tres (3) días de notificada la presente.

ARTICULO 2º.- Regístrese, notifíquese al concesionario e intervengan la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales y la Tesorería del EMTUR.
REGISTRADA BAJO EL N° 228

Mar del Plata, 4 de agosto de 2016

VISTO el Acta de Infracción N° 4/2016, de fecha 18 de julio de 2016 labrada contra el señor ARTURO FERRARA concesionario de la Unidad Turística Fiscal denominada LOCAL 5 PLAYA GRANDE y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada Acta se verifica el incumplimiento en la constitución de la garantía de contrato por un importe de \$ 135.344 de acuerdo a la Resolución 39/2016 del EMTUR.

Que ante la falta de cumplimiento, se reitera por cedula de Notificación de fecha 19/3/2016 otorgándose un plazo de dos días bajo apercibimiento de infracción contractual.

Que cumplidos los plazos establecidos en el inciso IX de las Cláusulas Punitivas, el concesionario ha producido el descargo del Acta de Infracción pertinente exponiendo como motivos el cumplimiento de pago de canon y el depósito ante la tesorería del ente de una garantía desactualizada, situaciones no atendibles dado que la propia resolución en su Artículo 4º establecía que “deberán actualizar las respectivas Garantías de Contrato dentro de los quince (15) días de notificada”.

Que la omisión constatada constituye una clara transgresión a las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, artículo 25º (Clausulas Generales y artículo 10.2 (Clausulas Particulares) de la Ordenanza N° 19910.

Que dicho incumplimiento se encuentra tipificado en el Capítulo Sanciones de la Ordenanza 19.910, punto 2 inciso f) que establece “La falta de constitución de garantías y, de corresponder, su actualización., considera aplicar para la Primera Infracción una Multa de entre un 5% y un 15% del canon oficial o el vigente a la fecha de aplicación de la sanción si fuere mayor.”

Que el inciso XV de las Cláusulas Punitivas dice que “La Municipalidad de General Pueyrredón, al fijar la sanción tendrá en cuenta la existencia de atenuantes o agravantes.

Que se considera como atenuante para la imposición y graduación de la sanción los antecedentes del concesionario en cuanto a la falta de incumplimientos de esta naturaleza durante la vigencia del contrato de concesión y la presentación del descargo correspondiente.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aplicar al señor ARTURO FERRARA, concesionario de la Unidad Turística Fiscal denominada LOCAL 5 PLAYA GRANDE, una sanción consistente en una multa de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 6767.-) equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del canon correspondiente a la Temporada 2015/2016, por los motivos expuestos en el exordio de la presente, la cual deberá efectivizarse en la Tesorería de este Ente dentro de los tres (3) días de notificada la presente.

ARTICULO 2º.- Regístrese, notifíquese al concesionario e intervengan la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales y la Tesorería del EMTUR.
REGISTRADA BAJO EL N° 229

VISTO el Acta de Infracción N° 6/2016, de fecha 18 de julio de 2016 labrada contra la firma LA NORMANDINA S.A concesionaria de la Unidad Turística Fiscal denominada EDIFICIO NORMANDIE y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada Acta se verifica el incumplimiento en la constitución de la garantía de contrato por un importe de \$ 249.813 de acuerdo a la Resolución 39/2016 del EMTUR.

Que el cumplimiento de dicha obligación fue debidamente exigido mediante cédulas de intimación cursadas con fecha 18/2/2016 y 19/3/2016, bajo apercibimiento de infracción contractual.

Que la omisión constatada constituye una clara transgresión a las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, artículo 28° (Clausulas Generales) y artículo 6.2 (Clausulas Particulares) de la Ordenanza 15.705.

Que cumplidos los plazos establecidos en el inciso X de las Cláusulas Punitivas, el concesionario no ha producido el descargo del Acta de Infracción pertinente, presentado con fecha 20/7/2016 duplicado de póliza de caución N° 1.017.994 por la suma de \$ 249.812.

Que dicho incumplimiento se encuentra tipificado en el capítulo sanciones de la Ordenanza N° 15705, apartado 2 inciso b) que establece “La falta de constitución de garantías y, de corresponder, su actualización., considera aplicar para la Primera Infracción una Multa de hasta el 20% del canon oficial o el veinte a la fecha de aplicación de la sanción si fuere mayor.”

Que el inciso XVII de las Cláusulas Punitivas dice que “La Municipalidad de General Pueyrredón, al fijar la sanción tendrá en cuenta la existencia de atenuantes o agravantes.

Que se considera como atenuante para la imposición y graduación de la sanción los antecedentes del concesionario en cuanto a la falta de incumplimientos de esta naturaleza durante la vigencia del contrato de concesión además de la presentación de la póliza correspondiente.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aplicar a la NORMANDINA S.A., concesionaria de la Unidad Turística Fiscal denominada EDIFICIO NORMANDIE, una sanción consistente en una multa de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 12.491.-) equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del canon correspondiente a la Temporada 2015/2016, por los motivos expuestos en el exordio de la presente, la cual deberá efectivizarse en la Tesorería de este Ente dentro de los tres (3) días de notificada la presente.

ARTICULO 2°.- Regístrese, notifíquese al concesionario e intervengan la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales y la Tesorería del EMTUR.
REGISTRADA BAJO EL N° 230

Mar del Plata, 4 de agosto de 2016

VISTO el Acta de Infracción N° 1/2016, de fecha 18 de julio de 2016 labrada contra la firma EJC S.A concesionaria de la Unidad Turística Fiscal denominada PLAYA BONITA y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada Acta se verifica el incumplimiento en la constitución de la garantía de contrato por un importe de \$ 254.860 de acuerdo a la Resolución 39/2016 del EMTUR.

Que la omisión constatada constituye una clara transgresión a las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, artículo 25° (Clausulas Generales) de la Ordenanza N° 15.690.

Que cumplidos los plazos establecidos en el inciso IX de las Cláusulas Punitivas, el concesionario ha producido el descargo del Acta de Infracción pertinente donde expone como motivos de su falta, la notificación de la Resolución N° 39 del EMTUR (16/2/2016) con posterioridad al vencimiento del canon, situación no atendible dado que la propia resolución en su Artículo 4° establecía que “deberán actualizar las respectivas Garantías de Contrato dentro de los quince (15) días de notificada”.

Que ante la falta de cumplimiento, se reitera por cédula de Notificación de fecha 21/3/2016 otorgándose un plazo de dos días bajo apercibimiento de infracción contractual.

Que la transgresión realizada se tipifica en el del Capítulo Sanciones por lo que corresponde aplicar una sanción conforme la graduación allí dispuesta, la que en parte pertinente del inciso b) expresa “La falta de constitución de garantías y, de corresponder, su actualización, considera aplicar para la Primera Infracción

una Multa de hasta el 20% del canon oficial o el vigente a la fecha de aplicación de la sanción si fuere mayor.”

Que el inciso XVII de las Cláusulas Punitivas dice que “La Municipalidad de General Pueyrredón, al fijar la sanción tendrá en cuenta la existencia de atenuantes o agravantes.

Que se considera como atenuante para la imposición y graduación de la sanción los antecedentes del concesionario en cuanto a la falta de incumplimientos de esta naturaleza durante la vigencia del contrato de concesión además de la presentación del descargo formulado.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aplicar a la EJC S.A., concesionaria de la Unidad Turística Fiscal denominada PLAYA BONITA, una sanción consistente en una multa de PESOS SEIS MIL TRECIENTOS SETENTA Y UNO (\$) 6371.-) equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del canon correspondiente a la Temporada 2015/2016, por los motivos expuestos en el exordio de la presente, la cual deberá efectivizarse en la Tesorería de este Ente dentro de los tres (3) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese al concesionario e intervengan la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales y la Tesorería del EMTUR.
REGISTRADA BAJO EL N° 231

Mar del Plata, 4 de agosto de 2016

VISTO el Acta de Infracción N° 02/2016, de fecha 18 de julio de 2016 labrada contra la firma BAHIA MARIANO SA concesionaria de la Unidad Turística Fiscal denominada FARO NORTE y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada Acta se verifica el incumplimiento en la constitución de la garantía de contrato por un importe de \$ 325.421 de acuerdo a la Resolución 39/2016 del EMTUR.

Que cumplidos los plazos establecidos en el inciso X de las Cláusulas Punitivas, el concesionario no ha producido el descargo del Acta de Infracción pertinente.

Que el cumplimiento de dicha obligación fue debidamente exigido mediante cedulas de intimación cursadas con fecha 22//2016 y 19/3/2016, bajo apercibimiento de infracción contractual.

Que la omisión constatada constituye una clara transgresión a las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, artículo 25° (Clausulas Generales) y articulo 6.2 (Clausulas Particulares) de la Ordenanza 18800.

Que dicho incumplimiento se encuentra tipificado en el Capítulo Sanciones de la Ordenanza 18800, punto 2 inciso a) que establece “La falta de constitución de garantías y, de corresponder, su actualización., considera aplicar para la Primera Infracción una Multa de hasta el 20% del canon oficial o el vigente a la fecha de aplicación de la sanción si fuere mayor.”

Que el inciso XVII de las Cláusulas Punitivas dice que “La Municipalidad de General Pueyrredón, al fijar la sanción tendrá en cuenta la existencia de atenuantes o agravantes.

Que se considera como atenuante para la imposición y graduación de la sanción los antecedentes del concesionario en cuanto a la falta de incumplimientos de esta naturaleza durante la vigencia del contrato de concesión.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aplicar a la firma BAHIA MARIANO SA concesionaria de la Unidad Turística Fiscal denominada FARO NORTE, una sanción consistente en una multa de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS (\$) 32.542.-) equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del canon correspondiente a la Temporada 2015/2016, por los motivos expuestos en el exordio de la presente, la cual deberá efectivizarse en la Tesorería de este Ente dentro de los tres (3) días de notificada la presente.

ARTICULO 2°.- Regístrese, notifíquese al concesionario e intervengan la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales y la Tesorería del EMTUR.

REGISTRADA BAJO EL N° 232

Mar del Plata, 4 de agosto de 2016

VISTO: la realización del 5º ICCA Latin America Meeting & 10º Client/Supplier Business Workshop; y

CONSIDERANDO:

Que Mar del Plata participará en la 5º edición del ICCA Latin America Meeting & 10º Client/Supplier Business Workshop, a llevarse a cabo en República Dominicana, desde el 19 al 28 de agosto de 2016.

Que resulta conveniente asignar la representación para desarrollar dichas acciones a la señora Ingrid Gaertner, (Legajo N°21303).

Que en virtud de ello, se hace necesario hacer entrega a la mencionada agente, la suma de DIECISEIS MIL PESOS (\$ 16.000.-) en concepto de eventuales, para cubrir gastos de alojamiento y demás necesidades a cubrir que implique el desarrollo de esta acción.

Que se ha dado intervención a la Contaduría quién produce informe consignando la imputación presupuestaria del gasto.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Designar a la señora INGRID GAERTNER (Legajo N° 21303), para desarrollar acciones representando a este EMTUR, en la 5º edición del ICCA Latin America Meeting & 10º Client/Supplier Business Workshop, a llevarse a cabo en República Dominicana, desde el 19 al 28 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar el pago a la agente INGRID GAERTNER, con cargo de rendición de cuentas, de la suma de dieciseis mil (\$ 16.000.-) para afrontar gastos en concepto de eventuales.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02- Inciso 3 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 09 “OTROS”, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTÍCULO 4º.- A su regreso, la agente INGRID GAERTNER rendirá debida cuenta de los gastos efectuados mediante la presentación de los respectivos comprobantes, y según las disposiciones de la Resolución n° 0254/92.

ARTÍCULO 5º.- A través de la Contaduría, por cuerda separada se tramitará la solicitud de viáticos.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento Marketing
REGISTRADA BAJO EL N° 233

Mar del Plata, 4 de agosto de 2016

VISTO el Expediente 63 Letra M Año 2016 por el cual se tramita el Llamado a Concurso de Precios N° 3/2016 para la contratación del “SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCROMÍA y DISEÑO GRAFICO DE GUIAS DE ACTIVIDADES”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 135/2016 se adjudica el Concurso de Precios N° 3/2016 para la contratación del “SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCROMÍA y DISEÑO GRAFICO DE GUIAS DE ACTIVIDADES” a la firma Constantino de Ada S.A. (Imprenta El Faro), por un monto total de Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Treinta (\$ 152.830.-), por un total de 29.000 ejemplares de 40 páginas, correspondiendo a la 2da. Quincena de Abril, 7000 ejemplares; Mayo, 12.000 ejemplares y Junio, 10.000 ejemplares, a razón de \$ 5,27 por unidad.

Que por Resolución N° 188/2016, se prórroga el Concurso de referencia por el Servicios de Impresión, Fotocromía y Diseño de Guías de Actividades de la primera quincena del mes de julio de 2016, por un total de 5.800 guías de 40 páginas, con un valor unitario de \$53,27 cada ejemplar y por un monto total de \$ 30.566.

Que en cumplimiento del artículo 20º de las Condiciones Generales del P.B.C. la firma constituye en concepto de Garantía de Adjudicación, mediante Póliza de Caucción N° 193.731 de COSENA SEGUROS S.A. recepcionada por Tesorería bajo recibo nro. 0000346 cuyo copia obra en el presente expediente.

Que con fecha 25 de julio del año 2016, la firma Constantino de Ada S.A. mediante Nota N° 830, solicita la devolución de la Garantía de Adjudicación presentada oportunamente.

Que de acuerdo a la conformación de las facturas recepcionadas y autorizadas por el Departamento de Marketing, la firma a cumplido satisfactoriamente con la contratación, por lo que corresponde proceder a dicha devolución.

Que la Contaduría informa que la devolución deberá registrarse en la cuenta “Títulos y Valores recibidos de Terceros”

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Autorizar a la devolución de la Garantía de Adjudicación a la firma Constantino de Ada S.A. (Imprenta El Faro) que fuera constituida bajo Póliza de Caucción N° 193.731 de COSENA SEGUROS S.A., recepcionada por Tesorería bajo recibo nro. 0000346, por el importe de Pesos Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con Cincuenta Centavos (\$ 7.641,50.-), en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°. El egreso que demande la presente autorización, deberá registrarse en Grupo 8- Subrubro 1- Rubro 2- Cuenta 1 “Títulos y Valores recibidos de Terceros”.

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Jefatura de Compras y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 234

Mar del Plata, 5 de agosto de 2016

VISTO, la presentación efectuada por la Dra. Maria Cristina Brian y la Dra. Maria Cristina Borrajo del 44° Congreso Argentino de Medicina Respiratoria; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma refieren a la realización en nuestra ciudad, del mencionado Congreso, el que se llevara a cabo del 7 al 10 de octubre de 2016, en el Hotel Costa Galana, organizado por la Asociación Argentina de Medicina Respiratoria.

Que tiene como objetivo promover y actualizar los progresos alcanzados en la especialidad, difundir la actividad neumonológica en forma continua, estimular su desarrollo, avalar la calidad de los servicios, promover la formación de especialistas y proteger la práctica profesional;

Que este importante acontecimiento científico convoca a todos los profesionales de la salud que deseen aportar sus experiencias a través de paneles, mesas redondas y cursos.

Que los temas que se debatirán serán: nuevos tratamientos en hipertensión pulmonar, como aplicar los cambio en la estadificación del carcinoma de pulmón, desafíos y oportunidades en trastornos del sueño, antibióticos y pulmón, optimización de la ventilación mecánica, nuevas tendencias en el manejo de la EPOC, el neumonólogo y el ventrículo derecho, controversias en ventilación no invasiva, nuevas técnicas broncoscópicas, asma; de los ensayos clínicos a la práctica diaria, estado actual del tratamiento de las neumonías intersticiales, amianto y pulmón; el desafío de la prevención.

Que participarán aproximadamente 2200 profesionales nacionales y extranjeros, lo que permite inferir un sustancial desplazamiento turístico hacia la ciudad, que contribuirá a su promoción y difusión entre los asistentes.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar apoyo a este acontecimiento, que permite afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por ello,

**ELPRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Turístico a la realización en esta ciudad del 44° Congreso Argentino de Medicina Respiratoria, el que se llevara a cabo del 7 al 10 de octubre de 2016, en el Hotel Costa Galana

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 235

Mar del Plata, 5 de agosto de 2016

VISTO: la presentación efectuada por el señor Gabriel Nannini, mediante nota n° 890/16; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma refiere al viaje que varios competidores marplatenses emprenderán durante el mes de agosto, a las ciudades de Paraná y Corrientes, para competir en la 5º y 6º etapa del Circuito Argentino de Stand Up Paddle.

Que serán acompañados por competidores de Buenos Aires, Bariloche, Cordoba, Mendoza, Chile y Uruguay.

Que los días 12, 13 y 14 de agosto se llevará a cabo en las aguas del río paraná, la 5ta fecha del argentino de surf con remo (Stand Up Paddle). Competencia que reúne competidores de todo el país donde participarán las siguientes categorías:

- 12 km - Elite Hombres y Damas - Race
- 12 km - Prone
- 4 km - All Round
- 2 km - Promocional
- 1 km - Infantil

Que los días 19 y 20 de agosto, la competencia se realizará en la ciudad de Corrientes, donde tendrá lugar la 6º fecha del Circuito Argentino de SUP con las siguientes categorías:

- 12 km - Elite Race 12'6 (Caballeros y Damas)
- 12 km - Prone (Caballeros y Damas)
- 6 km - All Around (Caballeros y Damas)
- 3 km - Participativas (Caballeros y Damas)
- 3 km - Juveniles (Mixto hasta 17 años)
- 1 km - Infantiles (Mixto hasta 12 años)

Que este emprendimiento reviste una importancia no sólo a nivel deportivo, sino también en lo social, puesto que los objetivos planteados son introducir a los participantes en el mundo del deporte, la convivencia, y la práctica deportiva en condiciones de seguridad e idoneidad, permitiendo el intercambio de experiencias entre deportistas de distintas latitudes.

Que sumarán acciones de promoción y difusión de los atractivos turísticos y culturales de Mar del Plata en ese destino, portando para ello material gráfico e institucional.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno reconocer esta iniciativa declarándolos Embajadores Turísticos durante su estadía en las ciudades de Paraná y Corrientes.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar Embajadores Turísticos Voluntarios a los integrantes de la Delegación Marplatense, que durante el viaje que emprenderán a las ciudades de Parana y Corrientes durante el mes de agosto de 2016 competirán en la 5º y 6º etapa del Circuito Argentino de Stand Up Paddle.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 236

Mar del Plata, 5 de agosto de 2016

VISTO: la presentación efectuada por el señor Francisco M. Minini, Presidente de la Asociación de Jubilados y Pensionados “11 de Septiembre” mediante nota n° 886/16; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma refiere a las presentaciones que realizarán en las provincias de Mendoza y Salta y la proyección de participar en Comodoro Rivadavia y Corrientes, los integrantes del Grupo de Danzas de la Asociación de Jubilados y Pensionados “11 de Septiembre”, durante el año 2017.

Que dicho grupo conformado por más de 100 Adultos Mayores, ha participado en diferentes ocasiones y en eventos tales como:

Pericón de la Costa,
Eventos de Pami,
Fiestas Patronales de las Heras, (Mendoza)
Homenajes al General Martín Miguel de Gemes, (Salta)

Que sumarán a este intercambio cultural con instituciones tradicionalistas de las provincias de Mendoza y Salta, acciones de promoción y difusión de los atractivos turísticos y culturales de Mar del Plata en ese destino, portando para ello material gráfico e institucional.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno destacar esta iniciativa, declarándolos Embajadores Turísticos durante su viaje a Mendoza y Salta.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar Embajadores Turísticos a los integrantes del Grupo de Danzas del Centro de Jubilados “11 de Septiembre”, durante el viaje a las provincias de Mendoza y Salta, que emprenderán durante 2017.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.
REGISTRADA BAJO EL N° 237

Mar del Plata, 12 de agosto de 2016.

VISTO: la presentación efectuada por el Organizador de eventos Social, Cultural y Deportivo, señor Juan José Camargo, mediante nota n° 875/16, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa la realización de la carrera “Los 8km del Puerto”, la que se llevará a cabo el día 23 de octubre de 2016, en nuestra ciudad.

Que ésta carrera abarcará en su trayecto, diversos lugares de interés de la zona portuaria de la ciudad, tales como la Banquina de Pescadores, la Escollera Sur, centro comercial del puerto, entre otras.

Que de la misma participarán equipos provenientes de diferentes lugares del país, promoviendo la diversidad cultural.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno adherir a acontecimientos de esta naturaleza, que diversifican la oferta deportiva y recreativa de la ciudad y a la vez que contribuyen a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por todo ello

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Turístico a la realización en esta ciudad de la carrera “LOS 8K DEL PUERTO”, a llevarse a cabo del 23 de octubre de 2016.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la

utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 238

Mar del Plata, 16 de agosto de 2016.

VISTO: la presentación efectuada por la Alianza Latinoamericana de Periodistas Turísticos, a través de su presidente Sr. Miguel Ledhesma, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita la declaración de Interés Turístico al V Congreso Latinoamericano de Periodistas y Profesionales del Turismo, a llevarse a cabo los días 26 y 27 de Octubre de 2016 en el Complejo RCT Club Vacacional & Spa.

Que este Congreso se realizará bajo el lema “Turismo todo el año ¿cómo lo logramos? ¿cómo lo comunicamos?”.

Que el objetivo del mismo consiste lograr la integración y los acuerdos entre los diferentes actores sociales, así como estrategias de comunicación pertinentes mediante la comunicación y desde el periodismo, con la meta de favorecer el turismo integral y continuo de la ciudad.

Que contará además, de disertantes tanto nacionales como internacionales del rubro periodístico y turístico.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico a la realización en esta ciudad del V CONGRESO LATINOAMERICANO DE PERIODISTAS Y PROFESIONALES DEL TURISMO a llevarse a cabo los días 26 y 27 de octubre en el Complejo RCT Club Vacacional & Spa.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del

demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 239

Mar del Plata, 16 de agosto de 2016

VISTO el Expediente 80 Letra M Año 2016 por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el Llamado a Concurso de Precios n° 06/2016 para la contratación del “Servicio de Impresión Material Promocional”;y

CONSIDERANDO:

Que la División de Promoción solicita la impresión de tres (3) piezas promocionales como son: Folletos Temáticos de Golf, Tango y Pesca; Guías Express en Español, Italiano y Alemán, y Afiches, con un costo estimado de Pesos Doscientos Sesenta y Seis Mil Treinta (\$ 266.030.-).

Que el fin de contar con el material promocional es atender la demanda de folletería en el ámbito del Emtur, cómo para las acciones promocionales de los próximos meses.

Que de acuerdo al monto estimado, la Jefatura de Compras, elabora el Pliego de Bases y Condiciones para el Llamado a Concurso de Precios, el cual se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido por la División de Promoción.

Que se hace necesario conformar la Comisión de Pre Adjudicación, en un todo de acuerdo al art. 18º del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Contaduría del Ente procede al análisis del Pliego y la correspondiente imputación preventiva del gasto, e informa la necesidad de observar el gasto en razón del art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires, por incumplimiento del art. 31 de la LOM (equilibrio fiscal) por lo que el mismo, deberá autorizarse mediante acto administrativo.

Que la Asesoría Letrada del Ente no formula observación al Pliego de Bases y Condiciones.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Convalidar el llamado y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Concurso de Precios n° 06/2016 para la contratación del “Servicio de Impresión Material Promocional”, con un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Sesenta y Seis Mil Treinta (\$ 266.030.-).

ARTICULO 2º.- Fijar para el día 31 de agosto de 2016, a las 12:00 hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar y retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 Actividad 02 Inc 03 P.Pcial. 5 P.Parcial.3 del Presupuesto del Ejercicio 2016.

ARTICULO 4º.- Que se designa a los funcionarios: Lic. Flora Guichandut; Lic. Ingrid Gaertner y Lic. Leandro Laffan para conformar la Comisión de Pre Adjudicación.

ARTICULO 5º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing y Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 240

Mar del Plata, 16 de Agosto de 2016

VISTO: la presentación efectuada por el señor Héctor Rodolfo Decuzzi, mediante Nota N° 915/16, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización de la 5º Fiesta Nacional del Emprendado, a llevarse a cabo los días 10, 11 y 12 de febrero de 2017, en el Complejo “La Esperanza” ubicado en la Autovía 2 Km 393 Pueblo de Estacion Camet, de fácil acceso y llegada..

Que entre el atuendo del gaucho o el hombre de campo ligado al trabajo de a caballo, estuvo siempre en primer lugar el montado y en segundo lugar sus prendas (recado de bastos, lomillos, cascots etc.) que de

acuerdo al uso y conocimiento de sus dueños, fueron de menor o mayor lujo según las circunstancias, o las posibilidades económicas.

Que la Fiesta Nacional del Emprendado tiene como objetivo resaltar nuestra identidad nacional, así como dar lugar a jóvenes valores del canto y la danza. Poder apreciar la presencia de Jinetes, caballos y emprendados, es decir nuestra historia reflejada en tres días donde la familia podrá disfrutar de espectáculos sociales, culturales y artísticos.

Que la mirada está puesta en lograr ser una fiesta que sirva a la unión de la familia, con un gran sentido de Patria.

Que la Fiesta contendrá como eje central la premiación de los emprendados, espectáculo que contará emprendador tradicional, regional y contemporáneo, y de trabajo como los que se usan hoy día en nuestro campo.

Que por lo expuesto, este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a este acontecimiento, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico la realización en esta ciudad de la 5º Fiesta Nacional del Emprendado, a llevarse a cabo los días 10, 11 y 12 de Febrero de 2017 en el Complejo “La Esperanza” ubicado en Barrio La Trinidad.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 241

VISTO: la presentación efectuada por la señora Esmeralda Longhi Suarez, mediante nota N° 921/16, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Longhi representará a nivel local, la presidencia de la Sociedad de Escritores de la Pcia de Buenos Aires sita en la Biblioteca Municipal de Escritores Marplatenses.

Que en la presentación refiere a la actividad que como Presidente de dicha entidad, representará en la ciudad de Mar del Plata.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera relevante brindar su reconocimiento a iniciativas de esta naturaleza.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico a la actividad que desarrollará la Sociedad de Escritores de Mar del Plata, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 3º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.
REGISTRADA BAJO EL N° 242

Mar del Plata, 16 de agosto de 2016

VISTO: la presentación efectuada por el Tiro Federal Argentino de Mar del Plata, mediante nota n° 922/16; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita declarar de embajador turístico al Sr. Damián Jajarabilla.

Que este atleta marplatense integra actualmente el seleccionado Argentino de Cadetes y Juveniles de tiro con arco y es el actual campeón de su categoría, arco recurvo olímpico.

Que entre sus logros se encuentran:

Medalla de Plata Categoría Recurvo Cadete Individual - XII Campeonato Panamericano de Tiro con Arco San José de Costa Rica,

Medalla de Oro Tirada por Equipo - XII Campeonato Panamericano de Tiro con Arco San José de Costa Rica.

Medalla de Plata Categoría Recurvo Cadete Individual - Torneo de Ránking Mundial Iguazú 2016 y II Campeonato Sudamericano de Tiro con Arco.

Medalla de Plata Eliminatorias Individuales - Torneo de Ránking Mundial Iguazú 2016 y II Campeonato Sudamericano de Tiro con Arco.

Medalla de Bronce Equipo Mixto - Torneo de Ránking Mundial Iguazú 2016 y II Campeonato Sudamericano de Tiro con Arco.

Medalla de Oro Eliminatorias Individuales Y Finales por Equipo – III Campeonato Sudamericano.

Que además ha participado en diversos campeonatos nacionales e internacionales representando a la ciudad y al país.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno reconocer esta iniciativa declarándolo Embajador Turístico.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar Embajador Turístico al señor Damián Jajarabilla, representante marplatense en eventos nacionales e internacionales de Tiro con Arco.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 243

Mar del Plata, 16 de agosto de 2016.

VISTO: la presentación efectuada por el equipo organizador de TEDx Mar del Plata 2016, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita la declaración de Interés Turístico de la “III TEDx Mar del Plata 2016” a llevarse a cabo el día 30 de octubre de 2016 en la sala Astor Piazzola del Teatro Auditorium.

Que TEDx es un evento anual independiente donde diversos pensadores y emprendedores comparten lo que mas les apasiona, bajo la consigna de mostrar idea que “vale la pena divulgar”.

Que el objetivo de este evento es transformar la realidad, hacer una mejor convivencia de nuestra comunidad.

Que se han realizado cerca de 8000 eventos TEDx en 96 países.

Que en ésta edición participán:

Agustín Creevy – Capitán Seleccionado Argentino de Rugby.

Felipe Gimenez – Artista.

ONG Los Payas – Payasos Hospitalarios.

Pablo Sisterna – Doctor en Física.

Eduardo Gáspari – Oftalmólogo

Pablo Vasco – Comediante

Sonia Herrero – Psicóloga, Especialista en el tratamiento de adicciones.

Patricia Perelló – Abogada

Juan Manuel Aiello – Deportista

Jonatan Loidi – Licenciado en Marketing

Gabriel Mindlin – Físico, Investigador en CONICET

Paula Tripicchio y Mercedes Mendez – Psicólogas, Especialistas en Mindfulness.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico al “III TEDx Mar del Plata 2016” a llevarse a cabo el día 30 de octubre de 2016 en la sala Astor Piazzola del Teatro Auditorium.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 244

Mar del Plata, 17 de agosto de 2016

VISTO: la presentación efectuada por la señora Yanina Cremasco de RED CONCEPT, mediante nota n° 912/16; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma refiere al viaje que los señores Christian Otero y Juan Ruiz, realizarán para participar del “Torneo de Footgolf US Pro Am” en Orlando, Estados Unidos, del 3 al 6 de septiembre de 2016.

Que el Footgolf es un deporte que nació en Holanda en el año 2009. El mismo consta de introducir un balón de fútbol en un hoyo de 52 cmm de diametro con el pie en la menor cantidad de golpes posibles.

Que en el año 2010 se funda la Asociación Argentina de Footgolf (AAFG), con el objeto de desarrollar, promover y difundir el deporte en todo el territorio Argentino.

Que este torneo contará con mas de 150 jugadores de todo el mundo y será televisado a nivel mundial.

Que este emprendimiento reviste una importancia no sólo a nivel deportivo, sino también en lo social, puesto que los objetivos planteados son introducir a los participantes en el mundo del deporte, la convivencia, y la práctica deportiva en condiciones de seguridad e idoneidad, permitiendo el intercambio de experiencias entre deportistas de distintas latitudes.

Que sumarán acciones de promoción y difusión de los atractivos turísticos y culturales de Mar del Plata en ese destino, portando para ello material gráfico e institucional.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno reconocer esta iniciativa declarándolos Embajadores Turísticos Voluntarios durante su estadía en la ciudad de Orlando en EE.UU..

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar Embajadores Turísticos Voluntarios a los señores Christian Otero y Juan Ruiz, por el viaje que realizarán, para participar del “Torneo de Footgolf US Pro Am” en Orlando, Estados Unidos, del 3 al 6 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.
REGISTRADA BAJO EL N° 245

Mar del Plata, 17 de agosto de 2016

VISTO: la presentación efectuada por el señor Martín Diego Echevarría, mediante nota N° 901/16; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico al evento “CLÁSICOS EN LA COSTA”, a llevarse a cabo durante los días 13, 14, 15 y 16 de abril de 2017, en la Base Naval Militar.

Que en éste evento se exhibirán autos Clásicos así como también una competencia abierta para todos aquellos que deseen ostentar sus vehículos.

Que participarán del mismo autos registrados en la ciudad, en distintas partes de la costa Atlántica y del resto del país.

Que ello constituirá una ocasión propicia para promocionar y difundir los atractivos turísticos de la ciudad en el ámbito nacional e internacional, a través de sus participantes.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno brindar su reconocimiento a iniciativas surgidas de entidades marplatenses, que trabajan en beneficio de la Comunidad, a la vez que contribuyen a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Turístico a la realización del evento CLÁSICOS EN AL COSTA, a llevarse a cabo durante los días 13, 14, 15 y 16 de abril de 2017 en la Base Naval Militar.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera

ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.
REGISTRADA BAJO EL N° 246

Mar del Plata, 17 de agosto de 2015

VISTO: la presentación efectuada por la señora Susana de Zucchelli, artista plástica de esta ciudad y organizadora de eventos culturales, mediante nota N° 940/16; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización del acontecimiento “CULTURAL MAR DEL PLATA 2016” que, sobre una idea y realización de la artista plástica Susana Zucchelli, se llevará a cabo del 15 al 31 de octubre de 2016.

Que se trata de la 12° Edición de este acontecimiento, que se desarrollará en un circuito cultural de 12 sedes de esta ciudad: Asociación de Empleados de Casinos Provinciales, Centro de Ex Soldados Combatientes de Malvinas, Sala de Exposiciones del Complejo Cultural Osvaldo Soriano, Sala A del Complejo Osvaldo Soriano, Teatro Diagonal, Hotel Antártida, Cinema 1 Los Gallegos Shopping, Centro de Jubilados y Pensionados Municipales, Hotel San Remo, Confitería Orión, Teatro Colón y la Casa del Folklore.

Que abarcará las disciplinas de pintura, fotografía, escultura, poesía ilustrada, poesía y cuento, vitreaux, vitro fusión, falso vitreaux, arte en papel maché, teatro, coros, conjuntos de música, solistas, guitarristas, bailarinas de tango, folclore y otros ritmos, cantantes, ballet, tapices, mimos, serigrafía, video, platería, grabados, pintura en porcelana, etc.

Que participarán como en años anteriores artistas de diferentes lugares del país y del exterior.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a iniciativas de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar el Calendario de Actividades de Mar del Plata.

Por todo ello

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Turístico a la realización en esta ciudad de la 12° Edición de “CULTURAL MAR DEL PLATA 2016” que, sobre una idea y realización de la artista plástica Susana Zucchelli, se llevará a cabo del 15 al 31 de octubre.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga

que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 247

Mar del Plata, 18 de agosto de 2016

VISTO: la presentación del director del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP), Dr. Otto C. Wöhler, mediante nota N° 939/16, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se declare de interés turístico al encuentro “2016 Argentina-US Ocean Science Meeting”, a realizarse del 23 al 25 de agosto del 2016 en el Hotel Costa Galana.

Que este acontecimiento está organizado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MINCyT), el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP), el United States Department of State y la United States National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA).

Que cuenta con el auspicio de la Universidad Nacional de Mar del Plata y el CONICET.

Que tiene como propósito iniciar un debate sobre las actuales y futuras alianzas entre gobiernos, instituciones académicas e investigadores de ámbos países, a fin de reforzar las uniones colaborativas en las áreas de interés común: Océanos, Clima y Tiempo; Pesquerías, Ecosistemas y Biodiversidad; Impacto del Clima sobre las Pesquerías y Ecosistemas en regiones claves del Océano Atlántico y Sud Occidental; Mediciones de largos períodos y modelización de parámetros físicos, químicos y biológicos.

Que participarán de este encuentro:

Dr. Lino Salvador Barañao – Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MINCyT).
Sr. Noah Mamet – Embajador de los Estados Unidos en Argentina.
Dr. Alejandro Ceccatto – Presidente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.
Dr. Conrado Varotto – Director Ejecutivo y Técnico de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales.
Dr. Otto C. Wöhler - Director del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP),

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Turístico al encuentro “2016 Argentina-US Ocean Science Meeting”, a realizarse del 23 al 25 de agosto del 2016 en el Hotel Costa Galana.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 248

Mar del Plata, 18 de agosto de 2016.

VISTO: las acciones de promoción que se llevarán a cabo los días 19 y 20 de agosto de 2016, en la Ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que se llevará a cabo una feria denominada “ES.TU.DIA.”, organizada por la Subsecretaría de Turismo de la Provincia, en el predio “el Dorrego” de la Ciudad de Buenos Aires.

Que se trata de una jornada de actividades y promoción para el público joven y estudiantes de productos como: turismo idiomático, rural, deportivo y cultural, entre otros.

Que en la misma, el Emtur contará con un espacio para distribuir material promocional, exhibir videos y fotografías de la ciudad, realizar sorteos de productos artesanales, etc.

Que viajarán los agentes Silvia Graciela Orzewski, Jefa de la División Promoción y Franco Tibaldi, Técnico I.

Que por tal motivo, se considera necesario hacer entrega con cargo de rendición de cuentas a la sra. Orzewski, de la suma de SEIS MIL PESOS (\$ 6.000.-) para afrontar gastos.

Que a los efectos pertinentes se ha dado intervención a la Contaduría la que informa la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Designar a los agentes Silvia Orzewski, Jefe de la División Promoción y Franco Tibaldi, Técnico I, para desarrollar acciones promocionales en la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago a la agente Silvia Orzewski, con cargo de rendición de cuentas, de la suma de SEIS MIL PESOS (\$ 6.000.-) para afrontar gastos en concepto de gastos eventuales.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 - Actividad 2 – Inciso 3 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 09 “OTROS”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- A su regreso, la agente Orzewski rendirá debida cuenta de los gastos efectuados mediante la presentación de los respectivos comprobantes, y según las disposiciones de la Resolución n° 0254/92.

ARTÍCULO 5°.- A través de la Contaduría, por cuerda separada se tramitará la solicitud de viáticos.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento Marketing.

REGISTRADA BAJO EL N° 249

Mar del Plata, 19 de agosto de 2016.

VISTO: la presentación efectuada por el titular de NA Producciones, Sr. Pablo Baldini, mediante nota n° 938/16

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la Fiesta de la Cerveza Artesanal de Mar del Plata, a realizarse los días 10, 11 y 12 de Noviembre de 2016 en el predio denominado Arena Mdp ubicado en Juan B. Justo y Acha.

Que éste evento reúne a los máximos referentes e impulsores de la cerveza artesanal de la ciudad.

Que el propósito del mismo es generar una plataforma nacional de comunicación para proyectar los valores y atributos de la Cerveza Artesanal Marplatense.

Que la industria cervecera se ha destacado durante los últimos años generando fuentes de trabajo y que año tras año enriquece la oferta de turismo de la ciudad.

Que ésta propuesta motivará el arribo de turistas, generando recursos para la industria hotelera, transporte público y privado de pasajeros y gastronomía.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Turístico a la Fiesta de la Cerveza Artesanal de Mar del Plata, a realizarse los días 10, 11 y 12 de Noviembre de 2016 en el predio denominado Arena Mdp ubicado en Juan B. Justo y Acha.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al espacio origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTICULO 4º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista, Marketing y de Prensa.
REGISTRADA BAJO EL N° 250

Mar del Plata, 22 de agosto de 2016.

VISTO: la presentación efectuada por el señor Ricardo Mastai, mediante nota n° 961/16, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la V Edición de EXPO DI VINO que, organizada por La Baracca Wines SRL, se llevará a cabo los días 29 y 30 de setiembre de 2016, en el Sheraton Hotel de Mar del Plata.

Que Expo Di Vino, reúne a los mejores productos vitivinícolas del país con todo el ámbito comercial del mercado, tanto local como internacional, ya que la estructura comercial de la feria cuenta con organización de rondas de negocios con importadores de distintos mercados internacionales.

Que es un evento creado en Mar del Plata para contribuir con el desarrollo y el crecimiento de un producto nacional, con objetivos profesionales de formar comercialización y promoción tanto en el mercado interno como en el exterior, situando los mejores productos a disposición del canal comercial, profesional y consumidor final.

Que participarán más de 100 bodegas expositoras, ofreciendo 600 productos y etiquetas, pertenecientes a las gamas entry-level, premium y ultra-premium.

Que se ha invitado a todas las provincias y regiones que conforman la ruta del vino con el objetivo de que puedan promocionar su región y sus productos distintivos dentro de un espacio pensado exclusivamente para ello.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno reconocer a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar el Calendario de Actividades de la Ciudad.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico a la Vª Edición de EXPO DI VINO 2016, a llevarse a cabo durante los días 29 y 30 de setiembre de 2016, en el Sheraton Hotel de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTICULO 4º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista, Marketing y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 251

Mar del Plata, 22 de agosto de 2016.

VISTO: la presentación efectuada por la señora Mariana de Maldini y el señor Carlos O. Albornoz, mediante nota n° 936/16, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informan que nuestra ciudad será anfitriona de la 88º Asamblea Bienal de la Confederación Evangélica Bautista y Retiro de Pastores.

Que se llevará a cabo del 24 al 27 de agosto de 2016, en el Hotel 13 de Julio, sito en calle 9 de julio N° 2777.

Que se espera la concurrencia de 1000 personas, lo que permite inferir una importante promoción de nuestra ciudad .

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico a la realización de la 88º Asamblea Bienal de la Confederación Evangélica Bautista y Retiro de Pastores.

ARTÍCULO 2º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 3º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 4º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 252

Mar del Plata, 23 de agosto de 2016

VISTO: la presentación efectuada por el joven Joaquín Cardelli, mediante nota n° 971/16, y

CONSIDERANDO:

Que la misma refiere al viaje que emprenderá a la ciudad de Estambul, Turquía, a partir del corriente mes y por el término de un año.

Que el joven participará en el programa de intercambio organizado por el Rotary Club .

Que durante su estadía en ese destino, concretará una experiencia enriquecedora conociendo las pautas culturales del país que visitará, transmitiendo las suyas y promocionando a Mar del Plata a través de material turístico que llevará para tal fin.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno destacar esta iniciativa declarándolo Embajador Turístico Voluntario durante su viaje.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar Embajador Turístico Voluntario al señor JOAQUIN CARDELLI, durante el viaje que emprenderá a la ciudad de Estambul, Turquía.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa
REGISTRADA BAJO EL N° 253

Mar del Plata, 23 de agosto de 2016

VISTO: el viaje que realizaron corredores marplatenses de Stand Up Paddle, y

CONSIDERANDO:

Que destacados competidores marplatenses emprendieron durante el mes de agosto, un viaje a las ciudades de Paraná y Corrientes, para competir en la 5º y 6º etapa del Circuito Argentino de Stand Up Paddle.

Que fueron acompañados por competidores de Buenos Aires, Bariloche, Cordoba, Mendoza, Chile y Uruguay.

Que viajaron los siguientes deportistas:

- 1- Lorena Cermesoni (24.326.905),
- 2- Sebastián Barbero (20.734.485),
- 3- Sol Barbero (42.828.609),
- 4- Santos Barbero (46.734.974),
- 5- Juliana Gonzalez (25. 832.738),
- 6- Rodrigo Cason (23.670.458),
- 7- Mariano Rossini (23.478.975),
- 8- Soledad Marazzato (25.716.220),
- 9- Manuel Mosquera (22.660.045),
- 10- Erico Farías (20.911.081),
- 11 -Sergio Giménez (14.676.404),
- 12- Luciana Ande (25.858.995)
- 13- Gabriel Nannini (16.012.564).
- 14- Alberto Scarfone (17.593871),
- 15- Marcela Repucci (18.212.747),
- 16- Sofía Otero Lacoste (40.864.433),
- 17- Adriana Tagliaferri (20.463.555),
- 18- Darío de Dios (18.139.946),
- 19- Patricia de Siena (23.479.016) y
- 20- Claudia Indarte (20.734.948).

Que realizaron acciones de promoción y difusión de los atractivos turísticos de Mar del Plata en ese destino, portando para ello material gráfico e institucional.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno reconocer esta iniciativa declarándolos Embajadores Turísticos durante su estadía en las ciudades de Paraná y Corrientes.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar Embajadores Turísticos Voluntarios a los integrantes de la Delegación Marplatense que se detallan, durante el viaje a las ciudades de Parana y Corrientes en el mes de agosto de 2016, por la competencia en la 5º y 6º etapa del Circuito Argentino de Stand Up Paddle:

- 1- Lorena Cermesoni (24.326.905),
- 2- Sebastián Barbero (20.734.485),
- 3- Sol Barbero (42.828.609),

- 4- Santos Barbero (46.734.974),
- 5- Juliana Gonzalez (25. 832.738),
- 6- Rodrigo Cason (23.670.458),
- 7- Mariano Rossini (23.478.975),
- 8- Soledad Marazzato (25.716.220),
- 9- Manuel Mosquera (22.660.045),
- 10- Erico Farías (20.911.081),
- 11 -Sergio Giménez (14.676.404),
- 12- Luciana Ande (25.858.995)
- 13- Gabriel Nannini (16.012.564).
- 14- Alberto Scarfone (17.593871),
- 15- Marcela Repucci (18.212.747),
- 16- Sofía Otero Lacoste (40.864.433),
- 17- Adriana Tagliaferri (20.463.555),
- 18- Darío de Dios (18.139.946),
- 19- Patricia de Siena (23.479.016) y
- 20- Claudia Indarte (20.734.948).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 254

Mar del Plata, 24 de agosto de 2016.

VISTO: la presentación efectuada por la señora Ana María Brandolini, mediante nota n° 978/16, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se declare de Interés Turístico, al libro “La Catedral de Mar del Plata, Basílica de los Santos Pedro y Cecilia, historia y recorrido” de su autoría y la co-autoría del fotógrafo Juan Ignacio Deza.

Que se trata de una obra, que comienza con una reseña histórica de Mar del Plata desde la perspectiva de la Iglesia; los primeros misioneros que se instalaron en la reducción del Pilar, pasando por la construcción de la capilla de Santa Cecilia, en honor a de la difunta esposa de Patricio Peralta Ramos, para culminar en los trabajos de construcciones del templo que luego se convertiría en la Catedral de esta ciudad.

Que continúa con un recorrido de la Basílica, su arquitectura, y de sus elementos artísticos, tanto exteriores como interiores. El mismo abarca desde la parte pública (puertas, retablos, interiores del templo, etc.) a zonas menos conocidas como la sacristía, el baptisterio y la cripta, llegando a lugares generalmente inaccesibles para el público como el techo, el órgano, el reloj, el campanario.

Que contiene fotos en color, con explicaciones históricas y artísticas y el principal objetivo es dar a conocer el patrimonio presente en esta Catedral, la tercera en importancia en la Provincia de Buenos Aires.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno acompañar esta iniciativa declarándola de Interés Turístico.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico a la realización del Libro “ La Catedral de Mar del Plata, Basílica de los Santos Pedro y Cecilia, historia y recorrido”, de la señora Ana María Brandolini y del señor Juan Ignacio Deza, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime al recurrente del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 256

Mar del Plata, 24 de agosto de 2016.

VISTO: la presentación efectuada por el señor Alfredo Horacio Tortora, mediante nota n° 0988/16, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, refiere a los logros obtenido por el deportista Leandro Usuna.

Que participó en Playa Yaco Costa Rica en los World Surfing Games y obtuvo la Medalla de Oro.

Que es Bicampeón Mundial de Surf de la I.S.A., participando en los Mundiales y recorriendo el mundo compitiendo en el Circuito Mundial de la World Surfing League.

Que en el corriente año, viajará a Europa y a Hawaii, recorriendo las mejores rompientes y representando a Mar del Plata y a la Argentina.

Que por lo expuesto, este Ente Municipal de Turismo considera relevante distinguirlo como Embajador Turístico durante su estadía en Europa y Hawaii.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar Embajador Turístico al surfista marplatense Leandro Usuna, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos marketing y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 0257

Mar del Plata, 25 de agosto de 2016.

VISTO: la presentación efectuada por el señor Vicente Cappola, Secretario del Club de Pesca Mar del Plata, mediante nota n° 959/16, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma refiere sobre la imposibilidad de realizar la "5 edición del Torneo de Pesca Ciudad de Mar del Plata – a la Pieza de Mayor Peso” .

Que mediante Resolución 169/16, se declaró de Interés Turístico a la mencionada actividad.

Que por los fundamentos expuesto por la Entidad Organizadora, corresponde dejar sin efecto el acto administrativo.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 169/16, mediante la cual se declaro de Interés Turístico a la realización de la “5ª Edición del Torneo de Pesca Ciudad de Mar del Plata – a la Pieza Mayor”, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 258

Mar del Plata, 25 de agosto de 2016.

VISTO: la presentación efectuada por la Profesora Melisa Prior, mediante nota n° 991/16, y

CONSIDERANDO:

Que la señorita Prior ha sido seleccionada para participar en el programa Fulbright/Ministerio de Educación para Asistentes de Idioma, desde agosto de 2016 a mayo de 2017, el que se llevará a cabo en la Universidad de Nevada, Reno, Estados Unidos.

Que este Programa de cooperación está dirigido a profesores de inglés argentinos y a profesores de español estadounidenses.

Que tiene como objetivo el perfeccionamiento docente, como también representar la cultura de su país y vincularse con otros Asistentes de Idioma Fulbright de 155 países.

Que sumado a las actividades que realizará, hará propicia la oportunidad para desarrollar acciones que propendan a la promoción y difusión de los valores turísticos y culturales de Mar del Plata en ese destino, portando para ello material gráfico e institucional.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno reconocer esta iniciativa, declarándola Embajadora Turística durante su estadía Estados Unidos.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar Embajadora Turística a la Profesora Melisa Prior, durante su viaje a Estados Unidos.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 0259

Mar del Plata, 25 de agosto de 2016

VISTO: la presentación efectuada por la Asociación Civil Súper Tenedores, mediante nota N° 986/16; y

CONSIDERANDO:

Que la referida entidad está organizando para el sábado 03 de septiembre próximo, la “XIII Edición de la Fiesta de los '80 / 2016”, acontecimiento a beneficio que se llevará en el Mar del Plata Sheraton Hotel.

Que Súper Tenedores es una institución fundada en el año 2001 con el objetivo de contribuir al bienestar general de la población más necesitada del Partido de General Pueyrredon proporcionándoles bienes y servicios elementales para su sostenimiento físico y psíquico.

Que a los largo de estos años ha colaborado con comedores infantiles aportando alimentos, gestionando mejoras edilicias, apoyo para emprendimientos, apoyo escolar, alfabetización, becas de estudio, etc.

Que en la actualidad, se encuentra abocado principalmente a dos temas prioritarios: Atención de familias con niños en riesgos de desnutrición infantil a través de la filial Mar del Plata de la Fundación CONIN, Cooperadora para la Nutrición Infantil y apoyo al Programa “Habitat y Ciudadanía” de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno brindar su adhesión a iniciativas surgidas de entidades marplatenses, que trabajan en beneficio de la Comunidad a la vez que contribuyen a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico a la realización de la “XIII Edición de la Fiesta de los '80 / 2016”, a beneficio de Asociación Súper Tenedores, que se llevará a cabo el día 03 de setiembre de 2016, en el Hotel Sheraton Mar del Plata.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 260

Mar del Plata, 25 de agosto de 2016

VISTO: los informes producidos por el Departamento Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, relacionados con gastos surgidos en el Press Tour de los días 24 y 25 de junio ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que la referida dependencia presenta la factura N° 0004-00000025, de la firma MAR DEL BUS S.A., por los gastos ocasionados para el traslado de los periodistas que asistieron al Press Tour.

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que autoriza, en cumplimiento del artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el gasto correspondiente que asciende a la suma total de diecinueve mil quinientos pesos (\$ 19.500.-), por no superar el monto autorizado para las Compras Directas.

Que además, el Área Contable informa que, no habiéndose imputado preventivamente este gasto, se hace necesario la autorización y reconocimiento del mismo, a través del respectivo acto administrativo, a efectos de poder proceder al pago al proveedor.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Reconocer el gasto y autorizar el pago a la empresa MAR DEL BUS S.A., de la suma de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 19.500.-), correspondiente a la factura N° 0004-00000025, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el pago mencionado en el artículo precedente se deberá imputarse al Programa 16 – Act. 03 - Inciso 3 - Partida Principal 5 – Partida Parcial 1 “Transporte”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento Marketing, Contaduría, Tesorería y Compras.
REGISTRADA BAJO EL N° 261

Mar del Plata, 26 de agosto de 2016.

VISTO el Expediente 82 Letra M Año 2016, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada N° 10/2016 para la contratación de “Logística en Servicios de Alojamientos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata – 2do. Semestre”, y

CONSIDERANDO:

Que la División Promoción del Dto. de Marketing del Ente, con el objeto de invitar a distintas personalidades relacionadas con la actividad turística a nuestra ciudad para realizar acciones promocionales, mediante solicitud de pedido n° 202/2016, ha requerido la contratación de alojamiento en hoteles de la ciudad de 3, 4 y 5 estrellas, por un total de 210 habitaciones dobles y singles con desayuno e impuestos, en temporada alta y baja, por el período comprendido entre el momento de la adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2016, a demanda.

Que los precios fueron estimados en función de las tarifas remitidas por los diferentes establecimientos de acuerdo a cada categoría, obteniéndose un Presupuesto Oficial de Pesos Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta (\$ 359.850.-).

Que atento a los requerimientos solicitados y al Presupuesto Oficial, la Jefatura de Compras ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones para la realización del Llamado a Licitación Privada, fijando un valor al Pliego de Bases y Condiciones de Pesos Quinientos (\$ 500.-).

Que se hace necesario la conformación de una Comisión de Pre Adjudicación para la evaluación de las ofertas presentadas.

Que la División solicitante, da la conformidad al Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Contaduría del Ente procede al análisis del Pliego y Condiciones Generales y Particulares del mismo dando también su conformidad, e informa la necesidad de observar el gasto en razón del art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Pcia de Buenos Aires, por incumplimiento del art. 31 de la LOM (equilibrio fiscal) por lo que el mismo deberá autorizarse mediante acto administrativo.

Que la Asesoría Letrada informa que no tiene observaciones que formular sobre el Pliego de Bases y Condiciones.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas;

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Convalidar el llamado y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Privada N° 10/2016 para la contratación de Logística en Servicios de Alojamiento para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata – 2do. Semestre”, hotelería en 3, 4 y 5 estrellas, con un Presupuesto Oficial de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 359.850.-).

ARTICULO 2º.- Fijar para el día 12 de septiembre de 2016 a las 11:00 hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar y retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3- Ppal. 6 Pparcial 9 – Apartado 0 “Otros” del Presupuesto de Gastos 2016.

ARTICULO 4º.- Establecer el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos Quinientos (\$ 500.-).

ARTICULO 5º.- Designar la comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo al art. 19º del Pliego de Bases y Condiciones, que se conformará por la Sra. Silvia ORZEWSZKI- Jefe División del Dto. de Marketing, y los Licenciados Ingrid Gaertner, Jefe Dto. de Marketing; y Leandro Laffan, Jefe Dto. de Investigación y Desarrollo.

ARTICULO 6º.- Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.
REGISTRADA BAJO EL N° 262

Mar del Plata, 29 de agosto de 2016.

VISTO: la presentación realizada por el señor Eugenio Manolio, mediante nota n° 990/16, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Manolio, es Arquitecto Naval y ha realizado una plataforma online: [www. Estadodelmar.com.ar](http://www.Estadodelmar.com.ar).

Que muestra en tiempo real tanto las condiciones del mar como meteorológicas, y cuyo principal objetivo es acercar a los turistas y residentes que practican deportes acuáticos y nauticos, toda la información de interés para desarrollar la actividad.

Que cuenta con cámaras HD y estaciones meteorológicas, ubicadas estratégicamente, para poder tener una clara referencia del estado del mar durante las 24 horas.

Que por lo expuesto este Ente Municipal de Turismo considera oportuno adherir a esta propuesta, declarándola de Interés Turístico.

Por todo ello, y

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** al proyecto “www.Estadodelmar.com.ar”, del señor Eugenio Manolio.

ARTÍCULO 2º.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime al recurrente del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 263

Mar del Plata, 30 de agosto de 2016

Visto: El expediente N° 71-M-2016, Alcance 01, a través del cual se tramita la Licitación Privada n° 09/2016, para la contratación del “Diseño Arquitectónico, Construcción, Armado de Stand, Puesta en marcha, llave en mano y Desarme de Stand, destinado a la Feria Internacional de Turismo 2016” que se desarrollará en el Predio ferial de Palermo de la ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los días 1º y el 4 de octubre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que la División de Promoción solicita la contratación del “Diseño arquitectónico, construcción, armado, puesta en marcha, llave en mano y desarme de Stand”, destinado a la Feria Internacional de Turismo (FIT 2016) a llevarse a cabo en el Predio Ferial de Palermo de la ciudad de Autónoma de Buenos Aires, entre los días 1º y el 4 de octubre de 2016, con un Presupuesto Oficial de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Doscientos (\$ 571.200.-).

Que la Jefatura de Compras, teniendo en cuenta las exigencias y características requeridas, ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la Licitación Privada, fijando en valor del mismo en la suma de Pesos Quinientos (\$ 500.-).

Que se hace necesario la creación de una Comisión de Pre Adjudicación de las ofertas de acuerdo a lo dispuesto en el art. 24º del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Asesoría Letrada informa que no tiene observaciones que formular sobre el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Contaduría del Ente procede al análisis del Pliego y Condiciones Generales y Particulares del mismo dando su conformidad, e informa la necesidad de observar el gasto en razón del art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Pcia de Buenos Aires, por estar infringiéndose el art. 31 de la LOM (equilibrio fiscal) por lo que el mismo deberá autorizarse mediante acto administrativo.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Convalidar el llamado y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones la Licitación Privada nº 09/2016, para la contratación del “Diseño arquitectónico, Construcción, Armado, Puesta en marcha, llave en mano y Desarme de Stand”, destinado a la Feria Internacional de Turismo (FIT 2016) con un Presupuesto Oficial de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Doscientos (\$ 571.200.-), en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º. Fijar el día 13 de septiembre de 2016, a las 12:00 horas, como fecha de Apertura de Ofertas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo, sita en la calle Belgrano Nº 2740 de esta ciudad.

ARTICULO 3º. Fijar el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos Quinientos (\$ 500.-).

ARTICULO 4º. Imputar la suma de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Doscientos (\$ 571.200.-) a: Prog. 16 – Actividad 02 - Inciso 03 - Partida Principal 06 - Partida Parcial 09 Apart. 0 - “Otros” del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016.

ARTICULO 5º. Designar la comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo al art. 24º del Pliego de Bases y Condiciones, que se conformará por los Sres. EDUARDO MAYER - Miembro del Directorio del EMTUR; MIGUEL ANGEL VIVA - Miembro del Directorio del EMTUR Lic. INGRID GAERTNER - Jefe Departamento del EMTUR.

ARTICULO 6º. Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el departamento De Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL Nº:0264

Mar del Plata, 31 de agosto de 2016.

VISTO: la realización de la Fiesta Nacional del Inmigrante,

y

CONSIDERANDO:

Que dicho acontecimiento se llevará a cabo en la ciudad de Oberá, Misiones desde el 7 al 11 de setiembre de 2016.

Que nuestra ciudad estará representada, por la Reina Nacional del Mar, señorita Natalia Comuzzi, acompañada por la sra. Fabiana Giordano.

Que por tal motivo, se considera necesario hacer entrega con cargo de rendición de cuentas a la Sra Giordano, de la suma de CINCO MIL PESOS (\$ 5.000.-) para afrontar gastos.

Que a los efectos pertinentes se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Designar a las agentes que a continuación se detallan, para desarrollar acciones promocionales encomendadas por este EMTUR, en la **Fiesta Nacional del Inmigrante**;

- **Sra. Fabiana Paola Giordano** -Legajo N° 26482
- **Srta. Natalia Victoria Comuzzi** – Legajo N° 32769

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago a la agente **Fabiana Paola Giordano**, con cargo de rendición de cuentas, de la suma de CINCO MIL PESOS (\$ 5.000.-) para afrontar gastos en concepto de gastos eventuales.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 – Act. 3 - Inciso 3 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 09 - “OTROS”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- A su regreso, la agente Giordano, rendirá debida cuenta de los gastos efectuados mediante la presentación de los respectivos comprobantes, y según las disposiciones de la Resolución n° 0254/92.

ARTÍCULO 5 °.- A través de la Contaduría, por cuerda separada se tramitará la solicitud de viáticos.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 265

Mar del Plata, 31 de agosto de 2016

VISTO: la presentación efectuada por la Sra. María Eugenia
Perales, mediante nota N° 1000/16; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico al
“Workshop de Martin Roig sobre Técnicas y Tendencias en Montaje y Ambientación de Eventos”, a llevarse a cabo el día 20 de Septiembre de 2016 en el Hotel Costa Galana de esta ciudad.

Que el señor Martin Roig es Ambientador, Escenógrafo,
Decorador, Músico y Organizador de Eventos, siendo un referente nacional en la industria de las Bodas y Eventos.

Que ésta Jornada está destinada a los Profesionales
abocados a la Organización de Eventos Sociales y Corporativos, Ambientadores, Decoradores, Floristas y Diseñadores de Espacios, Empresarios, Proveedores y Pymes de Servicios para Eventos, Fotógrafos, Camarógrafos, Sonidistas e Iluminadores, Directores Hoteleros, Jefes de A & B y Encargados de Salón, Estudiantes avanzados de carreras afines.

Que además se presentará una Galería de Exposición,
Muestra de Fotografía y Espacio Editorial, buscando lograr un intercambio entre diferentes profesionales del sector.

Que es temperamento de este Organismo Oficial de Turismo
apoyar todas aquellas iniciativas que contribuyan a impulsar la actividad turística de nuestra ciudad.

Que por tal motivo, esta Presidencia considera oportuno
brindar su adhesión al presente Workshop.

Por todo ello

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de **Interés Turístico** al **“Workshop de Martin Roig sobre Técnicas y Tendencias en Montaje y Ambientación de Eventos”**, a llevarse a cabo el día 20 de Septiembre de 2016 en el Hotel Costa Galana de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime al recurrente del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTICULO 4°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160,200,275, 278, 490, 833, 850,852,1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786,1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 266

Mar del Plata, 1 de Septiembre de 2016.

VISTO el Expediente N° 79-M-2016, a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la Campaña Publicitaria Torneos de Pesca 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 207/2016 se convalidaba la contratación a la firma **GARCIA FRANCISCO JOSE** la publicidad mediante publicidad no tradicional en el programa **Video Pesca**, que se emite por Canal 8 de Mar del Plata, los días sábados a las 20:30 hs., incluyendo también la cobertura en radio a través del sitio web www.videopesca.com.ar, los días lunes a las 20 hs.; del "2" Torneo de Pesca Ciudad de Mar del Plata -al Corno de Mayor Longitud y la 5ta. Edición del Torneo de Pesca a la Pieza de Mayor Peso Ciudad de Mar del Plata, desde el 15 de julio y hasta el 15 de noviembre de 2016.

Que mediante Nota N° 792, la Comisión Directiva del Club de Pesca Mar del Plata, informa la no realización de la 5ta. Edición del Torneo de Pesca a la Pieza de Mayor Peso Ciudad de Mar del Plata.

Que habiendo desaparecido el objeto de la contratación, corresponde dejar sin efecto la pauta publicitaria con dicha firma, solicitándolo la División de Promoción a partir del 1° de septiembre de 2016.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere el Art. 216° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto a partir del 1° de septiembre de 2016, la adjudicación a la firma **GARCIA FRANCISCO JOSE** autorizada por Resolución N° 207 y Orden de Compra N° 206/2016, en mérito a lo expresado en el exordio

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Jefatura de Compras, Contaduría y los Dtos. De Marketing y Administración.

REGISTRADA BAJO EL N° 267

Mar del Plata, 2 de setiembre de 2016.

VISTO: la presentación efectuada por el señor Sebastián Ianantuony, mediante nota n° 1019/16, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se declare de Interés Turístico al **Evento Global "Pecha Kucha Night"**, el que se llevará a cabo el 21 de setiembre de 2016, en el Teatro Auditorium- Sala Roberto Payró.

Que el Pecha Kucha Night, es un evento global creado en 2003 en Tokio que consiste en un encuentro sobre creatividad multidisciplinaria, en cada una de las más de 500 ciudades del mundo, que han sido calificadas para desarrollar la actividad.

Que, básicamente el evento es un formato de presentación en el cual se expone un trabajo de manera sencilla e informal, a través de 20 imágenes por 20 segundos, como un punto de encuentro para que creativos de todo tipo pudiesen mostrar sus obras en público e intercambiar opiniones.

Que las exposiciones versan sobre cualquier tema, como: un diseño arquitectónico, una receta de cocina original, un producto innovador, una pieza musical, un proyecto social, etc.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar el Calendario de Actividades de la Ciudad.

Por todo ello

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del **Evento Global "Pecha Kucha Night"**.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 268

Mar del Plata, 2 de setiembre de 2016

VISTO: las presentaciones efectuadas por los señores, Presidente de la Asociación Marplatense de Kayak, D. Carlos Leader e integrante de la Sub-Comisión Mar y Rio AMK D. Juan Manuel Roldan, mediante notas 895 y 896/16, y

CONSIDERANDO:

Que en las mismas, informan sobre la realización en nuestra ciudad del festival "Santas Olas Fest 2016/2017" .

Que el Campeonato Argentino de Kayak y Waveski y el Campeonato Argentino Destreza de Mar, se desarrollarán en el mes de octubre de 2016 y las finales de estos Campeonatos en el mes de marzo de 2017.

Que estas actividades acuáticas se vienen realizando desde el año 2008, siendo únicos en nuestro país y contando con las disciplinas de kayak, waveski, kayak de rodeo y sot dobles.

Que este año las competencias se harán con dos selectivos, uno en octubre (Mar del Plata), otro en noviembre (Villa Gesell) para concluir en marzo de 2017 también en Mar del Plata.

Que este año, se incorpora además de los kayak y wave skis, otras modalidades como Sup-race, Sup-all round, Surfski y Destreza en el mar con circuito boyado, haciendo fecha final un gran festival de deportes de agua.

Que participarán competidores de Perú, Brasil, Uruguay y Chile.

Que el objetivo de Santas Olas, es tener un acontecimiento de nivel internacional, con multi-disciplinas acuáticas, que sirva de encuentro para los amantes del mar y las olas.

Que tendrán una importante cobertura periodística de medios de comunicación masivos, así como prensa especializada, lo que propiciará la promoción y difusión de los atractivos y bellezas naturales de Mar del Plata en el contexto nacional e internacional.

Que la Directora de Recursos Turísticos Fiscales mediante disposiciones 31 y 32 de 2016, autorizó a la Asociación Marplatense de Kayak, a la utilización de un espacio de arena en el sector público de la U.T.F. Playa Cardiel y/o en la playa pública Constitución para la realizaciones de estas actividades.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera que estas actividades, contribuyen a identificar a Mar del Plata con una ciudad turística íntimamente ligada al deporte y la vida sana.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de *Interés Turístico* a la realización del Festival “**Santas Olas Fest 2016/2017**”, a llevarse a cabo en el mes de octubre de 2016 y en marzo de 2017, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 269

Mar del Plata, 2 de setiembre de 2016.

VISTO: la presentación efectuada por el señor Daniel Villarreal, mediante nota n° 1029/16, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a los JUEGOS AMATEUR, a llevarse a cabo en el mes de octubre de 2016, en nuestra ciudad.

Que conformarán este acontecimientos las siguientes disciplinas: DUATLON SPRINT, CARRERA AVENTURA 15 KM, FISICOCULTURISMO, FITNESS y BAILE LATINO EN PAREJAS.

Que tendrá una importante cobertura periodística de medios de comunicación masivos, así como prensa especializada, lo que propiciará la promoción y difusión de los atractivos y bellezas naturales de Mar del Plata en el contexto nacional.

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación, lo ha declarado de Interés Deportivo.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera que estas actividades, contribuyen a identificar a Mar del Plata con una ciudad turística íntimamente ligada al deporte y la vida sana.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad de los “**JUEGOS AMATEUR**”, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime al recurrente del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 1.109 a 1.136 del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengando los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 270

Mar del Plata, 2 de setiembre de 2016

VISTO: con la presentación efectuada por la Asociación Marplatense de Cupecitas del Turismo Carretera, mediante nota N° 1031/16; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, informa sobre la realización de competencia “**Cupecitas de Turismo Carretera**”.

Que la competencia se llevará a cabo los días 24 y 25 de setiembre próximos, mediante el sistema de velocidad controlada (regularidad) y será fiscalizada por la Asociación Marplatense Cupecitas del Turismo Carretera.

Que este acontecimiento se efectuará en la Estación Camet Norte, en conmemoración de sus 130 años de existencia.

Que estos vehículos de carreras, por su tipo, son únicos en Sudamérica y en el mundo, por lo que constituye una gran atracción para el país y el exterior.

Que contará con la cobertura periodística de medios de comunicación masiva y prensa especializada, lo que propiciará la promoción y difusión de los atractivos turísticos de Mar del Plata en el ámbito nacional.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a este acontecimiento, que contribuye a diversificar la oferta turística y deportiva de la ciudad, incrementando su Calendario de Actividades.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización de la competencia “**Cupecitas de Turismo Carretera**”, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 271

Mar del Plata, 6 de septiembre de 2016

VISTO: la presentación efectuada por la señora **Esmeralda Longhi Suárez**, Coordinadora Literaria, mediante nota n° 1036/16; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Longhi Suárez, ha programado y organizado una actividad literaria en la Ciudad de Buenos Aires.

Que, como parte del Ciclo Literario, el día 1 de octubre próximo a las 17 hs. participará en el encuentro que se desarrollará en **Café Tortoni**, sito en Av. De Mayo 829 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde hará referencias históricas del lugar y presentará la Antología "Mar del Plata Poética".

Que por lo expuesto, este Ente Municipal de Turismo considera oportuno declarar **Embajadora Turística** a la señora **Longhi Suárez** durante el desarrollo de la actividad.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar **Embajadora Turística** a la señora **Esmeralda Longhi Suárez**, durante el desarrollo de la actividad literaria que realizará en el "Café Tortoni" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos de Marketing y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 272

Mar del Plata, 9 de setiembre de 2016

VISTO el Expediente 80 Letra M Año 2016 por el cual se tramita el Llamado a Concurso de Precios N° 6/2016 para la contratación del "Servicio de Impresión Material Promocional"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Resolución 240/2016, el 31 de agosto de 2016, se procede a la apertura del llamado a Concurso de Precios N° 06/2016, habiéndose cursado siete (7) invitaciones a distintas firmas relacionadas con el rubro imprentas e inscriptas ante el Registro de Proveedores del Ente, más la publicación ante el Calendario de Licitaciones de la Municipalidad de General Pueyrredon, se presentan cinco (5) ofertas.

Que de acuerdo al Acta de Apertura obrante a fs. 90, los oferentes presentados resultaron ser las firmas Falco Rafael, Instituto de Publicaciones y Estadísticas S.A., Simionato Roberto, Castelgrafi S.A., y Constantino de Ada S.A., cuyas cotizaciones se detallan en cuadro adjunto:

| Oferta | Proveedor | Item I Folletos Temáticos valor presup. \$ 3,40 | Item II Guías Express valor presup. \$ 8,61 | Item III Afiches valor presup. \$ 1,7 |
|--------|---|---|---|---|
| I | Falco, Rafael | \$ 3,70 | \$ 5,708 | \$ 2,7135 |
| II | Instituto de Publicaciones y Estadísticas S.A. | \$ 3,954 | \$ 5,2481 | \$ 2,7862 |
| III | Simionato, Roberto | \$ 2,9933 | \$ 7,4991 | Cotiza erronamente |
| IV | Castelgrafi S.A. | \$ 5,56 | \$ 14,50 | \$ 4 |
| V | Constatino de Ada S.A. | \$ 3,2333 | \$ 8,6086 | \$ 1,50 |

Que se rechaza en el acto de apertura la oferta de la firma Falco Rafael, por presentar su propuesta en sobre con membrete identificatorio de la firma.

Que habiendo dado cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en el Pliego, se dan por válidas las restantes ofertas.

Que la Jefatura de Compras, eleva informe a la Comisión de Pre adjudicación.

Que de acuerdo lo informado por la Jefatura de Compras, la Comisión evalúa cada oferta en función de los costos y características técnicas requeridas para cada ítem y sugiere la adjudicación de acuerdo al cuadro adjunto:

| Item | Detalle | Cantidad | Pcio. Unit. | Pcio. Total | Firma |
|------|---------------------------|--------------|-------------|---------------|---|
| I | Folletos Temáticos | 15000 | \$ 2,9933 | \$ 44.899,95 | Simionato, Roberto |
| II | Guías Express | 23000 | \$ 5,2481 | \$ 120.707,91 | Instituto de Publicaciones y Estadísticas S.A. |
| II | Afiches | 10000 | \$ 1,50 | \$ 15.000 | Constatino de Ada S.A. |

Que la Asesoría Legal del Ente, no presenta observaciones al informe precedente.

Que la Contaduría del Ente ha efectuado la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas;

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Convalidar la adjudicación del **Item I Folletos Temáticos** del Concurso de Precios n° 06/2016 “Servicio de Impresión Material Promocional” a la firma **Simionato, Roberto**, por un total 15.000 folletos distribuidos en tres (3) motivos de 5.000 cada uno, y por un monto total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 44.899,95.-), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, la propuesta presentada y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Convalidar la adjudicación del **Item II Guías Express** del Concurso de Precios n° 06/2016 “Servicio de Impresión Material Promocional” a la firma **Instituto de Publicaciones y Estadísticas S.A.**, por un total 23.000 guías con tres (3) cambios, y por un monto total de PESOS CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS SIETE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 120.707,91.-), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, la propuesta presentada y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 3º.- Convalidar la adjudicación del **Item III Afiches** del Concurso de Precios n° 06/2016 “Servicio de Impresión Material Promocional” a la firma **Constatino de Ada S.A.**, por un total 15.000 afiches con cuatro (4) cambios, y por un monto total de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, la propuesta presentada y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente, deberán imputarse a: Programa 16 Actividad 02 Inc 03 P.Pcial. 5 P.Parcial.3 Apartado 0 “Impresiones” del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga: Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 273

Mar del Plata, 9 de septiembre de 2016

VISTO: la presentación del señor Alberto Grottesi Errazu, Presidente de la Bienal de Arte Contemporáneo del Fin del Mundo, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa, sobre la realización de la “**V Bienal del Fin del Mundo Edición 2017/2018**” con la temática “**Dilemas Globales del Mundo Contemporáneo**” .

Que La Bienal del Fin del Mundo es un acontecimiento cultural, artístico, turístico, mediático y social, con una importante repercusión regional e internacional, que nace sin límites ni fronteras, en el Cono Sur de América, apadrinado por la Fundación Memorial del Parlamento Latinoamericano de San Pablo, con el objetivo de generar nuevos e interdisciplinarios espacios de reflexión sobre las problemáticas de la contemporaneidad, dentro del marco de la Cultura y la Educación, con una importante arista dedicada al desarrollo turístico-cultural de las ciudades y países que la albergan.

Que la misma contará con obras de más de 80 artistas nacionales e internacionales de los cinco continentes, logrando acciones de promoción y difusión cultural y turística, con la incorporación de los Estados Unidos de Norteamérica como país invitado de honor.

Que la concepción de fin del mundo es regional, ya que abarca todo el cono sur de América donde se han desarrollado acciones de promoción y difusión en ciudades como Río de Janeiro, San Pablo, Calafate, Ushuaia, Punta Arenas, Valparaíso, Bases de la Antártida, Rosario, Mendoza entre otras, como así también en varias ciudades Europeas, tales como Roma, Torino,

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad de la “**V Bienal del Fin del Mundo Edición 2017/2018**” con la temática “**Dilemas Globales del Mundo Contemporáneo**” .

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 274

Mar del Plata, 9 de septiembre de 2016

Ramirez, y

CONSIDERANDO:

VISTO: la presentación efectuada por el señor Fernando

Festival Gastronómico Foodtruceando.

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico al

octubre de 2016, en el Complejo La Normandina.

Que se realizará en nuestra ciudad, los días 8,9 y 10 de

valorar las diversas propuestas gourmet y los visitantes apreciarán los productores regionales de la ciudad.

Que será un Festival Gastronómico en donde se podrá

artículos innovadores.

Que asimismo, se realizará una feria de diseño con

brindar su adhesión a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de **Interés Turístico** a la Feria Gastronómica Foodtruceando, a llevarse a cabo del 8 al 10 de octubre de 2016, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al espacio origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852,1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista, Marketing y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 275

Mar del Plata, 14 de setiembre de 2016.

VISTO: le expediente N° 87 - M - 2016, a través del cual se tramita

la adquisición de Souvenirs Varios, y

CONSIDERANDO:

Que por Solicitud de Pedido n° 210, la División de Promoción del Departamento de Marketing del Ente, requiere la adquisición de 500 bolsas promocionales de tela cocidas, medida: 40 x 34 cms., impresión a ambos lados tres colores, con manijas largas para colgar, y por Solicitud de Pedido n° 211, requiere la adquisición de 500 toallas de mano promocionales, medida 50 x 30 cms., con cinta sublimada con logo a dos colores y cocida a lo ancho de la toalla.

Que la Jefatura de Compras solicita presupuesto a las firmas Arqsf S.A.; Compañía de Publicidad, Promoción y Distribución Textiles S.A “Promotextil” y Frencheli Claudina “supromoción”.

Que sólo presentan cotización, las firmas Compañía de Publicidad, Promoción y Distribución Textiles S.A “Promotextil”: \$ 47 por la toalla de mano y \$ 19,50 la bolsa de tela; mientras que Frencheli Claudina “supromoción” \$ 52 la toalla de mano y \$ 34,90 la bolsa de tela.

Que la Contaduría del Ente, imputa preventivamente el gasto de ambas Solicitudes de Pedido, e informa la necesidad de observar el gasto en razón del art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Pcia de Buenos Aires, por estar infringiéndose el art. 31 de la LOM (equilibrio fiscal), por lo que el mismo deberá autorizarse mediante acto administrativo.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto

N° 1934 /16.

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA DEL
ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Convalidar la adquisición de souvenirs a la firma Compañía de Publicidad, Promoción y Distribución Textiles S.A “Promotextil” por un monto total de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 33.250.-), por 500 Toallas de Mano a razón de \$ 47 cada una (\$ 9.750.-) y 500 Bolsas de Tela Promocionales a razón de \$ 19,50 cada una (\$ 23.500.-), en un todo de acuerdo a las características requeridas, en mérito de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º. El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º; corresponderá imputarse a: Prog. 16 – Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9, por el importe de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 33.250.-) del Presupuesto de Gastos del Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Departamento de Marketing, Jefatura de Compras, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 276

JORGE MARIO ZANIER
Vicepresidente a/c Presidencia
Ente Municipal de Turismo

Mar del Plata, 15 de setiembre de 2016

VISTO: la presentación efectuada por la señora Olga R. Corgnati y el señor Carlos Antezana, Directora Artística y Presidente de “Mardelcanto Asociación Civil” mediante nota n° 1040/16; y

CONSIDERANDO:

Que la referida entidad, que tiene por objeto la interpretación, difusión y enseñanza de la música coral en todas sus manifestaciones, solicita se declare de Interés Turístico a la realización en esta ciudad de la **“IXº Edición del Encuentro Internacional de Coros Mardelcanto 2016”**.

Que el encuentro se desarrollará en cuatro fines de semana: 1ª fecha 28,29 y 30 de octubre , 2º fecha 4,5 y 6 de noviembre; 3ª fecha 18, 19 y 20 de noviembre y 4ª fecha 25, 26 y 27 de noviembre

Que dado el éxito obtenido en sus ediciones anteriores y el reconocimiento en todos los sitios corales del país y el exterior, donde se considera a Mardelcanto el Encuentro Coral de Mar del Plata hacia el Mundo, este evento se constituye en el más convocante de Latinoamérica.

Que para esta oportunidad, se llevará a cabo bajo el lema *“Mar del Plata en Noviembre es Mardelcanto”*, y recibirá a más de 1.500 coreutas integrando 48 agrupaciones corales provenientes de distintas regiones de Argentina y América Latina.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno brindar su adhesión a esta propuesta, que contribuye a diversificar la oferta turística, cultural y recreativa de Mar del Plata, prestigiando su Calendario de Actividades.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 1934/16

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA DEL
ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar **Interés Turístico**, a la realización en esta ciudad de la **“IX Edición del Encuentro Internacional de Coros Mardelcanto 2016”**, que se llevará a cabo bajo el lema *“Mar del Plata en Noviembre es Mardelcanto”*.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera

ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 277

JORGE MARIO ZANIER
Vicepresidente a/c Presidencia
Ente Municipal de Turismo

Mar del Plata, 15 de setiembre de 2016

VISTO: la presentación efectuada por la Vicedirectora Prof. Liliana Beily de la Escuela Secundaria Especializada en Arte N° 1, mediante nota n° 1043/16, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma refiere al viaje que emprenderán alumnos pertenecientes al sexto y último año de la carrera de música con especialidad en piano, a la ciudad de San Rafael Mendoza desde el 2 al 7 de octubre de 2016.

Que los alumnos que viajarán serán: Pedro Barbera, Sebastián Soria, Tadeo Pivetta, Micaela Cabrera, Lila Santín, Nahir Prado y Valentina Scalona junto a la Profesora Silvina Otero.

Que realizaran un corto turístico con vistas aéreas de la Ciudad de Mar del Plata con interpretación de obras de autores marplatenses en vivo.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno destacar esta iniciativa, declarándolos *Embajadores Turísticos Voluntarios* durante su viaje.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 1934/16

EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA DEL
ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar **Embajadores Turísticos Voluntarios**, a los alumnos Pedro Barbero, Sebastián Soria, Tadeo Pivetta, Micaela Cabrera, Laila Santín, Nahir Prado y Valentina Scalona junto a la Profesora Silvina Otero, de la Escuela Secundaria Espacializada en Arte N° 1 de Mar del Plata, durante el viaje a la ciudad de San Rafael, Mendoza.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 278

JORGE MARIO ZANIER
Vicepresidente a/c Presidencia
Ente Municipal de Turismo

Mar del Plata, 15 de setiembre de 2016.

VISTO: el expediente N° 15251-2-2015 Cpo. 1 Alcance 1 Cpo. 1 por el que se tramita las obras comprometidas de ejecución por la firma PARATORRE S.A., adjudataria de la Unidad Turística Fiscal TORREÓN DEL MONJE, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 04 de diciembre de 2015 se promulga la Ordenanza 22477 que contiene el anteproyecto de intervención de obras en la Unidad de la referencia;

Que como parte de dicha propuesta se encuentra la ejecución a nuevo del espacio gastronómico sur de la Unidad con más los sanitarios públicos del sector, en términos de 1ra. Etapa de obra;

Que conforme las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones de aplicación la etapabilidad de obras está prevista, habiéndose formalizado en igual sentido la constitución de la garantía de obra pertinente;

Que con la documentación presentada por Nota EMTUR N° 888/16, se da cumplimiento a lo especificado por la normativa marco, verificándose la correspondencia entre

el proyecto presentado y la Oferta ganadora de la licitación, por lo que corresponde formalizar el Acto Administrativo que autorice su ejecución;

Que por informe agregado a fs. 29 por la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales, no se verifican objeciones que formular a la presentación, toda vez que sus contenidos se ajustan a lo previsto en el artículo 54° de las Cláusulas Generales y cctes.;

Que corresponde a este Ente la elaboración y aprobación de la documental agregada de fs. 16 a fs. 26 que corresponden al módulo gastronómico y los sanitarios públicos localizados en el sector sur de la Unidad;

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 1934/16

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA DEL
ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Legajo Técnico de Obra agregado de fs. 16 a fs. 26 del expediente N° 15251-2-2015 Cpo. 1 Alcance 1 Cpo. 1 correspondiente a la 1ra. Etapa de Obra de la Unidad Turística Fiscal Torreón del Monje, de acuerdo a los contenidos en el exordio de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- A todos los efectos emergentes de la presente aprobación y posterior ejecución, serán de aplicación los contenidos del Pliego de Bases y Condiciones que se aprobara por Ordenanza 22352, con intervención de la Dirección de Control de Obras en U.T.F. dependiente de la Secretaría de Planeamiento de este municipio.

ARTÍCULO 3.- La realización de las obras autorizadas en el artículo 1° de la presente Resolución implica la observancia de todas las normas de habitabilidad, seguridad e higiene en vigencia que sobre el particular establezca la legislación vigente.

ARTÍCULO 4.- La presente autorización del Legajo Técnico de Obra no involucra ni condiciona a la habilitación comercial, la que será tramitada y, de corresponder, otorgada por la Dirección Gral. de Inspección General, de acuerdo a los requerimientos que dicha dependencia especifique. De exigírsele al concesionario adecuaciones al proyecto, las mismas deberán responder en todos sus términos a los contenidos del Pliego de aplicación.

ARTÍCULO 5.- Regístrese, Notifíquese, y a sus efectos intervenga la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales del Ente Municipal de Turismo y la Dirección de Control de Obras en U.T.F. de la Secretaría de Planeamiento Urbano. Cumplido, Archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 279

JORGE MARIO ZANIER
Vicepresidente a/c Presidencia Ente Municipal de Turismo
Mar del Plata, 15 de setiembre de 2016.

VISTO:el expediente N° 15227-7-2015 Cpo. 1 Alcance 1 Cpo. 1 por el que se tramita las obras comprometidas de ejecución por la firma **JUAN SALVI Y HNO. S.R.L.** adjudicataria de la Unidad Turística Fiscal **BALNEARIO 1 LA PERLA**, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 04 de diciembre de 2015 se promulga la Ordenanza 22481 que contiene el anteproyecto de intervención de obras en la Unidad de la referencia.

Que como parte de dicha propuesta se encuentra la ejecución de un nuevo espacio recreativo en la Unidad con más los sanitarios públicos del sector, en términos de 1ra. Etapa de obra.

Que conforme las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones de aplicación la etapabilidad de obras está prevista, habiéndose formalizado en igual sentido la constitución de la garantía de obra pertinente.

Que con la documentación presentada por Nota EMTUR N° 949/16, se da cumplimiento a lo especificado por la normativa marco, verificándose la correspondencia en general entre el proyecto presentado y la Oferta ganadora de la licitación, por lo que corresponde formalizar el Acto Administrativo que autorice su ejecución.

Que por informe agregado a fs. 24 por la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales, se formulan algunas objeciones a la documentación presentada de fs. 12 a fs. 17 requiriéndose el ajuste pertinente de superficies y tratamiento de accesibilidad de acuerdo al Pliego;

Que en relación a la documental referida a las piscinas recreativas (fs. 21 a fs. 23), la presentación se ajusta al anteproyecto aprobado por Ordenanza 22481 y demás normativa de aplicación (artículo 54° de las Cláusulas Generales y cctes.

Que corresponde a este Ente la aprobación de la documental agregada de fs. 21 a fs. 23 que corresponden a las piscinas recreativas localizadas en el sector de usos recreativos de la Unidad.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le confiere el

Decreto N° 1934/16

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA DEL
ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el **Legajo Técnico de Obra** agregado de fs. 21 a fs. 23 del expediente N° 15227-7-2015 Cpo. 1 Alcance 1 Cpo. 1 correspondiente a la 1ra. Etapa de Obra de la Unidad Turística Fiscal **Balneario 1 La Perla**, de acuerdo a los contenidos en el exordio de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- A todos los efectos emergentes de la presente aprobación y posterior ejecución, serán de aplicación los contenidos del Pliego de Bases y Condiciones que se aprobara por Ordenanza 22348, con intervención de la Dirección de Control de Obras en U.T.F. dependiente de la Secretaría de Planeamiento de este municipio.

ARTÍCULO 3.- La realización de las obras autorizadas en el artículo 1° de la presente Resolución implica la observancia de todas las normas de habitabilidad, seguridad e higiene en vigencia que sobre el particular establezca la legislación vigente.

ARTÍCULO 4.- La presente autorización del Legajo Técnico de Obra no involucra ni condiciona a la habilitación comercial, la que será tramitada y, de corresponder, otorgada por la Dirección Gral. de Inspección General, de acuerdo a los requerimientos que dicha dependencia especifique. De exigírsele al concesionario adecuaciones al proyecto, las mismas deberán responder en todos sus términos a los contenidos del Pliego de aplicación.

ARTÍCULO 5.- Regístrese, Notifíquese, y a sus efectos intervenga la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales del Ente Municipal de Turismo y la Dirección de Control de Obras en U.T.F. de la Secretaría de Planeamiento Urbano. Cumplido, Archívese.

Registrada bajo el n° 280

JORGE MARIO ZANIER
Vicepresidente a/c Presidencia
Ente Municipal de Turismo
Mar del Plata, 15 de setiembre de 2016.

VISTO:el expediente N° 15226-0-2015 Cpo. 1 Alcance 1 Cpo. 1 por el que se tramita las obras comprometidas de ejecución por la firma **BUNKER S.R.L.** adjudicataria de la Unidad Turística Fiscal **BALNEARIO 2 LA PERLA**, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 04 de diciembre de 2015 se promulga la Ordenanza 22480 que contiene el anteproyecto de intervención de obras en la Unidad de la referencia;

Que como parte de dicha propuesta se encuentra la ejecución de un nuevo espacio recreativo en la Unidad con más los sanitarios públicos del sector, en términos de 1ra. Etapa de obra;

Que conforme las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones de aplicación la etapabilidad de obras está prevista, habiéndose formalizado en igual sentido la constitución de la garantía de obra pertinente;

Que con la documentación presentada por Nota EMTUR N° 981/16, se da cumplimiento a lo especificado por la normativa marco, verificándose la correspondencia entre el proyecto presentado y la Oferta ganadora de la licitación, por lo que corresponde formalizar el Acto Administrativo que autorice su ejecución;

Que por informe agregado a fs. 28 por la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales, no se verifican objeciones que formular a la presentación, toda vez que sus contenidos se ajustan a lo previsto en el artículo 54° de las Cláusulas Generales y ctes.;

Que corresponde a este Ente la elaboración y aprobación de la documental agregada de fs. 25 a fs. 27 que corresponden a las piscinas recreativas localizadas en el sector de usos recreativos de la Unidad;

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 1934/16

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA DEL
ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el **Legajo Técnico de Obra** agregado de fs. 25 a fs. 27 del expediente N° 15226-0-2015 Cpo. 1 Alcance 1 Cpo. 1 correspondiente a la 1ra. Etapa de Obra de la Unidad Turística Fiscal **Balneario 2 La Perla**, de acuerdo a los contenidos en el exordio de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- A todos los efectos emergentes de la presente aprobación y posterior ejecución, serán de aplicación los contenidos del Pliego de Bases y Condiciones que se aprobara por Ordenanza 22349, con

intervención de la Dirección de Control de Obras en U.T.F. dependiente de la Secretaría de Planeamiento de este municipio.

ARTÍCULO 3.- La realización de las obras autorizadas en el artículo 1° de la presente Resolución implica la observancia de todas las normas de habitabilidad, seguridad e higiene en vigencia que sobre el particular establezca la legislación vigente.

ARTÍCULO 4.- La presente autorización del Legajo Técnico de Obra no involucra ni condiciona a la habilitación comercial, la que será tramitada y, de corresponder, otorgada por la Dirección Gral. de Inspección General, de acuerdo a los requerimientos que dicha dependencia especifique. De exigírsele al concesionario adecuaciones al proyecto, las mismas deberán responder en todos sus términos a los contenidos del Pliego de aplicación.

ARTÍCULO 5.- Regístrese, Notifíquese, y a sus efectos intervenga la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales del Ente Municipal de Turismo y la Dirección de Control de Obras en U.T.F. de la Secretaría de Planeamiento Urbano. Cumplido, Archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 281

JORGE MARIO ZANIER
Vicepresidente a/c Presidencia
Ente Municipal de Turismo

Mar del Plata, 15 de setiembre de 2016.

VISTO:el expediente N° 15215-4-2015 Cpo. 1 Alcance 1 Cpo. 1 por el que se tramita las obras comprometidas de ejecución por la firma **ZEO S.R.L.** adjudicataria de la Unidad Turística Fiscal **BALNEARIO 3 LA PERLA**, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 04 de diciembre de 2015 se promulga la Ordenanza 22478 que contiene el anteproyecto de intervención de obras en la Unidad de la referencia;

Que como parte de dicha propuesta se encuentra la ejecución de un nuevo espacio recreativo en la Unidad con más los sanitarios públicos del sector, en términos de 1ra. Etapa de obra;

Que conforme las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones de aplicación la etapabilidad de obras está prevista, habiéndose formalizado en igual sentido la constitución de la garantía de obra pertinente;

Que con la documentación presentada por Nota EMTUR N° 982/16, se da cumplimiento a lo especificado por la normativa marco, verificándose la correspondencia en general entre el proyecto presentado y la Oferta ganadora de la licitación, por lo que corresponde formalizar el Acto Administrativo que autorice su ejecución;

Que por informe agregado a fs. 29 por la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales, se formulan algunas objeciones a la documentación presentada de fs. 19 a fs. 21 requiriéndose el ajuste pertinente de superficies y tratamiento de accesibilidad de acuerdo al Pliego;

Que en relación a la documental referida a las piscinas recreativas (fs. 26 a fs. 28), la presentación se ajusta al anteproyecto aprobado por Ordenanza 22478 y demás normativa de aplicación (artículo 54° de las Cláusulas Generales y ctes.);

Que corresponde a este Ente la aprobación de la documental agregada de fs. 26 a fs. 28 que corresponden a las piscinas recreativas localizadas en el sector de usos recreativos de la Unidad;

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 1934/16

EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA DEL
ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el **Legajo Técnico de Obra** agregado de fs. 26 a fs. 28 del expediente N° 15215-4-2015 Cpo. 1 Alcance 1 Cpo. 1 correspondiente a la 1ra. Etapa de Obra de la Unidad Turística Fiscal **Balneario 3 La Perla**, de acuerdo a los contenidos en el exordio de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- A todos los efectos emergentes de la presente aprobación y posterior ejecución, serán de aplicación los contenidos del Pliego de Bases y Condiciones que se aprobara por Ordenanza 22347, con intervención de la Dirección de Control de Obras en U.T.F. dependiente de la Secretaría de Planeamiento de este municipio.

ARTÍCULO 3.- La realización de las obras autorizadas en el artículo 1° de la presente Resolución implica la observancia de todas las normas de habitabilidad, seguridad e higiene en vigencia que sobre el particular establezca la legislación vigente.

ARTÍCULO 4.- La presente autorización del Legajo Técnico de Obra no involucra ni condiciona a la habilitación comercial, la que será tramitada y, de corresponder, otorgada por la Dirección Gral. de Inspección General, de acuerdo a los requerimientos que dicha dependencia especifique. De exigírsele al concesionario adecuaciones al proyecto, las mismas deberán responder en todos sus términos a los contenidos del Pliego de aplicación.

ARTÍCULO 5.- Regístrese, Notifíquese, y a sus efectos intervenga la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales del Ente Municipal de Turismo y la Dirección de Control de Obras en U.T.F. de la Secretaría de Planeamiento Urbano. Cumplido, Archívese.

Registrada bajo el n° 282

JORGE MARIO ZANIER
Vicepresidente a/c Presidencia
Ente Municipal de Turismo
Mar del Plata, 15 de setiembre de 2016.

VISTO:el expediente N° 15213-0-2015 Cpo. 1 Alcance 1 Cpo. 1 por el que se tramita las obras comprometidas de ejecución por la firma **SALIMAR S.A.** adjudicataria de la Unidad Turística Fiscal **BALNEARIO 4 LA PERLA**, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 04 de diciembre de 2015 se promulga la Ordenanza 22479 que contiene el anteproyecto de intervención de obras en la Unidad de la referencia;

Que como parte de dicha propuesta se encuentra la ejecución de un nuevo espacio recreativo en la Unidad con más los sanitarios públicos del sector, en términos de 1ra. Etapa de obra;

Que conforme las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones de aplicación la etapabilidad de obras está prevista, habiéndose formalizado en igual sentido la constitución de la garantía de obra pertinente;

Que con la documentación presentada por Nota EMTUR N° 950/16, se da cumplimiento a lo especificado por la normativa marco, verificándose la correspondencia en general entre el proyecto presentado y la Oferta ganadora de la licitación, por lo que corresponde formalizar el Acto Administrativo que autorice su ejecución;

Que por informe agregado a fs. 28 por la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales, se formulan algunas objeciones a la documentación presentada de fs. 19 a fs. 21 requiriéndose el ajuste pertinente de superficies y tratamiento de accesibilidad de acuerdo al Pliego;

Que en relación a la documental referida a las piscinas recreativas (fs. 25 a fs. 27), la presentación se ajusta al anteproyecto aprobado por Ordenanza 22479 y demás normativa de aplicación (artículo 54° de las Cláusulas Generales y cctes.);

Que corresponde a este Ente la aprobación de la documental agregada de fs. 25 a fs. 27 que corresponden a las piscinas recreativas localizadas en el sector de usos recreativos de la Unidad;

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 1934/16

EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA DEL
ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el **Legajo Técnico de Obra** agregado de fs. 25 a fs. 27 del expediente N° 15213-0-2015 Cpo. 1 Alcance 1 Cpo. 1 correspondiente a la 1ra. Etapa de Obra de la Unidad Turística Fiscal **Balneario 4 La Perla**, de acuerdo a los contenidos en el exordio de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- A todos los efectos emergentes de la presente aprobación y posterior ejecución, serán de aplicación los contenidos del Pliego de Bases y Condiciones que se aprobara por Ordenanza 22350, con intervención de la Dirección de Control de Obras en U.T.F. dependiente de la Secretaría de Planeamiento de este municipio.

ARTÍCULO 3.- La realización de las obras autorizadas en el artículo 1° de la presente Resolución implica la observancia de todas las normas de habitabilidad, seguridad e higiene en vigencia que sobre el particular establezca la legislación vigente.

ARTÍCULO 4.- La presente autorización del Legajo Técnico de Obra no involucra ni condiciona a la habilitación comercial, la que será tramitada y, de corresponder, otorgada por la Dirección Gral. de Inspección General, de acuerdo a los requerimientos que dicha dependencia especifique. De exigirse al concesionario adecuaciones al proyecto, las mismas deberán responder en todos sus términos a los contenidos del Pliego de aplicación.

ARTÍCULO 5.- Regístrese, Notifíquese, y a sus efectos intervenga la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales del Ente Municipal de Turismo y la Dirección de Control de Obras en U.T.F. de la Secretaría de Planeamiento Urbano. Cumplido, Archívese.

REGISTRADA BAJO EL N° 283

JORGE MARIO ZANIER
Vicepresidente a/c Presidencia
Ente Municipal de Turismo

Mar del Plata, 16 de setiembre de 2016

VISTO: la presentación efectuada por la Lic. María Eugenia Farias, Directora de Instituto de Cocina Profesional L'Ecole, mediante nota N° 1070/16; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a las **3° Jornadas de Cocina Latinoamericana**, a llevarse a cabo durante los días 25 al 30 de setiembre de 2016,

Que para esta oportunidad el encuentro reunirá como invitados especiales a reconocidos Chefs de Perú y Mexico, junto con destacados colegas de la gastronomía especialmente del Norte Argentino.

Que estas Jornadas de Capacitación y Formación Académica están dirigidas a chef de Mar del Plata y alumnos, ya que traen las nuevas tendencias en gastronomía que enriquecerán la formación de quienes contribuyen a enriquecer el turismo de la ciudad.

Que el objetivo principal del encuentro es revalorizar la Cocina Argentina, reunir y compartir con miembros de la comunidad gastronómica de nuestro país y Latinoamérica, conocimientos, nuevas tendencias y experiencia con estudiantes y profesionales de Mar del Plata y la zona.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno destacar acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a identificar a Mar del Plata como Ciudad - Sede de Reuniones.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 1934/16

EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA DEL
ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad de a las **3° Jornadas de Cocina Latinoamericana**, a llevarse a cabo durante los días 25 al 30 de setiembre de 2016, organizadas por el Instituto de Cocina Profesional L'Ecole.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se produjeren a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha

de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 284

JORGE MARIO ZANIER
Vicepresidente a/c Presidencia
Ente Municipal de Turismo

Mar del Plata, 16 de setiembre de 2016

VISTO: el expediente N°18 - J - 2016, a través del cual se tramita la contratación de Soportes de Promoción, y

CONSIDERANDO:

Que por Solicitud de Pedido n° 209, la División de Promoción del Departamento de Marketing del Ente, requiere la contratación del servicio de traducción al idioma alemán de la Guía Express, consistente en: 8 páginas, índice y tapas.

Que la Asociación Cultural de Habla Alemana de nuestra ciudad, presenta presupuesto de Pesos Cuatro Mil Doscientos Cincuenta (\$4.250.-).

Que la Contaduría del Ente, imputa preventivamente el gasto de ambas Solicitudes de Pedido, e informa la necesidad de observar el gasto en razón del art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires, por estar infringiéndose el art. 31 de la LOM (equilibrio fiscal), por lo que el mismo deberá autorizarse mediante acto administrativo

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 1934/16

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA DEL
ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la contratación de una traducción al idioma alemán de la Guía Express a la Asociación Cultural de Habla Alemana por un monto total de Pesos Cuatro Mil Doscientos Cincuenta (\$4.250.-), por la traducción de 8 páginas, índice y tapas en un todo de acuerdo al presupuesto presentado y en mérito de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°. El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°; corresponderá imputarse a: Prog. 16 – Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 3, por el importe de Pesos Cuatro Mil Doscientos Cincuenta (\$4.250.-) del Presupuesto de Gastos del Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Departamento de Marketing, Jefatura de Compras, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 285

Mar del Plata, 19 de setiembre de 2016

VISTO: la presentación efectuada por el los señores Néstor Eduardo Pietronave y Santiago Fontana, mediante Nota N° 1075/16 y

CONSIDERANDO:

Que ambos integran el Grupo “AirCooled Beach”, que nuclea a los amantes y usuarios de automóviles Volkswagen refrigerados por aire (Escarabajos, Kombis, etc.) de Mar del Plata y la Costa Atlántica.

Que están organizando la **Cuarta Edición del Encuentro y Exposición de Autos Volkswagen**, a llevarse a cabo del 26 al 28 de noviembre próximos en esta ciudad.

Que se trata de un encuentro nacional, sin fines de lucro, al que concurren integrantes de varios clubes del País, y que se desarrolló en sus dos ediciones anteriores con una amplia convocatoria.

Que reunirá a distintos VW Escarabajos y Kombis fabricados entre 1950 y 1990, estimándose una concurrencia de aproximadamente 80 vehículos.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno brindar su adhesión a estas iniciativas, que contribuyen a diversificar el Calendario de Actividades de Mar del Plata.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 1934/16

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA DEL
ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar de *Interés Turístico*, a la realización en esta ciudad del **4° Encuentro y Exposición de Autos Volkswagen**", en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 0286

Mar del Plata, 19 de setiembre de 2016

VISTO: la presentación efectuada por el señor Pablo Nonini, Presidente de la Confraternidad Interdenominacional de Adultos Mayores C.I.A.M., sita en calle Ercilla 6644 - PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante nota n° 1086/16, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la **19° Edición del Congreso de Adultos Mayores**, a llevarse a cabo del 29 de setiembre al 2 de octubre de 2016, en las instalaciones del Hotel Antártida Argentina de esta ciudad.

Que la Asociación Civil C.I.A.M., tiene como objetivo concientizar al adulto mayor sobre la importancia de su rol en la sociedad; fomentar su desarrollo integral; acompañar en la superación de barreras y limitaciones; y motivar a su plena participación social.

Que el acontecimiento contará con la participación de aproximadamente 150 personas, provenientes de todo el país, lo que permite inferir un importante desplazamiento turístico hacia nuestra ciudad.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA DEL
ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del **20° Congreso de Adultos Mayores**.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengamos los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 0287

Mar del Plata, 19 de septiembre de 2016.

VISTO: las acciones de promoción que se llevarán a cabo durante los días 1 al 4 de octubre de 2016, en la Ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que se llevará a cabo la **FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO – FIT 2016**, organizada en el predio Ferial de La Rural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en la misma, el Emtur contará con un espacio para distribuir material promocional, exhibir vídeos y fotografías de la ciudad, realizar sorteos, etc.

Que viajarán los agentes Ingrid Gaertner, Jefa de Departamento Marketing; Leandro Laffan, Jefe de Departamento Investigación y Desarrollo; Silvia Orzewscki, Jefa de la División Promoción y Franco Tibaldi, Técnico I.

Que por tal motivo, se considera necesario hacer entrega con cargo de rendición de cuentas a la sra. Ingrid Gaertner, de la suma de OCHO MIL PESOS (\$ 8.000.-) para afrontar gastos.

Que a los efectos pertinentes se ha dado intervención a la Contaduría la que informa la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le confiere el

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA DEL
ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Designar a los agentes Ingrid Gaertner, Jefa de Departamento Marketing; Leandro Laffan, Jefe de Departamento Investigación y Desarrollo; Silvia Orzewscki, Jefa de la División Promoción y Franco Tibaldi, Técnico I, para desarrollar acciones promocionales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar el pago a la agente Ingrid Gaertner, con cargo de rendición de cuentas, de la suma de OCHO MIL PESOS (\$ 8.000.-), para afrontar gastos en concepto de gastos eventuales.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 - Actividad 2 – Inciso 3 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 09 “OTROS”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- A su regreso, la agente Gaertner rendirá debida cuenta de los gastos efectuados mediante la presentación de los respectivos comprobantes, y según las disposiciones de la Resolución n° 0254/92.

ARTÍCULO 5º.- A través de la Contaduría, por cuerda separada se tramitará la solicitud de viáticos.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento Marketing.

REGISTRADA BAJO EL N° 288

Mar del Plata, 20 de septiembre de 2016

VISTO: la presentación efectuada por la Asociación Jugadores de Padel de Mar del Plata-General Pueyrredon, mediante nota n° 1094/16, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma refiere que la mencionada Asociación ha sido elegida por la Federación Argentina de Padel (FAP) y la Federación Jugadores de Padel Profesionales y Amateurs de la Pcia. de Buenos Aires, (FEJUBA) como sede destacada para la realización del **“Torneo Nacional de Padel – Categoría Ladies y Veteranos - FAP”** y el **“Torneo Nacional de Padel FAP – Categoría Libres”**, a disputarse durante los días 7 al 10 de octubre y del 25 al 28 de noviembre de 2016 respectivamente.

Que durante el desarrollo de los mencionados torneos se estima la concurrencia de delegaciones de todo el país, tales como: Rosario, La Pampa, Neuquén, Formosa, San Luis, Entre Ríos y Santa Fé, entre otras, acompañados por sus dirigentes, familiares y amigos, que sumado al público amateur visitarán las canchas donde se disputará el torneo, disfrutando además, toda la oferta turístico-recreativa que Mar del Plata ofrece.

Que tendrá una importante cobertura periodística de medios de comunicación masivos y prensa especializada, por lo que se puede inferir un importante impacto promocional para nuestra ciudad.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno reconocer este tipo de actividades, que contribuyen a diversificar el calendario turístico, deportivo y recreativo de Mar del Plata.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 1934/16

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA DEL
ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización del **“Torneo Nacional de Padel – Categoría Ladies y Veteranos - FAP”** y el **“Torneo Nacional de Padel FAP – Categoría Libres”**, a disputarse durante los días 7 al 10 de octubre y del 25 al 28 de noviembre de 2016 respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y

concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 289

Mar del Plata, 21 de setiembre de 2016.

VISTO el Expediente 82 Letra M Año 2016, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada N° 10/2016 para la contratación de “Logística en Servicios de Alojamientos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata – 2do. Semestre”, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a Resolución N° 262/2016, con fecha 12 de septiembre de 2016, se procede a la apertura de la Licitación de referencia.

Que de acuerdo al Acta de Apertura de ofertas, de diez (10) invitaciones efectuadas a distintas firmas relacionadas con el rubro, más la publicación ante la pág. web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon en el Calendario de Licitaciones, se recepcionan cuatro (4) ofertas en total.

Que son consideradas “ofertas válidas”, la totalidad de las ofertas presentadas, correspondiendo las mismas a las firmas: Ferentino S.A., Iruña S.C.A., Operadora Rivendell S.A y Red Hotelera Iberoamericana S.A..

Que la Jefatura de Compras eleva los actuados a la Comisión de Pre Adjudicación, e informa:

- que en los Items I, IV y V alojamiento hotel “5 Estrellas” y “3 estrellas”, se observan únicas ofertas, perteneciendo las mismas a las firmas Red Hotelera Iberoamericana S.A. (Hotel Costa Galana, 5*) y Operadora Rivendell S.A (Hotel Riviera, 3*), razón por la cual es procedente y obligatorio efectuar un Segundo Llamado, y dar por fracasado el llamado para los items mencionados, preservándose el monto cotizado ante el caso de presentarse en el SEGUNDO LLAMADO.
- en cuanto los Items II y III, se obtuvieron las siguientes cotizaciones:

| oferentes | Item II 4* Doble Alta | Item II 4* Doble Baja | Item III 4* Single Alta | Item III 4* Single Baja |
|---|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| FERENTINO S.A. (Spa Hotel República) | \$1.350.- | \$1.190.- | \$1.200.- | \$1.050.- |
| IRUÑA S.C.A (Hotel Torre Iruña) | \$3.162.- | \$2.260.- | \$3.162.- | \$ 2.144.- |

- las firmas precedentes, mediante nota aclaran horarios de check in y check out, servicios incluidos y no, mientras que los plazos de tiempo para efectuar las reservas sólo son informados por la firma Iruña S.C.A; por lo que deberá considerar la Comisión “la ampliación de información sobre el plazo de reservas”.a la firma Ferentino S.A..

Que la Comisión de Pre Adjudicación, con fecha 19 de septiembre de 2016, solicita ampliación de información de la firma Ferentino S.A.

Que atento a ello, la Jefatura de Compras, envía Cédula de Notificación a dicha firma, solicitando lo requerido.

Que con fecha 20 de septiembre de 2016, por Nota N° 1099, la firma Ferentino S.A., presenta ampliación de información.

Que la Comisión de Pre Adjudicación, teniendo en cuenta lo informado por la Jefatura de Compras, de acuerdo a la evaluación de las ofertas de las firmas Ferentino S.A e Iruña S.C.A y sus costos, como así también como así también los servicios incluidos, sugiere la adjudicación a la firma FERENTINO S. A. por menor costo, los Item II Habitaciones Dobles en Hotel 4* en Temporadas Alta (5 habitaciones) con un precio unitario de \$ 1.350.- y Baja (5 habitaciones), con un precio unitario de \$ 1.190.- e Item III Habitaciones Singles Hotel 3* en Temporadas Alta (25 habitaciones), con un precio unitario de \$ 1.200.- y Baja (25 habitaciones), con un precio unitario de \$ 1.050.

Que la Contaduría del Ente procede al análisis del Pliego y Condiciones Generales y Particulares del mismo dando también su conformidad, e informa la necesidad de observar el gasto en razón del art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Pcia de Buenos Aires, por incumplimiento del art. 31 de la LOM (equilibrio fiscal) por lo que el mismo deberá autorizarse mediante acto administrativo.

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA DEL
ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Convalidar la adjudicación parcial de los items II y III a la firma FERENTINO S.A. (Hotel Spa República), hasta un monto total de Pesos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta (\$74.750.-), por Habitaciones Dobles en Hotel 4 Estrellas: un total de hasta 25 habitaciones en Temporada Alta (costo unitario \$ 1.350.-) y hasta 25 habitaciones en Temporada Baja (costo unitario \$ 1.190.-), y por Habitaciones Singles en Hotel 4 Estrellas: un total de hasta 5 habitaciones en Temporada Alta (costo unitario \$ 1.200.-) y hasta 5 habitaciones en Temporada Baja (costo unitario \$ 1.050.-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Declarar fracasado el Llamado para los items I, IV y V hoteles “5 Estrellas” y “3 estrellas”.

ARTICULO 3º.- Convalidar la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones del SEGUNDO LLAMADO de la Licitación Privada nº 10/2016 para la contratación de “Logística en Servicios de Alojamientos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata – 2do. Semestre”, y con un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Mil Cien (\$ 285.100.-)

ARTICULO 4º.- Fijar para el día 29 de septiembre de 2016, a las 11:00 hs., la apertura de ofertas del Segundo Llamado, pudiendo consultar y retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

ARTICULO 5º.- Establecer el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos Seiscientos Quinientos (\$ 500.-).

ARTICULO 6º.- Eximir a las firmas Red Hotelera Iberoamericana S.A. (recibo Tesorería 196), Operadora Rivendell S.A (recibo Tesorería 195) e Iruña S.C.A (recibo Tesorería 194) adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones en el Primer Llamado, de la adquisición del mencionado Pliego, ante el supuesto caso de presentarse al Segundo Llamado.

ARTICULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3- Ppal. 6 Pparcial 9 – Apartado 0 “ Otros” del Presupuesto de Gastos 2016.

ARTICULO 8º.- Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervengan los Dtos. de Marketing y Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL Nº 0290

Mar del Plata, 22 de setiembre de 2016.

Visto: El expediente Nº 71-M-2016, Alcance 01, a través del cual se tramita la Licitación Privada nº 09/2016, para la contratación del “Diseño Arquitectónico, Construcción, Armado de Stand , Puesta en marcha, llave en mano y Desarme de Stand, destinado a la Feria Internacional de Turismo 2016” que se desarrollará en el Predio ferial de Palermo de la ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los días 1º y el 4 de octubre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 264/2016, se convalida el llamado a Licitación Privada Nº 09/2016 “Diseño Arquitectónico, Construcción, Armado de Stand , Puesta en marcha, llave en mano y Desarme de Stand, destinado a la Feria Internacional de Turismo 2016” .

Que se invitaron a ocho empresas relacionadas con el rubro e inscriptas ante el Registro de Proveedores del Ente, además de firmas no inscriptas ante el Registro de Proveedores, más la publicación del Pliego de Bases y Condiciones ante el Calendario de Licitaciones en la pág. web de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon.

Que con fecha 13 de septiembre de 2016, y tal lo dispuesto por el acto administrativo mencionado precedentemente, se procede a la correspondiente Apertura de Ofertas.

Que del informe de la Tesorería del Ente, surge que se han constituido cinco (05) Garantías de Oferta de acuerdo con el Art. 15º del PBC; habiéndose adquirido también cinco (05) Pliegos de Bases y Condiciones.

Que del Acta de Apertura obrante a fs. 62/63, surge que se presentaron cinco (5) ofertas, correspondientes a las firmas **DODECAEDRO S.A.; EUREKA S.R.L.; ARQSF S.A.; GRUPO EXPO S.A y CUATRO + D S.R.L.**

Que la totalidad de las ofertas han dado cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en PBC (art. 16°), por lo que se dan por válidas las mismas.

Que la Jefatura de Compras, con fecha 16 de septiembre de 2016, eleva informe a la Comisión de Pre Adjudicación (constituida por Resolución N° 264/2016, art. 5°), con detalle pormenorizado de la documentación y cotización presentada por cada oferente y cuadro resumen-comparativo de cotizaciones económicas y su relación con el presupuesto oficial:

| Firmas | Cotización | % P.Oficial \$ 571.200 |
|-------------------|-----------------------------|------------------------|
| Dodecaedro S.A. | \$ 571.000.- | 99,96% |
| Eureka S.T.L. | \$ 584.454,20 + adicionales | 2,32% + |
| Arqsf S.A. | \$ 569.520.- | 99,70% |
| Grupos Expo S.A. | \$ 571.200.- | 100,00% |
| Cuatro + D S.R.L. | \$ 570.000.- | 99,79% |

Que con fecha 19 del mismo mes, la Comisión de Pre Adjudicación, luego de dar vista a las ofertas presentadas y en un todo de acuerdo con el art. 21° “Ampliación de Información” del Pliego de Bases y Condiciones, solicita “ampliación de información” a la totalidad de las firmas oferentes.

Que mediante Cédula de Notificación, se corre traslado de los requerimientos a las distintas firmas.

Que la firma Eureka S.R.L., informa que por un tema de tiempos no puede llevar a cabo el proyecto.

Que el resto de las firmas, presenta la información ampliatoria requerida, adjuntándose la misma en cada oferta.

Que atento a ello, la Jefatura de Compras, eleva nuevamente los actuados a la Comisión, a efectos de proseguir con el estudio y evaluación de las ofertas.

Que reunida la Comisión de Pre Adjudicación, con las constancias obrantes en las actuaciones, procede a la evaluación de las mismas y sus antecedentes, estableciendo como criterios de evaluación: “el equipamiento audiovisual”, “la originalidad en la estructura”, la “utilización de la máxima altura permitida para una óptima visualización de la marca”, “materiales utilizados en la totalidad de la propuesta”, “funcionalidad, transparencia y visualización”, “mobiliario”, “interpretación de la idea original propuesta por EMTUR en cuanto a las necesidades de funcionamiento”, “antecedentes” y la correspondiente “cotización”.

Que en base a éstos criterios, y el análisis de los antecedentes presentados, y la existencia de una diferencia ínfima entre la totalidad de las cotizaciones económicas, la Comisión de Pre Adjudicación priorizando la calidad y el tamaño de la pantalla Led, tomando a la misma como un elemento primordial y motivador de la atención del público y como protagonista en este tipo de stand en todos los diseños propuestos, para la mejor difusión y visualización de los videos motivacionales de Mar del Plata, sugiere la adjudicación a la propuesta de la firma **DODECAEDRO S.A.**, por resultar la oferta que mejor se ajusta a los requisitos técnicos audiovisuales solicitados, valorizando la creatividad en el diseño, la optimización de los espacios funcionales y efectivo conocimiento de los antecedentes de la empresa en cuanto idoneidad, calidad, cumplimiento de los tiempos de armado y eficiente puesta en marcha de los trabajos encomendados para organismo en oportunidades anteriores.

Que la Contaduría del Ente procede al análisis del Pliego y Condiciones Generales y Particulares del mismo dando también su conformidad, e informa la necesidad de observar el gasto en razón del art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Pcia de Buenos Aires, por incumplimiento del art. 31 de la LOM (equilibrio fiscal) por lo que el mismo deberá autorizarse mediante acto administrativo.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 1934/16.

**EL VICEPRESIDENTE A/C DE LA PRESIDENCIA DEL
ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación de la Licitación Privada n° 09/2016, por el “Diseño Arquitectónico, Construcción, Armado de Stand , Puesta en marcha, llave en mano y Desarme de Stand, destinado a la Feria Internacional de Turismo 2016” que se desarrollará en el Predio ferial de Palermo de la ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los días 1° y el 4 de octubre de 2016, a la firma **DODECAEDRO S.A.**, por un total de **Pesos Quinientos Setenta y Un Mil (\$ 571.000.-)**, en un todo de acuerdo la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º- Autorizar a la Contaduría del Ente, a efectuar las devoluciones de las Garantías de Ofertas presentadas por las firmas proponentes, a saber: EUREKA S.R.L., s/recibo de Tesorería 386; ARQSF S.A., s/recibo de Tesorería 384, GRUPO EXPO S.A., s/recibo de Tesorería 389, CUATRO + D S.R.L., s/recibo de Tesorería 390, y DODECAEDRO S.A., s/recibo de Tesorería 385 este último una vez dado cumplimiento a la Garantía de Adjudicación de acuerdo al artículo 26º del Pliego de Bases y Condiciones, que resulta de Pesos Cincuenta y Siete Mil Cien (\$ 57.100.-).

ARTICULO 3º- Autorizar a la Contaduría del Ente a afectar el ingreso de los montos estipulados en el artículo 26º de las Condiciones Generales del P.B.C. en concepto de Garantía de Adjudicación que asciende a Pesos Cincuenta y Siete Mil Cien (\$ 57.100.-).

ARTICULO 4º. Imputar la suma de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil (\$ 571.000.-) a: Prog. 16 – Actividad 02 - Inciso 03 - Partida Principal 06 - Partida Parcial 09 Apart. 0 - “Otros” del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016.

ARTICULO 5º.- Autorizar a la Jefatura de Compras la notificación de la presente Resolución a la totalidad de los oferentes.

ARTICULO 6º.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan el Departamento de Administración y Personal, Departamento de Marketing Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL n°: 291

DECRETOS DEL HCD

Decreto n° 225

Mar del Plata, 29 de julio de 2016

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica-PRO, dando cuenta la baja producida en la planta de personal de ese Bloque, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: Dase de baja a partir del 1º de agosto de 2016 al Sr. **MIGUEL ALFREDO ACOSTA LARROSA – Legajo n° 32.880/1** como Secretario de Bloque, en el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica-PRO.

Artículo 2º: Notifíquese a la persona mencionada precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
ai

Decreto n° 226

Mar del Plata, 1º de agosto de 2016

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica - PRO, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal de ese Bloque, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: Desígnase a partir del 1º de agosto de 2016 a la Srta. **CINTIA SILVINA OLZA - Legajo n° 32.957/1** como Auxiliar Administrativo II en el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica - PRO.

Artículo 2º: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 11.757 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 2º inc. a).

Artículo 3º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3

Artículo 4º: Notifíquese a las persona mencionada precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sa

Decreto n° 227

Mar del Plata, 1º de agosto de 2016

Visto la nota presentada por el Concejel Balut Olivar Tarifa Arenas, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal a su cargo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: Dase de baja a partir del 1º de agosto de 2016 a la **Sra. GISELA ELISABET RAMOS - Legajo n° 32.621/1** como Auxiliar Administrativo II, de la nómina de personal del Concejal Balut Olivar Tarifa Arenas.

Artículo 2º: Modifícanse a partir del 1º de agosto de 2016 las escalas remunerativas asignadas a los empleados del Concejal Balut Olivar Tarifa Arenas que a continuación se detallan:

- **ARANO, JUAN ANDRÉS - Legajo n° 32.902/1** de: Auxiliar Administrativo I a: Auxiliar Técnico III.
- **BELLO MARCHESE, JOSÉ MARÍA - Legajo n° 32.824/1** de: Auxiliar Técnico III a: Auxiliar Administrativo II.
- **TARIFA ARENAS, MARÍA ESTER - Legajo n° 32.691/1** de: Auxiliar Administrativo I a: Auxiliar Administrativo II.

Artículo 3º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3

Artículo 4º: Notifíquese a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-sa
Decreto n° 228

Mar del Plata, 1º de agosto de 2016

Visto la nota presentada por el Concejal Balut Olivar Tarifa Arenas, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal a su cargo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: Desígnase a partir del 1º de agosto de 2016 al **Sr. WALTER OMAR CEBERINO - Legajo n° 22.316/3** como Secretario de Concejal, en la nómina de personal del Concejal Balut Olivar Tarifa Arenas.

Artículo 2º: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 11.757 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 2º inc. a).

Artículo 3º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3

Artículo 4º: Notifíquese a la persona mencionada precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-sa

Decreto N° 229

Mar del Plata, 2 de agosto de 2016

Visto el Decreto n° 221 y el cronograma de Sesiones Públicas Ordinarias aprobado oportunamente, y
CONSIDERANDO:

Que con el acuerdo de varios señores concejales, se ha resuelto llevar a cabo la próxima Sesión Ordinaria, el día 11 de agosto del corriente a las 10,00 hs.

Por ello, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: Ratifícase la fecha de realización de la próxima Sesión Pública Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 11 de agosto de 2016, a las 10,00 hs.

Artículo 2º: Comuníquese, etc.-sa

Decreto n° 230

Mar del Plata, 2 de agosto de 2016

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica-PRO, dando cuenta la baja producida en la planta de personal de ese Bloque, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Dase de baja a partir del 22 de julio de 2016 a la **Sra. FLORENCIA HAYDEE JAUREGUIBERRY – Legajo n° 32.684/1** como Secretario de Bloque, en el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica-PRO.

Artículo 2º: Notifíquese a la persona mencionada precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
ai

Decreto n° 231

Mar del Plata, 3 de agosto de 2016

Visto el Decreto de Presidencia n° 177-16 y la nota presentada por el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal de ese Bloque; y
CONSIDERANDO

Que por la misma solicitan dejar sin efecto la designación de Tomás Quevedo, correspondiendo por lo tanto dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Déjase sin efecto los artículos 2º, 3º y 4º del Decreto n° 177-16, correspondientes a la designación del señor Tomás Quevedo.

Artículo 2º: Comuníquese, etc.-

Decreto n° 232

Mar del Plata, 4 de agosto de 2016

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal de ese Bloque, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Designase a partir del 3 de agosto de 2016 a la **Sra. MARÍA CRISTINA ROMEDIETTI – D.N.I.: 13.891.930 – Legajo n° 32.974/1** como Secretario de Concejales, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical.

Artículo 2º: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 11.757 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 2º inc. a).

Artículo 3º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 5º: Notifíquese a la persona mencionada precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sa

Decreto n° 233

Mar del Plata, 3 de agosto de 2016.

Visto la realización de la 9º Settimana della Friulanitta, que se desarrollará entre los días 1 y 12 de agosto de 2016 en la ciudad de Mar del Plata y;

CONSIDERANDO:

Que la entidad organizadora Fogolar Furlán (Fogón Friulano) inició sus actividades con el fin de compartir el legado de cada uno de los nativos y descendientes del Friuli-Venezia Giulia, Italia con la intención de estimular, activar y reforzar el patrón cultural que los identifica, los hermana y los une.

Que la entidad funciona activamente desde el año 1972, organizando múltiples y diversas actividades promotoras de la cultura.

Que una de esas actividades que organiza es la Settimana della Friulanitta, en la que cada año se propone transmitir los indicadores culturales propios del acervo friulano, compartiendo vivencias y sensaciones.

Que la Settimana della Friulanitta se compone de una multiplicidad de momentos y espacios para informar, enseñar, conocer, recordar, disfrutar y, sobre todo, compartir vivencias, hechos, sabores, estilos, anécdotas y significados. Este encuentro ofrece la posibilidad de mostrar y compartir un modo de ser, un modo de vivir, la friulanidad. Lo hace exponiendo una variedad de eventos, conferencias, degustaciones y encuentros que expresan, refuerzan y afianzan los lazos culturales entre los pueblos friulanos, sus descendientes y los marplatenses.

Que la Settimana della Friulanitta forma parte de las bases que hacen a su identidad cultural, afianzando la interculturalidad y la pluralidad, amalgamando técnicas y costumbres de los inmigrantes con las nativas.

Que el objetivo de la Settimana della Friulanitta es compartir la gran variedad de sus actividades culturales, pues conociendo la cultura de otros pueblos es que se logra el respeto por los mismos, por la propia nación y por todas las culturas que forjan la Argentina.

Que varios señores concejales han prestado su acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**
DECRETA

Artículo 1º.- Declárase de interés del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon la realización de la 9º Settimana della Friulanitta, que se lleva a cabo entre los días 1 y 12 de agosto de 2016 en la sede del Fogolar Furlán de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 234

Mar del Plata, 5 de agosto de 2016

Visto el Expediente n° 1694-D-16 (Expte. del D.E. n° 9176-8-16 Cpo. 1), y

CONSIDERANDO

Que por el mismo se tramita la autorización para que el EMDER otorgue permiso gratuito de uso del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” a la Asociación Marplatense de Fútbol de Salón, Futsal, Fútbol Cinco y Papi Fútbol, a fin de realizar el XXXV Torneo Nacional de Clubes Copa de Plata-Zona Sur.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE**
CONCEJO DELIBERANTE
DECRETA

Artículo 1º: Autorízase al Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER) a otorgar permiso gratuito de uso del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” durante los días 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13 (hasta las 11 horas) de agosto de 2016, a la **ASOCIACION MARPLATENSE DE FUTBOL DE SALON, FUTSAL, FUTBOL CINCO Y PAPI FUTBOL**, a los fines de realizar el XXXV TORNEO NACIONAL DE CLUBES COPA DE PLATA - ZONA SUR.

Artículo 2º: El presente decreto se dicta ad referéndum del H. Cuerpo.

Artículo 3º: Comuníquese, etc.-

Decreto n° 235

Mar del Plata, 9 de agosto de 2016

Visto la destacada trayectoria del Doctor Luis de la Fuente; y

CONSIDERANDO

Que el doctor Luis de la Fuente, nacido en 1932, es Médico recibido en la Universidad Nacional de Buenos Aires en octubre de 1958.

Que es Cardiólogo subespecialista en Cardiología Intervencionista; pionero mundial en Cardiología Invasiva (desde 1962), en Cardiología Intervencionista (desde 1965 y 1979) y en Cardiología Biointervencionista (desde 1999).

Que el 30 de marzo de 1966, introdujo en Argentina, Sudamérica e Iberoamérica la Coronariografía Invasiva (CCG).

Que en 1986, el Doctor de la Fuente junto con el estadounidense Simon Stertz, colocó los tres primeros stents coronarios en Argentina, en el Sanatorio Güemes.

Que el Colegio Argentino de Cardiólogos Intervencionistas (CACI), hoy denominado Colegio Argentino de Cardioangiólogos, en el año 2002 y por primera vez a un argentino, le dio el título de honor de Doctor Honoris Causa y Maestro de la Cardiología Intervencionista Argentina.

Que en el año 2003, junto al Cardioanatomista argentino Adrián Barceló (2002), descubre la real estructura anatómica del Seno Coronario. El trabajo científico fue publicado en la revista de expertos, y revisado por sus pares, Journal of Anatomic Morphology y catalogado por la CNN y otros medios como “el Descubrimiento Científico del año 2003”.

Que desde el año 2004, es pionero de la Bioingeniería de Tejidos realizando el primer implante internacional de células madre en el miocardio con vía de abordaje transendocárdica.

Que en el año 2005, el doctor de la Fuente fue nominado al premio Nobel de Medicina por la Universidad de Stanford, California, junto al cardiólogo intervencionista estadounidense Simon Stertz, quien realizó en USA en 1978 la primer angioplastia coronaria en ese país.

Que el doctor de la Fuente es pionero en Sudamérica de la Medicina Cardiovascular mínimamente invasiva (1979) así como un pionero de la Medicina Regenerativa Cardiovascular Argentina donde ganó el primer premio argentino en la materia (CEDIQUIFA 2012).

Que el doctor Luis de la Fuente publicó más de 400 (cuatrocientos) trabajos científicos y recibió más de 50 (cincuenta) premios y distinciones, es sin dudas, el líder de la Cardiología Intervencionista Argentina.

Por ello y ad-referéndum del H. Cuerpo el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: Declárase “**Visitante Notable**” al Doctor **LUIS de la FUENTE**, Médico Cardiólogo, por su destacada trayectoria en su especialidad.

Artículo 2º: El presente decreto se dicta ad referéndum del H. Cuerpo.

Artículo 3º: Entréguese copia de la presente al Doctor Luis de la Fuente, en un acto a realizarse al efecto en el recinto de Sesiones “CPN CARLOS MAURICIO IRIGOIN” del Honorable Concejo Deliberante de General Pueyrredon.

Artículo 4º: Comuníquese, etc.-
Decreto n° 236

Mar del Plata, 9 de agosto de 2016

Visto las notas presentadas por el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, informan sobre la reincorporación del Cjal. Eduardo Pedro Abud, atento a la finalización de la licencia otorgada mediante Decreto de Presidencia n° 269/15, convalidado por Decreto del Cuerpo D-1872.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: Reincorpórase a partir del 5 de agosto de 2016 al **Cjal. Eduardo Pedro Abud – Legajo n° 22.653/3**, dándose por finalizada la suplencia del Cjal. Luis Osvaldo Rech – Legajo n° 15.580/12.

Artículo 2º: Déjese establecido que a partir del 5 de agosto de 2016, el Cjal Abud integrará las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, de Educación y Cultura, de Turismo, de Promoción, Desarrollo e Intereses Marítimos y Pesqueros, y de Medio Ambiente, que hasta el día 4 de agosto conformaba el Cjal. Suplente Rech.

Artículo 3º: Comuníquese, etc.-
ai

Decreto n° 237

Mar del Plata, 10 de agosto de 2016

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica - PRO, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal de ese Bloque, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: Modifícase a partir del 1º de agosto de 2016 la escala remunerativa asignada a la la **Srta. CINTIA SILVINA OLZA - Legajo n° 32.957/1** de: Auxiliar Administrativo II a: Auxiliar Administrativo I, para cumplir funciones en el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica - PRO.

Artículo 2º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3

Artículo 3º: Notifíquese a las persona mencionada precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sa

Decreto n° 238

Mar del Plata, 10 de agosto de 2016

Visto la nómina de inscriptos como postulantes a Mayores Contribuyentes remitida por el Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que en principio la misma cumple con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 94º incisos 4) y 5) de la mencionada norma, corresponde se cite a Sesión Pública Especial, para que cada grupo político que compone el H. Cuerpo proponga un número de Mayores Contribuyentes igual al doble de Concejales que integran dicho Bloque.

Por ello, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: Cítase al Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon a Sesión Pública Especial para el día **11 de agosto de 2016 a las 12:00 hs.**, con el fin de cumplimentar lo dispuesto por el artículo 94º inc. 4) y 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Comuníquese, etc.-
ai

Decreto n° 239

Mar del Plata, 10 de agosto de 2016.

Visto el expediente 1706-CJA-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Concejel Javier Ignacio Alconada Zambosco, solicita licencia por el período comprendido entre los días 16 al 29 de agosto de 2016 inclusive.

Que de acuerdo a la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 27 de octubre de 2013 remitida por la Junta Electoral de la Provincia, corresponde incorporar al Concejel Suplente Federico Santalla.

Que asimismo el Concejel Suplente a incorporar Federico Santalla, ha presentado su renuncia a la dieta de Concejel, solicitando en consecuencia la percepción de la compensación dispuesta en el último párrafo del artículo 92º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por todo ello, y ad-referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: Concédese licencia al Sr. **Concejel JAVIER IGNACIO ALCONADA ZAMBOSCO - Legajo n° 27.972/2**, a partir del 16 y hasta el 29 de agosto de 2016 inclusive.

Artículo 2º: Incorpórase al **Concejel Suplente Sr. FEDERICO SANTALLA – D.N.I.: 12.514.251 – Legajo n° 32.655/2** en reemplazo del Concejel Javier Ignacio Alconada Zambosco, a partir del 16 de agosto de 2016 y mientras dure su licencia.

Artículo 3º: Acéptase la renuncia a la dieta como Concejel presentada por el señor **Federico Santalla, D.N.I.: 12.514.251, Legajo n° 32.655/2**, a partir del 16 y hasta el 29 de agosto de 2016 inclusive, efectuándosele la compensación dispuesta en el último párrafo del artículo 92º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4º: El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5º: Comuníquese, etc.-
la

Decreto n° 240

Mar del Plata, 12 de agosto de 2016

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal de ese bloque, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Dese de baja a partir del 4 de agosto de 2016 a los empleados del Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical que a continuación se detallan:

- ARCAMONE CERVIÑO, ALEJANDRO SALVADOR – Legajo n° 26.914/2 – Aux. Adm. I
- FERRANTE, MARÍA ROSA – Legajo n° 30.084/1 – Aux. Adm. I
- FRANCO, HUGO ALBERTO – Legajo n° 21.999/5 – Aux. Adm. I
- GALEANO, MARÍA SOLEDAD – Legajo n° 32.602/1 – Aux. Adm. I
- LORENZO, MAXIMILIANO LUIS – Legajo n° 32.817/1 – Aux. Adm. II
- ORDUÑA, VALERIA SUSANA – Legajo n° 23.260/2 – Aux. Técnico II
- PRIETO, LUDMILA ANAHÍ – Legajo n° 31.853/1 – Aux. Adm. I
- PROSA, MARÍA SOLEDAD – Legajo n° 31.868/1 – Aux. Adm. I
- ROMERO, MARIANELA – Legajo n° 29.345/1 – Aux. Técnico II

Artículo 2º: Designanse a partir del 4 de agosto de 2016 a los empleados del Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical que a continuación se detallan:

- ABUD, GUILLERMO JORGE DNI 31.958.235 – Auxiliar Técnico I - Legajo n° 28.241/3
- ABUD, SERGIO ARIEL DNI 26.703.537 - Secretario de Concejal - Legajo n° 23.267/2
- ALFANO, GUSTAVO LUIS DNI 14.233.378 - Secretario de Concejal - Legajo n° 23.280/4
- FULGENCIO, SANTIAGO DNI 38.497.466 - Auxiliar Técnico III - Legajo n° 32.998/1
- HOLUB, EZEQUIEL DNI 30.451.472 - Aux. Administrativo II - Legajo n° 32.999/1
- LÓPEZ, MARCELO LUIS DNI 12.516.326 - Secretario de Bloque - Legajo n° 22.300/3
- LÓPEZ TONÓN, MARÍA JOSÉ DNI 33.646.844 – Aux. Administ. II - Legajo n° 30.911/2
- MOSELLI, KARINA EDITH DNI 24.699.036 – Auxiliar Administ. II - Legajo n° 33.000/1

Artículo 3º Se deja expresamente establecido que las personas designadas en el artículo precedente se encuentran excluidas del régimen establecido en la Ley 11.757 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 2º inc. a).

Artículo 3º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3

Artículo 4º: Notifíquense a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sa

Decreto n° 241

Mar del Plata, 12 de agosto de 2016

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales del Frente para la Victoria, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal de ese Bloque, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Dese de baja a partir del 1º de agosto de 2016 al **Sr. FEDERICO GUSTAVO PARDUCCI – D.N.I.: 8.536.130 – Legajo n° 13.144/1** como Auxiliar Administrativo II, en el Bloque de Concejales del Frente para la Victoria.

Artículo 2º: Desígnase a partir del 1º de agosto de 2016 al **Sr. JOAQUÍN OMAR ABRUZA – D.N.I.: 33.266.528 – Legajo n° 32.996/1** como Auxiliar Administrativo II, en el Bloque de Concejales del Frente para la Victoria.

Artículo 2º: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 11.757 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 2º inc. a).

Artículo 3º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 4º: Notifíquense a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sa

Decreto n° 242

Mar del Plata, 12 de agosto de 2016

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales del Frente Renovador, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal a su cargo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Dase de baja a partir del 1º de agosto de 2016 a la **Sra. TERESA ELIZABETH VIDELA - Legajo n° 31.777/1** como Auxiliar Administrativo II, del Bloque de Concejales del Frente Renovador.

Artículo 2º: Designase a partir del 1º de agosto de 2016 al **Sr. MARIANO ALFREDO FERRELLI – DNI 23.479.908 - Legajo n° 32.997/1** como Auxiliar Administrativo II, en el Bloque de Concejales del Frente Renovador.

Artículo 2º: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 11.757 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 2º inc. a).

Artículo 3º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3

Artículo 4º: Notifíquese a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sa

Decreto n° 243

Mar del Plata, 12 de agosto de 2016

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica - PRO, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal de ese Bloque, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Designase a partir del 25 de julio de 2016 a la **Srta. ANDREA CAROLINA CASTRO – DNI 25.580.950 - Legajo n° 33.001/1** como Secretario de Bloque, en el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica - PRO.

Artículo 2º: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 11.757 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 2º inc. a).

Artículo 3º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3

Artículo 4º: Notifíquese a la persona mencionada precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sa

Decreto n° 244

Mar del Plata, 16 de agosto de 2016

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal de ese Bloque, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Modifícanse a partir del 1º de agosto de 2016 las escalas remunerativas asignadas a los empleados del Bloque de la Unión Cívica Radical que a continuación se detallan:

- **RUIZ, GUILLERMO ALEJANDRO - Legajo n° 30.709/1** de: Auxiliar Técnico III a: Auxiliar Administrativo II.
- **PARREIRA TRAFERRO, MERCEDES SOLEDAD – Legajo n° 32.720/1** de: Auxiliar Administrativo I a: Auxiliar Técnico II.

Artículo 2º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3

Artículo 3º: Notifíquese a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sav

Decreto N° 245

Mar del Plata, 16 de agosto de 2016.

Visto la Nota N° 225-NP-2016, mediante la cual la UCIP solicita autorización para la instalación de juegos inflables en la intersección de Av. Colón y San Juan y de Av. Constitución y Rojas, con el objeto de festejar el "Día del Niño", el día 20 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que los Centros Comerciales a Cielo Abierto de San Juan y Constitución desean ofrecer a los vecinos de la ciudad la posibilidad de compartir en familia juegos inflables.

Que el uso de los mismos por parte de la comunidad será de carácter gratuito.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y ad-referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase a la Unión del Comercio, la Industria y la Producción - UCIP a instalar un juego inflable de 2 m. por 4 m. el día 20 de agosto de 2016 en el horario de 12 a 16, en las veredas de cada una de las intersecciones que se detallan: Av. Colón y San Juan y Av. Constitución y Rojas, con motivo de los festejos del Día del Niño.

Artículo 2°.- La permisionaria deberá abonar los gravámenes municipales establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva por la acción autorizada previo a su inicio.

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo determinará el lugar exacto de instalación de los inflables autorizados por el presente.

Artículo 4°.- El presente se condiciona a que el permisionario no registre antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de las actividades.

Artículo 5°.- La permisionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar donde se desarrolle la actividad, como así también el fácil acceso y circulación a toda persona discapacitada. Asimismo, contratará un servicio médico de emergencia permanente que acompañe el desarrollo de la acción.

Artículo 6°.- Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

Artículo 7°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 8°.- El presente Decreto se dicta ad - referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc..-

Decreto n° 246

Mar del Plata, 17 de agosto de 2016.-

Visto el expediente n° 1708-D-2016, mediante el cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir con Nación Servicios S.A., el "Convenio Específico para la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.)", y

CONSIDERANDO:

Que La Resolución del entonces Ministerio del Interior y Transporte de la Nación Nro.1535/2014 dispone que las provincias y los municipios en cuya jurisdicción operan empresas destinatarias de la COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP), en el marco de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto n° 98 de fecha 6 de febrero de 2007, que presten servicios urbanos y suburbanos de transporte público de pasajeros en las ciudades capitales de provincia y/o en aquellas ciudades que cuenten con una población que superan los 200.000 habitantes deberán adoptar las medidas necesarias a

los fines de que dichas empresas implementen el Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto del P.E.N. N° 386/2015.

Que en el artículo 4° del precitado decreto presidencial se facultó a la Secretaría de Transporte de la Nación, en su carácter de Autoridad de Aplicación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.), a dictar las normas complementarias y aclaratorias que resulten pertinentes para la implementación del mismo.

Que asimismo, se establecen los plazos finales para la puesta en marcha de la etapa final para la operatividad al cien por ciento del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.), para diversas jurisdicciones, -entre las cuales se encuentra el Partido de General Pueyrredon-, cuya fecha tope fuera el 30 de julio de 2016, término prorrogado por el Departamento Ejecutivo.

Que en tal sentido, resulta imprescindible la modificación de los artículos pertinentes de la Ordenanza n° 16789 en atención a los cambios que sobrevendrán, una vez suscripto el convenio con NACIÓN SERVICIOS S.A. y quede implementado el Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.).

Que por otro lado, el Departamento Ejecutivo aconseja no incurrir en modificaciones que afecten los principios de igualdad y concurrencia que rigieron en el proceso licitatorio.

Que el dictamen jurídico establece que no existe impedimento legal para que la UTE El Libertador extinga el contrato de fideicomiso con Bapro Mandatos y Negocios S.A., ni puede generar ninguna consecuencia disvaliosa para la Municipalidad de General Pueyrredon.

Que se aconseja bajo las modificaciones propuestas se designe como agente de retención a Nación Seguros S.A. respecto de los importes correspondientes a aquellos tributos municipales que graven a las concesionarias que se encuentren incorporadas a la tarifa del transporte colectivo de pasajeros como así también los montos correspondientes al Fondo Municipal de Transporte.

Por ello, VARIOS SEÑORES CONCEJALES
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con Nación Servicios S.A. el “Convenio Específico para la Implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E)” el cual forma parte integrante de la presente como Anexo I.

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 31.2 de la Ordenanza 16789 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“31.2.: La Unión Transitoria de Empresas El Libertador estará a cargo de la comercialización del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) debiendo presentar a la autoridad de aplicación en materia de transporte y en un lapso no mayor a los diez (10) días hábiles de promulgada la presente el correspondiente convenio con Nación Servicios S.A..”.-

Artículo 3°.- Autorízase a Nación Servicios S.A. a retener, por cuenta y orden de la Municipalidad de General Pueyrredon la totalidad de los importes correspondientes a tributos municipales que graven a las empresas concesionarias que se encuentren incorporados a la tarifa del transporte urbano colectivo de pasajeros como así también los montos correspondientes al Fondo Municipal de Transporte en los porcentajes que disponga la legislación en vigencia y la totalidad de los importes correspondientes a multas por incumplimiento de las empresas concesionarias a sus obligaciones contractuales, acreditándolos donde indique el Municipio, debiendo notificar fehacientemente a Nación Servicios S.A. de la presente, como así también de la normativa en vigencia respecto a los porcentajes a retener.

Artículo 4°.- Establécese un plazo de noventa (90) días hábiles a contar de la fecha de promulgación de la presente, para que los usuarios del sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros del Partido de General Pueyrredon que posean la tarjeta sin contacto local, puedan canjear las mismas por la del nuevo Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E), a posteriori y finalizado el canje de tarjetas el Departamento Ejecutivo notificará a BAPRO Mandatos y Negocios S.A., constituyente del órgano Fiduciario del sistema prepago de admisión de usuarios, el congelamiento de los fondos remanentes que surjan como consecuencia de la inactividad de las tarjetas sin contacto del orden local, los cuales deberán con posterioridad a los ciento ochenta (180) días corridos depositar en una cuenta que designe a dichos fines la Municipalidad de General Pueyrredon.

Artículo 5°.- El Departamento Ejecutivo deberá informar a los usuarios los puntos donde se podrán canjear las tarjetas que cesan en su utilización para la entrega de aquellas que tendrán vigencia en el Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E), indicando fechas y horas de atención al público.

Artículo 6°.- La Unión Transitoria de Empresas UTE-El Libertador procederá a dar de baja todas las tarjetas sin contacto del orden local, debiendo retirar los equipos lectores de las mismas de todas las unidades afectadas al sistema.

Artículo 7°.- Deróganse los artículos 31.6, 31.9, 31.9.1, 31.9.2, 31.9.2.1, 31.9.2.2, 31.9.3, 31.9.3.1, 31.9.3.2, 31.9.3.3, 31.9.4 y 31.10 de la Ordenanza 16789.

Artículo 8º.- El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 9º.- Comuníquese, etc.-

Ref. Expte. 1708-D-2016

ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.).

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON** representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. CARLOS FERNANDO ARROYO, constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen n° 1627 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, (en adelante la “MUNICIPALIDAD”) y **NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada en este acto por el señor Presidente, Cdor. ÁNGEL JOSÉ DE DIOS, constituyendo domicilio en la calle Sarmiento 1809 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “NACIÓN SERVICIOS”), y en su conjunto denominadas como las “PARTES”, acuerdan celebrar el presente “**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO**” (en adelante el “CONVENIO”) a los fines de determinar las responsabilidades de las PARTES y modalidades en la gestión del Sistema, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Tránsito N° 24.449 de fecha 10 de febrero de 1995 en su artículo 29 apartado 8, inciso c), establece que las unidades que se destinen al servicio de transporte urbano de pasajeros en ciudades con alta densidad de tránsito deberán contar con un equipo especial para el cobro de pasajes, o bien dicha tarea debe estar a cargo de una persona distinta de la que conduce.

Que el Decreto n° 98 de fecha 6 de febrero de 2007 en su artículo 8° instruyó a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, a implementar, respecto de todas las empresas beneficiarias del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU), un sistema de seguimiento vehicular que permita verificar la concordancia entre los kilómetros realizados por cada operador y los informados con carácter de Declaración Jurada por cada jurisdicción y que sirva como base para la asignación de los subsidios que perciben las mismas.

Que en ese marco se dictó el Decreto N° 84 de fecha 4 de febrero de 2009 que ordenó implementar el SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) como medio de percepción de la tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor, ferroviario de superficie y subterráneo de pasajeros de carácter urbano y suburbano, y fluvial regular de pasajeros, designando como agente de gestión y administración al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y como Autoridad de Aplicación a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, quien tiene a su cargo la regulación del sistema, su institucionalización y modificación.

Que el S.U.B.E. constituye una herramienta de obtención de información de crucial importancia para el ESTADO NACIONAL que, entre otros objetivos, fortalece las tareas de planificación, haciendo posible un uso más eficiente de la red de transporte público a partir del conocimiento de los patrones de movilidad de los usuarios del sistema.

Que en efecto, el S.U.B.E. se erige no solo como un medio de percepción de la tarifa para el acceso a los servicios de transporte público automotor, ferroviario de superficie y subterráneo de pasajeros de carácter urbano y suburbano, y fluvial regular de pasajeros, sino también en una herramienta de bienestar social.

Que en ese orden, el artículo 5° del Decreto precedente dispone que la implementación del S.U.B.E., alcanzará inicialmente a los beneficiarios del sistema de compensaciones al transporte público de pasajeros automotor y ferroviario creado por el Decreto N° 652/02 y del RÉGIMEN DE COMPENSACIONES COMPLEMENTARIAS (R.C.C.), creado por el artículo 1° del Decreto N° 678/06.

Que por medio del Decreto N° 1479 de fecha 19 de octubre de 2009 se aprobó el CONVENIO MARCO SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO, suscripto entre la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, el día 16 de marzo de 2009.

Que en dicho CONVENIO el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA declara que efectuará a través de NACIÓN SERVICIOS la conducción del proyecto S.U.B.E. como emisor, administrador y procesador de la tarjeta de proximidad, sin contacto, de valor almacenado, atendiendo a lo cual dicha sociedad efectuará los desarrollos tecnológicos pertinentes para manejar el procesamiento, la recaudación, el clearing y el back office del servicio.

Que dicho CONVENIO MARCO estableció que, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 5° del Decreto N° 84/09, la organización, implementación, puesta en funcionamiento, gestión y

administración del S.U.B.E., alcanzaría en una primera etapa, a los servicios de transporte público de pasajeros que se desarrollan en la REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES.

Que en ese orden, mediante la Resolución N° 162 de fecha 27 de julio de 2010 de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se aprobó el Cronograma N° 1 de Instalación del S.U.B.E. en las líneas afectadas a servicios de transporte automotor urbano y suburbano de pasajeros que operan en la referida REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES.

Que con la implementación del S.U.B.E., el ESTADO NACIONAL cuenta con mejor información sobre movilidad de los usuarios del sistema de transporte, sobre cantidad de pasajeros transportados, como asimismo sobre distancias recorridas, entre otras; lo cual permite fortalecer las tareas de planificación, de control de la calidad de los servicios y de fiscalización del sistema de transporte.

Que teniendo en cuenta lo precedentemente expuesto, el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE dictó las Resoluciones N° 1535, de fecha 04 de diciembre de 2014, y N° 1169, de fecha 08 de julio de 2015, estableciendo que las provincias y municipios en cuya jurisdicción operen empresas destinatarias de la COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP), conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 98/07, que prestan servicios urbanos y suburbanos de transporte público automotor de pasajeros en las ciudades capitales de provincia y/o en aquellas ciudades que, según el censo de población del año 2010, cuenten con una población que supere los CIEN MIL (100.000) habitantes y no sobrepase los DOSCIENTOS MIL (200.000) habitantes (en un plazo que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2015), de hasta CIEN MIL (100.000) habitantes (en un plazo que no podrá exceder del 31 de marzo de 2016) o que cuenten con una población que supere los DOSCIENTOS MIL (200.000) habitantes que adopten las medidas necesarias a los fines que dichas empresas implementen el S.U.B.E., de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 84/09 y el artículo 8 del Decreto N° 98/07 y al Cronograma de instalación N° 2 del S.U.B.E. que la SECRETARÍA DE TRANSPORTE establezca al efecto.

Asimismo, el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE dictó la Resolución N° 2391/2015, de fecha 20 de octubre de 2015, en la que, entre otras cosas, se estableció que las provincias podrían implementar el SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO en las unidades de transporte público de pasajeros que prestaran servicios Interurbanos Provinciales que no hayan sido recategorizados, conforme el procedimiento establecido en el art. 2° bis del Anexo IV de la Resolución N° 337 de fecha 21 de mayo de 2004 de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y que sean beneficiarias del régimen del gasoil a precio diferencial.

Que a tales fines, conforme la solicitud de adhesión al Sistema por parte de la MUNICIPALIDAD, y en el entendimiento que resulta una herramienta de gestión de alta confiabilidad y resguardo de la información requerida para la implementación de políticas de transporte, el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la MUNICIPALIDAD y NACIÓN SERVICIOS suscribieron el ACTA ACUERDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (en adelante, el “Acta Acuerdo de Implementación”).

Por todo lo expuesto, las PARTES acuerdan:

PRIMERA: OBJETO

1.1. El presente CONVENIO regula la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (en adelante, el “S.U.B.E.”), como medio de percepción de la tarifa para el acceso a los servicios de transporte público automotor de carácter urbano y suburbano de pasajeros, en **el Partido de General Pueyrredon**, ajustándose dicha implementación a las obligaciones, responsabilidades y alcances establecidos en el presente CONVENIO.

1.2. En la consecución de los objetivos referidos, las PARTES actuarán en forma coordinada y, en cuanto resulte pertinente, de común acuerdo.

1.3.- El presente CONVENIO deberá ser refrendado -mediante ordenanza ad hoc- del Honorable Concejo Deliberante en virtud de las atribuciones que le son propias, establecidas por el artículo 27°, inciso 22, de la Ley Orgánica de las Municipalidades n° 6.769/58, de la Provincia de Buenos Aires.

SEGUNDA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

2.1. NACIÓN SERVICIOS, en su carácter de Administrador y Gestor del S.U.B.E, será emisor, administrador y procesador de la tarjeta S.U.B.E., prestará soporte en la implementación del Sistema y brindará atención a los Usuarios por medio del 0810-777-7823- (S.U.B.E.) y la web www.S.U.B.E..gob.ar.

2.2. La MUNICIPALIDAD, como autoridad de transporte local, será responsable de la implementación del S.U.B.E. por parte de las empresas de transporte alcanzadas por el Acta Acuerdo de Implementación, comprometiéndose a suministrar a NACIÓN SERVICIOS, el detalle de las empresas que brindarán servicios de transporte automotor de pasajeros en su jurisdicción, en un todo de acuerdo con la Resolución N° 23 del 14 de enero de 2011.

2.3. La MUNICIPALIDAD se compromete a realizar, por sí o a través de las empresas de transporte, el proceso de adquisición del equipamiento embarcado y no embarcado S.U.B.E. homologado por NACIÓN SERVICIOS, para el desarrollo del Sistema, que incluirá los servicios de mantenimiento necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del equipamiento y su actualización necesario para operar con su respectiva instalación y mantenimiento por un mínimo de 24 (veinticuatro) meses.

2.4. La MUNICIPALIDAD o a quien ésta designe será responsable de realizar todas las acciones necesarias para el desarrollo y la gestión de las Redes de Carga y Venta, implementar la atención personal a

los Usuarios, de común acuerdo con NACIÓN SERVICIOS, conforme los parámetros establecidos por ésta última para la prestación del servicio.

TERCERA: EQUIPAMIENTO

3.1 La MUNICIPALIDAD, por sí o a través de las empresas de transportes, adquirirá el equipamiento homologado S.U.B.E. para la implementación del Sistema, contratará los servicios de instalación, comunicación y mantenimiento necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del equipamiento y su actualización, conforme lo establecido en la cláusula segunda del Acta Acuerdo de Implementación y de acuerdo al detalle establecido en el **ANEXO I INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA PARA EQUIPAMIENTO S.U.B.E. EN GARAJES** que forma parte integrante del presente CONVENIO.

3.2 La instalación de dicho equipamiento, deberá contemplar la autorización del proveedor del mismo para que NACIÓN SERVICIOS difunda el firmware previamente homologado y su actualización.

3.3 La instalación del equipamiento embarcado deberá ajustarse a la Resolución N° 97 del 5 de marzo de 2010 y su norma complementaria N° 352 del 16 de julio de 2010, ambas emitidas por la CNRT.

3.4 La MUNICIPALIDAD será responsable de que las empresas de transporte contraten los vínculos de comunicaciones necesarios en cada garaje habilitado para la descarga de transacciones, siendo responsable solidariamente de la operatoria y funcionalidad de los mismos, conforme lo establecido en el **ANEXO I INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA PARA EQUIPAMIENTO S.U.B.E. EN GARAJES**.

3.5 NACIÓN SERVICIOS difundirá el firmware, la parametría y proveerá la totalidad de los Módulos SAM los cuales serán instalados en los dispositivos.

3.6 La administración del equipamiento S.U.B.E. deberá ajustarse de forma estricta a lo dispuesto en **ANEXO II** que forma parte integrante del presente CONVENIO.

CUARTA: INFORMACIÓN RELATIVA A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

4.1 La información atinente a las empresas de transporte de jurisdicción municipal será remitida a NACIÓN SERVICIOS a través de la autoridad respectiva en materia de transporte de dicha jurisdicción con el aval del Intendente, en un todo conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 23 del 14 de enero de 2011, emitida por la CNRT.

4.2 Recibida la información, previamente validada por la CNRT sobre las empresas referidas, NACIÓN SERVICIOS se limitará a cargar y/o actualizar la misma en el sistema y difundir las tarifas al equipamiento embarcado.

4.3 Las empresas concesionarias de los servicios de transporte público automotor de carácter urbano y suburbano de pasajeros que se encuentren alcanzadas por el S.U.B.E. deberán realizar las gestiones necesarias a los fines de la designación y/o constitución de cuentas corrientes en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a los efectos de la transferencia y acreditación de los recursos provenientes del Sistema una vez que se encuentren efectivizados los viajes de los servicios respectivos, conforme lo establecido por la CNRT mediante la Resolución N° 362 del 21 de julio de 2010.

QUINTA: PROCESAMIENTO Y LIQUIDACIÓN

5.1 La MUNICIPALIDAD deberá exigir a las empresas de transporte que realicen de forma diaria la descarga de las transacciones alojadas en los validadores mediante el correspondiente cierre de turno de los mismos.

5.2. NACIÓN SERVICIOS, de forma diaria ejecutará los procesos relacionados con la recolección y recepción de archivos transaccionales disponibles en los concentradores ubicados en los garajes de las empresas de transporte, realizando los días hábiles las liquidaciones de los usos correspondientes, y los hábiles bancarios los depósitos bancarios de los mismos netos de los costos del sistema.

5.3.- NACIÓN SERVICIOS en cumplimiento de sus funciones como Gestor y Administrador del S.U.B.E. deberá:

- a. Realizar la carga de Empresas de Transporte concesionarias del Sistema.
- b. Realizar la carga de líneas y ramales de recorridos autorizados en el Sistema.
- c. Realizar la carga de los cuadros tarifarios en un lapso no mayor a los 05 días hábiles posteriores a la autorización que efectuase la Comisión Nacional de Regulación de Transporte respecto a los formularios F que se remitan oportunamente a dicha C.N.R.T. por parte del Municipio.

5.4.- NACIÓN SERVICIOS ejecutará dichas acciones en función de los requerimientos de la MUNICIPALIDAD, las que deberán ajustarse a lo estipulado por la AUTORIDAD NACIONAL en materia de transporte y considerando las capacidades técnicas del Sistema, previo cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula CUARTA.

5.5.- NACIÓN SERVICIOS recibirá y gestionará las consultas y/o reclamos que pudieren presentar las empresas adheridas al sistema, circunscribiéndose exclusivamente a su competencia.

5.6.- NACIÓN SERVICIOS informará a las empresas de transporte los problemas de comunicación que se detecten en los garajes habilitados o de disminución en la cantidad de archivos remitidos para que las empresas puedan realizar las gestiones necesarias ante sus proveedores. Asimismo, NACIÓN SERVICIOS deberá notificar fehacientemente de dicha situación a la MUNICIPALIDAD para su conocimiento e intervención en caso de corresponder.

5.7.- NACIÓN SERVICIOS informará a la MUNICIPALIDAD los días QUINCE (15) al mes vencido, el siguiente detalle de información:

- a) Kilómetros realizados por interno/día/mes e intervalo horario.
- b) Cantidad de pasajeros transportados discriminando la empresa/ línea/ ramal/ interno, especificando día/mes e intervalo horario.
- c) Cantidad de pasajeros transportados clasificados según la tarifa, discriminando por empresa/ramal/línea/interno.
- d) Recaudación obtenida por empresa/ramal/línea/interno.

5.8.- NACIÓN SERVICIOS deberá proveer a requerimiento de la MUNICIPALIDAD, los días QUINCE (15) al mes vencido, el detalle de los viajes realizados/ fecha/ hora/ empresa/ ramal/ interno de los números de tarjetas S.U.B.E. (con excepción de la información correspondiente a la titularidad de cada tarjeta) que tengan asociado un beneficio contemplado en la Cláusula DECIMO TERCERA: PASES Y ABONOS. La MUNICIPALIDAD deberá requerir dicha información con una antelación mínima de QUINCE (15) días corridos.

5.9.- NACIÓN SERVICIOS deberá proveer e instalar en la oficina Municipal que el Departamento Ejecutivo designe una computadora y las claves necesarias para el acceso al sistema S.U.B.E. a los efectos de recibir en forma simultánea el total de información que fuera recibiendo esta última y en particular llevará información de la recaudación diaria del sistema y de los débitos por los servicios prestados en función de las liquidaciones diarias emanadas del clearing.

SEXTA: COSTOS DEL SISTEMA

6.1 La MUNICIPALIDAD reconoce a favor de NACIÓN SERVICIOS el UNO POR CIENTO (1%) más IVA en concepto de única retribución por el servicio de procesamiento de las transacciones económicas efectuadas mediante la utilización del S.U.B.E. para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor de carácter urbano y suburbano de pasajeros habilitados por la misma y el TRES POR CIENTO (3%) más IVA en concepto de retribuciones de Red de Carga pagados por NACIÓN SERVICIOS.

6.2 NACIÓN SERVICIOS descontará el porcentaje establecido en el apartado 6.1. de las liquidaciones diarias de usos que efectúe a las empresas de transporte, quedando a cargo de la MUNICIPALIDAD la implementación de las medidas necesarias que posibiliten esta operatoria.

6.3 Las PARTES de común acuerdo reconocen que el porcentaje establecido en el apartado 6.1. corresponde exclusivamente a la regulación de los usos de transporte.

6.4 La MUNICIPALIDAD se obliga a notificar fehacientemente a las Empresas de Transporte de lo establecido en la presente cláusula.

6.5. NACIÓN SERVICIOS de acuerdo a lo normado por se encargará de transferir a una cuenta abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Central de Mar del Plata, o donde la MUNICIPALIDAD designe las sumas de dinero correspondientes al FONDO MUNICIPAL DE TRANSPORTE.

- Fondo Municipal de Transporte (1,50 % del valor de cada viaje)

Los montos de las multas aplicadas a las empresas concesionarias de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza 16789 y modificatorias.

SÉPTIMA: RED DE CARGA S.U.B.E.

7.1. La MUNICIPALIDAD será responsable de controlar el funcionamiento y la prestación del servicio de carga de los puntos de carga que se encuentren operando en todo el ámbito de su jurisdicción.

7.2. La MUNICIPALIDAD notificará a NACIÓN SERVICIOS aquellas irregularidades que se detecten, procediendo de conformidad a lo establecido en el marco de la propuesta de prestación de servicio que se emita a los efectos de la implementación de la red de carga.

7.3. NACIÓN SERVICIOS notificará a la MUNICIPALIDAD las denuncias y/o reclamos que se reciban a través del call center y de la web, a los efectos de que la MUNICIPALIDAD disponga de las acciones necesarias para verificar dichas denuncias y/o reclamos.

7.4. A los efectos estipulados en los apartados 7.1, 7.2 y 7.3, las PARTES acuerdan el procedimiento establecido en el **ANEXO III PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIONES** que forma parte integrante del presente.

7.5. En función de lo estipulado en el apartado 7.1 la MUNICIPALIDAD será la encargada de habilitar las redes que presten el servicio de carga, validación y/o consulta de saldo de las tarjetas S.U.B.E. en su jurisdicción, en todo de acuerdo con los **REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES PARA REDES DE CARGA** desarrolladas en el **ANEXO IV** que forma parte integrante del presente Convenio Específico.

7.6. La prestación del servicio de Red de Carga en el Municipio deberá ajustarse a:

- a) Cantidad mínima y máxima de puntos de carga en razón de la densidad demográfica, conforme lo establecido en el **ANEXO IV REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES PARA REDES DE CARGA** precedente.

- b) Las Redes de Carga deberán operar con Proveedores de las Soluciones Tecnológicas S.U.B.E. homologadas.

- c) NACIÓN SERVICIOS emitirá una propuesta de prestación de servicio a la Red de Carga. En caso que la Red de Carga propuesta por la MUNICIPALIDAD no cumpla con el mínimo de puntos establecido en el **ANEXO IV REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES PARA REDES DE CARGA**, que garantizan un servicio de cobertura básico para el desarrollo del S.U.B.E. en el ámbito del Municipio, NACIÓN SERVICIOS podrá habilitar puntos de carga de otras empresas prestatarias del servicio de Red de Carga.

7.7. Las Partes podrán revisar los puntos máximos establecidos en el referido **ANEXO IV REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES PARA REDES DE CARGA** en caso que lo estipulado no alcance a cubrir satisfactoriamente la evolución de la demanda.

OCTAVA: COMPRA Y VENTA DE TARJETA S.U.B.E.

Compra de S.U.B.E. a través de Nación Servicios:

8.1 La MUNICIPALIDAD será la encargada de habilitar las redes que presten el servicio de venta de las S.U.B.E. en su jurisdicción, conforme los parámetros establecidos por NACIÓN SERVICIOS para la prestación del servicio.

8.2 La MUNICIPALIDAD será responsable de controlar el funcionamiento de los puntos de venta que se encuentren operando en todo el ámbito de su jurisdicción.

8.3 La MUNICIPALIDAD notificará a NACIÓN SERVICIOS aquellas irregularidades que se detecten procediendo de conformidad a lo establecido en el marco de los términos y condiciones para la venta de S.U.B.E..

8.4 NACIÓN SERVICIOS notificará a la MUNICIPALIDAD de las denuncias y/o reclamos que se reciban a través del call center y de la web, a los efectos que la MUNICIPALIDAD disponga de las acciones necesarias para verificar dichas denuncias y/o reclamos.

8.5 Las S.U.B.E. se adquirirán a través de NACIÓN SERVICIOS, en su carácter de emisor, en función de ello se deberá informar las cantidades necesarias para satisfacer la demanda, con la debida anticipación a fin de que NACIÓN SERVICIOS coordine las contrataciones a dichos efectos.

8.6 Las S.U.B.E. serán posteriormente revendidas por la Red de Venta o entregadas por la MUNICIPALIDAD y/o un tercero designado por esta última. Los terceros que se constituyan como Redes de Venta deberán cumplimentar los requisitos que se detallan en el ANEXO V REQUISITOS PARA CONSTITUIRSE COMO RED DE VENTA S.U.B.E., que forma parte integrante del presente Convenio.

8.7 Los puntos de Venta de la Red, deberán ser informados a NACIÓN SERVICIOS a fin que éstos sean dados de alta en la página Web S.U.B.E..

8.8 La Red de Venta deberá abonar a NACIÓN SERVICIOS el valor de las tarjetas mediante transferencia en la cuenta bancaria n° 52618/92 a nombre de NACIÓN SERVICIOS S.A, abierta en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, de forma previa al retiro de las S.U.B.E., debiendo acreditar dicho extremo mediante el envío de un correo electrónico con el comprobante de transferencia adjunto, todo ello con una antelación mínima de VEINTICUATRO (24) horas previas al retiro de la mercadería.

Retiro de tarjetas:

8.9 Las tarjetas S.U.B.E. deberán ser retiradas del depósito de NACIÓN SERVICIOS, cuyo domicilio será informado vía correo electrónico contra la notificación de la transferencia bancaria. El interesado deberá proveer los recursos necesarios para el retiro de dichas tarjetas.

8.10 El remito de entrega será confeccionado por triplicado: una copia para NACIÓN SERVICIOS, una copia para la Red de Venta que retira las tarjetas o la MUNICIPALIDAD y la tercera copia para el depósito que realiza la entrega de los plásticos.

Venta de Tarjetas al Público:

8.11 El punto de venta deberá comercializar la S.U.B.E. al valor establecido por la Autoridad de aplicación del S.U.B.E. que dicte al efecto.

8.12 El punto de venta deberá entregar a cada Usuario que adquiera la S.U.B.E., el comprobante de venta correspondiente conforme lo dispuesto por la normativa fiscal vigente. El Usuario tendrá derecho a exigir la entrega de dicho comprobante y/o a denunciar dicho incumplimiento ante la MUNICIPALIDAD.

8.13 El precio final de la S.U.B.E. sólo podrá ser revisado por la Autoridad de Aplicación del S.U.B.E. a los fines de definir su valor en base a la evolución de los costos y gastos relacionados con la emisión de las mismas.

8.14 El precio por unidad que deberá abonar la Red de Venta para la compra de tarjetas S.U.B.E. deberá guardar estricta relación proporcional con el precio de venta al Público dispuesto por la Autoridad de Aplicación del S.U.B.E. En caso de modificación del precio de la tarjeta por ésta última, NACIÓN SERVICIOS ajustará proporcionalmente el precio oportunamente estipulado.

8.15 Las tarjetas S.U.B.E. a ser utilizadas dentro del municipio podrán tener un diseño especial que las partes definirán oportunamente de conformidad con los alcances técnicos disponibles en el sistema y con la debida aprobación del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación. A dichos efectos la MUNICIPALIDAD deberá remitir el diseño de la tarjeta aprobado por el referido Ministerio a NACIÓN SERVICIOS, con una antelación mínima de NOVENTA (90) días corridos.

La U.T.E. "El Libertador", CUIT N° 30-68139045-2, con sede en la Av. Constitución N° 10.250 de la ciudad de Mar del Plata, será la encargada de desempeñar simultáneamente las funciones de RED DE CARGA Y RED DE VENTA del Sistema S.U.B.E. en todo el territorio del Partido de General Pueyrredon y dar cumplimiento a las disposiciones expresas en las Cláusulas SÉPTIMA y OCTAVA, del presente CONVENIO, en un todo de acuerdo con la Resolución n° 161/10 de la Secretaría de Transporte de la Nación en su Anexo II PROTOCOLO DE PARTICIPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO, ítem 2.2., y con lo dispuesto por la Ordenanza municipal n° 16.789, artículo 31°, ítem 31.2.

NOVENA: ATENCIÓN AL USUARIO S.U.B.E.

De los Centros de Atención al Usuario:

9.1. Los Centros de Atención al Usuario S.U.B.E. se constituyen a los fines de brindar un asesoramiento general del servicio S.U.B.E., informar sobre los puntos de carga, venta, efectuar la entrega de las S.U.B.E., gestionar la clave S.U.B.E. y otorgar la posibilidad a los usuarios de interactuar con las Terminales Automáticas S.U.B.E. (en adelante "TAS") para la aplicación de la carga electrónica, la finalización de gestiones de reintegro de saldo en caso de pérdida o robo de la tarjeta S.U.B.E., la consulta de saldo disponible y el impacto del atributo social.

9.2. A dichos efectos, la MUNICIPALIDAD implementará y operará los Centros de Atención al Usuario S.U.B.E. que estime necesarios para cubrir la demanda en su jurisdicción, en los cuales se podrán realizar todas las gestiones detalladas en el apartado 9.1.

9.3. NACIÓN SERVICIOS pondrá a disposición de la MUNICIPALIDAD el software de gestión que le permita realizar estas tareas, además de una capacitación inicial y establecerá una mesa de ayuda remota a los fines de brindar soporte diario a los Centros de Atención al Usuario S.U.B.E..

9.4. Los Centros de Atención al Usuario S.U.B.E. deberán respetar la imagen institucional del S.U.B.E. y operar de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO VI INSTRUCTIVO UNIDAD DE GESTIÓN S.U.B.E.**

Del Call Center 0810-777-7823- 0800-777-7823 (S.U.B.E.) y de la web WWW.S.U.B.E..GOB.AR.

9.5. NACIÓN SERVICIOS será responsable de recibir, canalizar y resolver los reclamos que hagan a su competencia, así como también evacuará las consultas que los usuarios realicen sobre el Sistema.

9.6. Los reclamos que excedan su competencia serán remitidos a la MUNICIPALIDAD a los efectos de su correspondiente tratamiento.

DÉCIMA: CONTROL DEL SISTEMA

10.1. NACIÓN SERVICIOS, en su carácter de Administrador y Gestor del S.U.B.E., podrá llevar a cabo Auditorías, por sí o a través de terceros, sobre la implementación del Sistema y sobre el cumplimiento de las obligaciones que surjan a partir de la suscripción del presente CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA: INFRAESTRUCTURA, PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

11.1. La SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE DE LA NACIÓN, el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y NACIÓN SERVICIOS S.A. son titulares exclusivos de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial inherentes al S.U.B.E., en el marco de lo dispuesto en el Decreto PEN 84/09, modificatorios y/o complementarios.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINALES AUTOMÁTICAS S.U.B.E.

12.1. La MUNICIPALIDAD podrá solicitar a NACIÓN SERVICIOS la instalación del S.U.B.E. a los efectos de realizar recargas electrónicas, consultar de forma automática el saldo, realizar el traspaso de saldo en caso de pérdida o robo de la tarjeta S.U.B.E. y otras reglas vinculadas con el Sistema.

12.2. NACIÓN SERVICIOS procederá con la entrega de TAS en la medida que haya disponibilidad del S.U.B.E. y la MUNICIPALIDAD se hará cargo de los costos de instalación, en caso de corresponder, y de traslado para el mantenimiento al lugar que indique NACIÓN SERVICIOS.

12.3. A los efectos de la instalación de las TAS, NACIÓN SERVICIOS suscribirá un ACUERDO DE CESIÓN GRATUITA DE USO Y GOCE DE ESPACIO FÍSICO con la MUNICIPALIDAD.

DÉCIMO TERCERA: PASES Y ABONOS

13.1 La MUNICIPALIDAD se reserva la facultad de extender los pases y abonos dentro de las posibilidades técnicas del S.U.B.E. A dichos efectos, la MUNICIPALIDAD notificará a NACIÓN SERVICIOS y al MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE DE LA NACIÓN a fin que evalúen la viabilidad técnica de los requerimientos vinculados con la extensión de pases y abonos.

13.2 NACIÓN SERVICIOS será mantenido indemne de toda consecuencia originada en la consecución de lo dispuesto en los apartados anteriores, salvo las que se originen por su culpa o dolo.

13.3. La MUNICIPALIDAD no asumirá en obligación pecuniaria alguna respecto de los beneficios contemplados en la Resolución N° 975/12 del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación y sus modificatorias, ni tampoco si el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE DE LA NACIÓN decidiere ampliar el universo de beneficiarios de franquicias en el servicio de transporte público de pasajeros.

DÉCIMO CUARTA: VARIOS

14.1. Las PARTES acuerdan que los ANEXOS que forman parte integrante del presente CONVENIO podrán ser revisados con motivo de la evolución del Sistema.

14.2. Las PARTES se mantendrán indemnes ante cualquier reclamo, queja, daño, pérdida, penalidad, multa, acciones judiciales y/o administrativas, que deriven directa o indirectamente del incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente Convenio, salvo las que se originen por culpa o dolo de la otra PARTE.

14.3. Cada PARTE mantendrá a su exclusivo cargo el cumplimiento de todas las obligaciones laborales, previsionales etc., relacionadas con su personal permanente o transitorio y el de sus contratistas, el que no tendrá con la otra PARTE vínculo ni relación alguna.

DÉCIMO QUINTA: JURISDICCIÓN

15.1. Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, las PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

15.2. Las notificaciones que se cursen a los domicilios consignados en el presente CONVENIO se tendrán por válidas, surtiendo los efectos que en cada caso correspondan. Sin perjuicio de lo expuesto, las PARTES tendrán por válidas las notificaciones cursadas en los correos electrónicos que se detallan a continuación:

La MUNICIPALIDAD: _____.-

NACIÓN SERVICIOS _____.-

DÉCIMO SEXTA: CLÁUSULA TRANSITORIA

PROCEDIMIENTO PARA EL REEMPLAZO DE LA TARJETA LOCAL DE PAGO ELECTRÓNICO POR LA TARJETA DEL SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO

1. REEMPLAZO DE TARJETA

1.1. Los usuarios de la MUNICIPALIDAD que posean la tarjeta para el pago electrónico de las tarifas locales de los servicios urbanos y suburbanos de transporte público automotor de pasajeros bajo jurisdicción provincial o municipal, prestados por empresas beneficiarias de la COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP) en el marco de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto N° 98/2007, podrán cambiar la misma, por única vez, por UNA (1) Tarjeta S.U.B.E., sin costo alguno para el usuario.

1.2. Los usuarios podrán efectuar el reemplazo de Tarjetas S.U.B.E. de forma gratuita y en el plazo que determine la MUNICIPALIDAD.

1.3. La MUNICIPALIDAD será responsable exclusiva del proceso de reemplazo de Tarjetas S.U.B.E. sin costo para el usuario debiendo responder ante cualquier reclamo vinculado al mismo, manteniendo indemne a NACIÓN SERVICIOS y a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE ante los reclamos derivados a causa de su implementación.

2. ENTREGA Y RETIRO DE TARJETAS S.U.B.E.

2.1. NACIÓN SERVICIOS entregará a la MUNICIPALIDAD, sin costo alguno, la cantidad de Tarjetas S.U.B.E. solicitadas a fin de que esta última proceda al reemplazo establecido en la cláusula primera.

2.2. Las Tarjetas S.U.B.E. deberán ser retiradas por la MUNICIPALIDAD del depósito de NACIÓN SERVICIOS, cuyo domicilio será informado vía correo electrónico. La MUNICIPALIDAD deberá proveer los recursos necesarios para el retiro de dichas tarjetas.

2.3. El remito de entrega será confeccionado por triplicado: una copia para NACIÓN SERVICIOS, una copia para la MUNICIPALIDAD que retira las tarjetas y la tercera copia para el depósito que realiza la entrega de los plásticos.

2.4. La nueva provisión de Tarjetas S.U.B.E. estará supeditada a la aprobación por parte de NACIÓN SERVICIOS de la rendición presentada por la MUNICIPALIDAD de cada una de las tarjetas entregadas con anterioridad, conforme lo establecido en la Cláusula Cuarta del Presente Convenio.

3. VINCULACIÓN Y ASOCIACIÓN DE TARJETAS S.U.B.E.

3.1. Las Tarjetas S.U.B.E. entregadas en el marco de la presente deberán ser obligatoriamente registradas a nombre del usuario que efectúe el reemplazo.

3.2. A dichos efectos, NACIÓN SERVICIOS proveerá el Software y la capacitación necesaria para la validación y asociación de Tarjetas S.U.B.E. de los usuarios que hayan efectuado el reemplazo de la tarjeta del sistema local, siendo responsable la MUNICIPALIDAD de la utilización del mismo conforme el instructivo que como ANEXO VI forma parte integrante del presente Convenio.

4. RENDICIÓN DE TARJETAS S.U.B.E.

4.1. La MUNICIPALIDAD deberá informar y remitir las rendiciones de las validaciones de Tarjetas S.U.B.E. efectuadas.

4.2. Finalizado el plazo de reemplazo de Tarjetas S.U.B.E., la MUNICIPALIDAD deberá restituir a NACIÓN SERVICIOS las tarjetas S.U.B.E. que no hayan sido entregadas como reemplazo a los usuarios.

4.3. NACIÓN SERVICIOS realizará la conciliación teniendo en cuenta la cantidad de Tarjetas S.U.B.E. entregadas, cantidad de Tarjetas S.U.B.E. vinculadas y asociadas y las Tarjetas S.U.B.E. devueltas con motivo de la finalización del plazo del presente Convenio.

4.4. De encontrarse diferencias en las rendiciones conforme el resultado de la conciliación, la MUNICIPALIDAD deberá abonar a NACIÓN SERVICIOS el costo de las Tarjetas S.U.B.E. faltantes. A dichos efectos el costo unitario de la Tarjeta S.U.B.E. asciende a PESOS DOCE (\$) 12 más IVA.

4.5. El precio por unidad que deberá abonar la MUNICIPALIDAD en caso de diferencias, deberá guardar estricta relación proporcional con el precio de venta al Público dispuesto por la Autoridad de Aplicación del S.U.B.E. En caso de modificación del precio de la Tarjeta S.U.B.E. por ésta última, NACIÓN SERVICIOS ajustará proporcionalmente el precio oportunamente estipulado.

En prueba de conformidad, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad _____, Provincia de _____, a los _____ días del mes de _____ del año 2016.

Decreto n° 247

Mar del Plata, 19 de agosto de 2016.

Visto el Decreto n° 200/2016 dictado por la Presidencia del H. Concejo, por el cual el Sr. Domingo Roque Paladino, se acogió a los beneficios jubilatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Control Asistencia de Personal de la Dirección de la Función Pública informa que se le adeuda al agente en cuestión, el importe correspondiente a treinta y dos (32) días de

licencia año 2015 y veinte (20) días de licencia proporcional año 2016, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de autorizar su pago.

Que la Dirección de Liquidación y Control de Haberes ha cuantificado la deuda consignando la suma de \$ 114.771,69.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase el pago al ex agente **DOMINGO ROQUE PALADINO Legajo n° 15.613/1 – DNI. 6.612.258**- quien se desempeñó como JEFE DE DEPARTAMENTO, en la Dirección de Actas, Referencia Legislativa y Digesto del Honorable Concejo Deliberante – C.F. 1-31-00-01 – N° de Orden 3396, la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 114.771,69) correspondiente a treinta y dos (32) días de licencia año 2015 y veinte (20) días de licencia proporcional año 2016, en mérito a lo expresado en el exordio del presente.

Artículo 2º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Fin/Fun. 1-1-0 – Programático 51-04-00 – Inc. 1 – P.P.6 – P.p. 0 – P.Sp.0 – Ap.1 – F.Fin. 1-1-0 – U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000- UER.11.

Artículo 3º: Comuníquese, etc.-
sav

Decreto n° 248

Mar del Plata, 23 de agosto de 2016

Visto la nota presentada por la Junta Regional de Educación Católica (JuREC) de la Diócesis de Mar del Plata, mediante la cual se solicita la declaración de interés del “XI Encuentro Deportivo y Cultural de Colegios Católicos – Copa Juan Pablo II”, y

CONSIDERANDO:

Que el XI Encuentro Deportivo y Cultural de Colegios Católicos – Copa Juan Pablo II, de la Diócesis de Mar del Plata, se realizará entre los días 1º y 20 de setiembre del corriente bajo el lema “Corazones Unidos Haciendo la Patria”.

Que se trata de un encuentro en el que participan alrededor de 3.500 niños y jóvenes de nivel Primario y Secundario de Colegios Católicos junto con sus docentes, en disciplinas deportivas tales como: Fútbol, Handball, Voley, Atletismo y Coreografías, Ajedrez; y en disciplinas artísticas como Música, Teatro, Pintura, Cine y Literatura.

Que esta experiencia lleva un recorrido de diez años consecutivos siendo altamente positivo en muchos aspectos, como la participación de alumnos, la cordialidad y compromiso demostrado por los docentes, el sano espíritu deportivo, la exploración artística y el impacto social que provoca, entre otros.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO**

DELIBERANTE

D E C R E T A

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización del “**XI Encuentro Deportivo y Cultural de Colegios Católicos – Copa Juan Pablo II**” que, organizado por la JuREC del Obispado de la Diócesis de Mar del Plata, se desarrollará entre los días 1º y 20 de setiembre del corriente año.

Artículo 2º: Comuníquese, etc.-
sa
Decreto n° 249

Mar del Plata, 23 de agosto de 2016

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica-PRO, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal de ese Bloque, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Desígnase a partir del 1º de agosto de 2016 a la **Sra. TERESA ELIZABETH VIDELA – D.N.I.: 23.750.003 – Legajo n° 31.777/1** como Secretario de Bloque, para cumplir funciones en el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica-PRO.

Artículo 2º: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 11.757 – Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 2º inc. a).

Artículo 3º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 4º: Notifíquese a la persona mencionada precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
ai

Decreto n° 250

Mar del Plata, 23 de agosto de 2016.-

VISTO el Decreto n° 246 de fecha 17 de agosto de 2016 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo ha remitido a éste H. Concejo Deliberante una nota rectificatoria del Anexo I “Convenio Específico Para la Implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.)”,

Que en la mencionada nota se expresa que en oportunidad de ser elevado el proyecto de Ordenanza mediante el cual se faculta al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio que implementará el Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) en el Partido de General Pueyrredon, se han deslizado datos incorporados con anterioridad a la creación del actual Ministerio de Transporte de la Nación.

Que en virtud de ello se han consignado datos que no reflejan la actual estructura administrativa del Gobierno Nacional, debiendo por ello ser subsanado mediante la versión actualizada del Anexo I del proyecto de Ordenanza remitido oportunamente y que obra a fs. 202 a 208 del expediente n°13.946/5/2004 Cpo. 1, Alcance 20 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1708-D-2016 del H.C.D.)

Que en tal sentido, el Departamento Ejecutivo considera que resulta imprescindible, para la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.), la modificación que elevara al H.C.D.

Que, asimismo, se consideró la necesidad de modificar el artículo 3º del Decreto mencionado precedentemente consignándose el término “Establécese”, en reemplazo de “autorízase”.

Que por todo lo expresado precedentemente, resulta oportuno modificar el Decreto 246, de fecha 17 de agosto de 2016.

Que varios señores Concejales, han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del Honorable Cuerpo, EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 3º del Decreto n° 246/16 de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 3º.-** Establécese que Nación Servicios S.A. retendrá, por cuenta y orden de la Municipalidad de General Pueyrredon la totalidad de los importes correspondientes a tributos municipales que graven a las empresas concesionarias que se encuentren incorporados a la tarifa del transporte urbano colectivo de pasajeros, como así también los montos correspondientes al Fondo Municipal de Transporte en los porcentajes que disponga la legislación en vigencia y la totalidad de los importes correspondientes a multas por incumplimiento de las empresas concesionarias a sus obligaciones contractuales, acreditándolos donde indique el Municipio, debiendo notificar fehacientemente a Nación Servicios S.A. de la presente, como así también de la normativa en vigencia respecto a los porcentajes a retener.”

Artículo 2º.- Sustitúyese el Anexo I del Decreto n° 246/16, “Convenio Específico para la Implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.)”, por el que forma parte del presente.

Artículo 3º.- El presente decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Decreto N° 251

Mar del Plata, 23 de agosto de 2016

Visto que el Sr. Patricio Garino nació en la ciudad de Mar del Plata el 17 de mayo de 1993 y sus comienzos en el básquet se producen en las divisiones inferiores en los equipos marplatenses de Teléfonos, New Sports y Unión, y

CONSIDERANDO:

Que además de los citados clubes, comenzó a participar en seleccionados a la edad de 14 años, integrando equipos de Mar del Plata, provinciales y más adelante, nacionales.

Que con 16 años se traslada a los Estados Unidos de América para completar sus estudios como asimismo jugar al básquet. Su primera experiencia en el mencionado país fue para el “Montverde Academy”.

Que tras finalizar sus estudios secundarios fue convocado para jugar en “George Washington Colonials”, equipo de la división denominada “Atlantic-10” de la NCAA (National Collegiate Athletic Association - asociación compuesta de unas 1.200 instituciones, conferencias, organizaciones e individuos que organizan la mayoría de los programas deportivos universitarios en los E.U.A).

Que su desempeño jugando para esa alta casa de estudios lo hizo ser acreedor del reconocimiento de Mejor Jugador de la Semana y de la cadena televisiva de deportes ESPN, en diciembre de 2014.

Que tras su último año en la universidad, Patricio empezó a entrenarse con varios equipos de la NBA: los Bolton Celtics, Memphis Grizzlies, Orlando Magic y Sacramento Kings. Siendo invitado para ser parte de la NBA Summer League por el mismo Orlando Magic.

Que en 2015 tiene su debut en los partidos de la Selección Nacional, participando de los Juegos Panamericanos de Toronto (Canadá) 2015.

Que asimismo jugó en el Campeonato FIBA Américas disputado en la Ciudad de México, obteniendo con su equipo la ansiada clasificación para los Juegos Olímpicos de 2016 y 2º puesto en el citado Torneo.

Que en Río de Janeiro, Garino fue una pieza clave para que el Seleccionado de Argentina llegara a los cuartos de final, obteniendo en esa gesta deportiva una resonante victoria con su par de Brasil.

Que es también en el marco de los Juegos Olímpicos donde se confirma la grata noticia por la cual, el marplatense Patricio Garino, se convertirá en el 11º jugador argentino de liga más importante del mundo, la NBA.

Que con 23 años, el basquetbolista firmó con los “San Antonio Spurs”, donde tendrá como compañero al destacado Emanuel Ginobili.

Que es entendible que la destacada y promisoría carrera de Garino será tomada como un ejemplo para todos los niños y jóvenes deportistas de la ciudad de Mar del Plata y su región de influencia.

Que Varios Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO**

DELIBERANTE

DECRETA

Artículo 1º.- Otórgase el título de “Vecino Destacado” de la ciudad de Mar del Plata al señor Patricio Garino, basquetbolista marplatense, en ocasión de finalizar su participación en los cuartos de final de los Juegos Olímpicos de Río 2016, como asimismo su convocatoria para integrar el equipo de los San Antonio Spurs de la prestigiosa liga NBA de los Estados Unidos de América.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-
Decreto n° 252

Mar del Plata, 25 de agosto de 2016

Visto la Ordenanza N° 18.897 y su modificatoria, por la cual se crea el Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 3º de la Ordenanza N° 18.897, el Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño estará conformado entre otros, por representantes de la Comisión de Calidad de Vida y Salud Pública del Departamento Deliberativo.

Que el Señor Intendente Municipal solicita la designación de los integrantes de la Comisión de Calidad de Vida y Salud Pública, quienes asumirán la representación de la misma ante el Consejo Local.

Por ello, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°: Designanse a los representantes de la Comisión de Calidad de Vida y Salud Pública de este Honorable Concejo Deliberante que a continuación se detallan, para integrar el Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño, regido por la Ordenanza N° 18.897:

- CJAL. ALEJANDRO FERRO
- CJAL. GONZALO QUEVEDO
- CJAL. BALUT TARIFA ARENAS

Artículo 2°: Comuníquese, etc.-
sa

Decreto n° 253

Mar del Plata, 26 de agosto de 2016

Visto el Decreto D-1887 sancionado el pasado 14 de abril, y

CONSIDERANDO

Que por el mismo se convoca a una Jornada de Trabajo con el fin de elaborar acciones de coordinación entre las distintas áreas comprometidas en la problemática de la tracción a sangre.

Que se ha dispuesto realizar la misma el día 7 de septiembre del corriente a las 10:30 hs.

Por ello, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°: Fíjase el día miércoles 7 de septiembre de 2016 a las 10:30 horas, como fecha de realización de la Jornada de Trabajo convocada por Decreto D-1887, a fin de elaborar acciones de coordinación entre las distintas áreas comprometidas en la problemática de la tracción a sangre, la que se llevará a cabo en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2°: Comuníquese, etc.-
ai

Decreto n° 254

Mar del Plata, 29 de agosto de 2016

Visto el Expediente n° 1611-V-16, y

CONSIDERANDO

Que por el mismo se tramita la convocatoria a una Jornada de Trabajo sobre energías renovables, contando con despacho favorable de la Comisión de Medio Ambiente.

Que los señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°: Convócase para el día 2 de septiembre de 2016 a las 10:30 hs., a una Jornada de Trabajo en el Recinto de Sesiones "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoín" del Honorable Concejo Deliberante, con el objeto de abordar la temática: Energías Renovables.

Artículo 2°: Serán objetivos de la Jornada de Trabajo:

- Facilitar el conocimiento y la difusión de las distintas fuentes renovables de energía.
- Analizar los lineamientos de las políticas públicas vigentes en materia de promoción y fomento de energías alternativas.

- Promover el intercambio de experiencias innovadoras en generación de energías renovables y la creación de una red local de actores públicos y privados.
- Esbozar los principales lineamientos que debería contener una política pública local de promoción de la producción de energías renovables en el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 3º: Invítase a participar de la Jornada de Trabajo sobre Energías Renovables:

- Intendente Municipal y funcionarios del Departamento Ejecutivo
- Rector de la Universidad Nacional de Mar del Plata
- Legisladores Nacionales y Provinciales con asiento en la ciudad
- Funcionarios y técnicos del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible
- OSSE Mar del Plata - Batán
- Concejales del HCD - Comisión de Medio Ambiente
- Defensoría del Pueblo
- Consejo Comunitario del Plan Estratégico
- Facultad de Ingeniería - UNMDP
- Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño - UNMDP
- Facultad de Humanidades, Departamento de Geografía - UNMDP
- INTA
- INTI
- UTN
- Empresas dedicadas a la generación de energías renovables
- Responsables de proyectos públicos orientados a la producción y/o utilización de energías alternativas
- Colegios Profesionales y Cámaras Empresarias
- Organizaciones de la sociedad civil orientadas a la defensa y cuidado del medioambiente
- Referentes locales, profesionales, investigadores y responsables de distintas reparticiones públicas con trayectoria y experiencia en políticas de fomento a la generación de energías renovables
- Ciudadanos interesados

Artículo 4º: El presente decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Artículo 5º: Comuníquese, etc.-

ai

Decreto n° 255

Mar del Plata, 29 de agosto de 2016

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica-
PRO, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicitan la modificación del representante de ese Bloque Político que integra la Mesa de Trabajo para analizar la legislación vigente en materia de servicio de Auto Rural, para la ciudad de Batán, la Subzona, la localidad de Sierra de los Padres, y zona Sur y Norte del Partido de General Pueyrredon, regido por la Ordenanza n° 21.491.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: Modifícase a partir del día de la fecha, la integración de la Mesa de Trabajo para analizar la legislación vigente en materia de servicio de Auto Rural, para la ciudad de Batán, la Subzona, la localidad de Sierra de los Padres, y zona Sur y Norte del Partido de General Pueyrredon, regido por la Ordenanza n° 21.491, incorporando a la misma al **Concejal Guillermo Fernando Arroyo**, en reemplazo del Concejal Javier Ignacio Alconada Zambosco.

Artículo 2º: Comuníquese, etc.-

ai

Decreto n° 256

Mar del Plata, 31 de agosto de 2016

Visto el Decreto D-1915 sancionado el pasado 14 de julio, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se convoca a una Jornada de Trabajo con el objeto de evaluar y analizar un anteproyecto vinculado a un nuevo Código de Publicidad para el Partido de General Pueyrredon.

Que se ha dispuesto realizar la misma el día 15 de septiembre del corriente a las 10:30
hs.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Fíjase el día jueves 15 de septiembre de 2016 a las 10:30 horas, como fecha de realización de la Jornada de Trabajo convocada por Decreto D-1915, a llevarse a cabo en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, con el objeto de evaluar y analizar un anteproyecto vinculado a un nuevo Código de Publicidad para el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º: Comuníquese, etc.-
ai

Decreto n° 257

Mar del Plata, 1º de setiembre de 2016.

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales del Frente para la Victoria, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal de ese Bloque, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Modifícase a partir del 1º de setiembre de 2016 la escala remunerativa asignada a la **Sra. FLORENCIA ANTONELLA DINA - Legajo n° 32.186/1** – de: Secretario de Concejales a: Auxiliar Administrativo I, para cumplir funciones en el Bloque de Concejales del Frente para la Victoria.

Artículo 2º: Desígnase a partir del 1º de setiembre de 2016 a la **Srita. YANINA AILEN MOREL – D.N.I.: 36.363.702 – Legajo n° 33.012/1** como Auxiliar Administrativo II, en el Bloque de Concejales del Frente para la Victoria.

Artículo 2º: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 11.757 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 2º inc. a).

Artículo 3º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 4º: Notifíquese a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

sa

Decreto n° 258

Mar del Plata, 1º de setiembre de 2016

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica - PRO, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal de ese Bloque, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Dase de baja a partir del 1º de agosto de 2016 al **Sr. HUGO DANIEL ZIVKOVICH - Legajo n° 32.676/1** como Auxiliar Administrativo II, de la nómina de personal del Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica-PRO.

Artículo 2º: Notifíquese a la persona mencionada precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

Sa

Decreto n° 259

Mar del Plata, 5 de setiembre de 2016

Visto el Decreto n° 253/16 dictado por esta Presidencia, y

CONSIDERANDO

Que por el mismo se fijaba la fecha de realización de la Jornada de Trabajo convocada por Decreto D-1887.

Que se ha dispuesto modificar la misma para el día 19 de setiembre del corriente a las 10:30 hs.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Modifícase la fecha de realización de la Jornada de Trabajo convocada por Decreto D-1887, a fin de elaborar acciones de coordinación entre las distintas áreas comprometidas en la problemática de la tracción a sangre, la que se llevará a cabo en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante el día lunes 19 de setiembre de 2016 a las 10:30 hs.

Artículo 2º: Comuníquese, etc.-
ai

| | | | |
|--|--|---|----------------|
| | | BOLETIN 2354 FECHA 27-09-2016 | |
| | | | |
| | | Resoluciones de EMTUR | 2 a 63 |
| | | Decretos HCD | 63 a 86 |
| | | | |
| | | | |
| | | DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION | |
| | | MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON | |